

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¹



*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*



¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 010 -2020-MDG/CS-1
PRIMERA CONVOCA TORIA**



**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N
81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE
GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la



normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quién oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,

catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

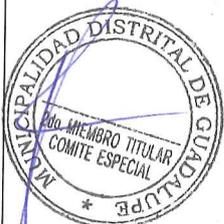
Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.



Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;

5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

² De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

³ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

⁵ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Quando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
RUC N° : 20182029999
Domicilio legal : Calle Plaza de Armas N° 185 -Guadalupe
Teléfono: : 044-566501
Correo electrónico: : cayurihe@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.**

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES (**S/ 10, 413,968.03**) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de NOVIEMBRE 2020.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 10,413,968.03	S/ 9,372,571.23
DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES, INCLUYE IGV	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 23/100 SOLES, INCLUYE IGV

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 475-2020-MDG/A el 11 de diciembre del 2020.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 435-2020-MDG/A el 02 de diciembre del 2020.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben:

- | | | |
|--------------------------------|---|---|
| Pagar en | : | Caja de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, sito en Ca. Plaza de Armas N° 185-Guadalupe |
| Recoger en | : | Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Guadalupe. |
| Costo de reproducción de bases | : | Impresa: S/ 6.70 (Seis con 70/100 Soles). |
| Costo del expediente técnico | : | Impreso: S/ 662.60 (Seiscientos sesenta y dos con 60/100 Soles).
Digital: S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles). |

Importante

- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27293: Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias, en adelante.
- Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 con sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatoria DECRETO SUPREMO N° 148-

2019-PCM y demás pertinentes.

- Ley N° 27806: Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción
- Ley N° 27446: Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de Obras Publicas
- RM 448-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19" y modifican la R.M. N° 377-2020/MINSA.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 14.12.2020
Registro de participantes ⁷ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 15.12.2020 Hasta las: 11:59 horas del 23.12.2020
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 15.12.2020 Al: 16.12.2020
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 17.12.2020
Presentación de ofertas	: 24.12.2020
Admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 28.12.2020

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica en **SOLES**, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, en las condiciones establecidas según la normatividad vigente. (**Anexo N° 7**)

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.



Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. = 0.40
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = 0.60

Dónde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL
<http://www.muniquadalupe.gob.pe/web/index.php/reconstruccion>.

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA¹⁰ (ANEXO N° 9)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA¹¹
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹²
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO

"El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹¹ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados, su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹² En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:
 - a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en **CALLE PLAZA DE ARMAS N° 185-GUADALUPE, EXCEPCIONALMENTE Y POR CAUSA JUSTIFICADA POR VÍA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA MDG.**

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.7. ADELANTOS¹³

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes de la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **SIETE (07)** días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **OCHO (08)** días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.



Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-



2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.



¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

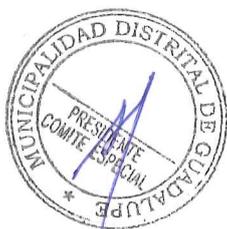
¹⁴ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁵ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **QUINCE (15)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



**CAPÍTULO III
 REQUERIMIENTO**

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



TERMINOS DE REFERENCIA.

A. DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA

Contratación para la Ejecución de Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD", bajo el marco de la Ley N° 30556, tomando como base el Expediente Técnico elaborado por la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

B. ANTECEDENTES

La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante **FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN** del 07/10/2020 Aprobó el Proyecto: "REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"

Nombre de la obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

UBICACIÓN	
Departamento	La Libertad
Provincia	Pacasmayo
Distrito	Guadalupe
Altitud	93.00 m.s.n.m
Longitud	79°28'22.31"O
Latitud	7°14'45.68"S
Área	13,920.00 m2
Perímetro	475.00 m





Código único de Inversiones (IRI) 2473883

Expediente Técnico:
aprobado mediante

Mediante, Resolución de Alcaldía N° 685-2019-MDG/A, de fecha 13 de Noviembre del 2019, se aprobó la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD".

Mediante, Resolución de Alcaldía N° 345-2020-MDG/A, de fecha 30 de Setiembre del 2020, se aprobó la EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD, quedando como válido REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD - CUI 2473883, precisándose que el Cambio de Nombre del Proyecto, ya descrito, no cambia de ninguna manera la validez para cualquier efecto administrativo y técnico del Expediente Técnico Aprobado.

Mediante, Resolución de Alcaldía N° 435-2020-MDG/A, de fecha 02 de Diciembre del 2020, se aprobó la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD, en el cual se encuentra incorporado las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios ante el COVID - 19 Y APROBAR LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198.

C. SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA

Esta área usuaria, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, comunica que se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la "Expresión de Interés", publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia.

D. FINALIDAD PUBLICA

Con la ejecución del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la zona.

E. MODALIDAD DE EJECUCION

Por contrata.





F. SISTEMA DE CONTRATACION

A Suma Alzada.

G. PLAZO DE EJECUCION

Plazo de ejecución 240 días calendario.

H. SUBCONTRATACION

Solo con autorización de la entidad según el Art. 59 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

I. VALOR REFERENCIAL

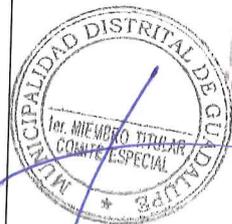
El valor referencial para Ejecución de la Obra asciende a S/ 10' 413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Noviembre del 2020.

REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.

SUB PRESUPUESTOS	DESCRIPCIÓN DE SUB PRESUPUESTOS	COSTO DIRECTO
SUB PRESP. 01	OBRAS GENERALES	1,145,991.05
SUB PRESP. 02	ESTRUCTURAS	3,103,378.84
SUB PRESP. 03	ARQUITECTURA	2,195,218.02
SUB PRESP. 04	INSTALACIONES ELECTRICAS	355,450.85
SUB PRESP. 05	INSTALACIONES SANITARIAS	136,456.24
COSTO DIRECTO		6,937,495.00
GASTOS GENERALES (12.00%)		832,499.40
UTILIDADES (8.00%)		554,999.60
SUBTOTAL 1		8,324,994.00
IGV (18%)		1,498,498.92
SUBTOTAL 2		9,823,492.92
PLAN DE CONTINGENCIA		47,395.12
COSTO DE MOBILIARIO		247,824.16
COSTO DE EQUIPAMIENTO		295,255.83
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 10' 413,968.03

J. ADELANTOS.

Si, las mismas que se registrarán al amparo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y sus modificatorias.





K. CARTA LINEA DE CRÉDITO.

El postor deberá acreditar Carta de Línea de Crédito por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. (Cajas y Bancos), de igual modo la vigencia como mínimo deberá tener vigencia hasta la culminación de Obra y la antigüedad de la carta será no menor a 05 días desde la fecha de su emisión.

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.

Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

L. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta Dos (02) Vezes el Valor Referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.

M. RECEPCIONES PARCIALES DE OBRA

Se podrá realizar entregas parciales de obra, previa autorización de la Entidad.

N. EQUIPAMIENTO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA)

De acuerdo al reporte de insumos del expediente técnico determinados como indispensables.

ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	Und	2.00
2	ESTACION TOTAL	Und	2.00
3	COMPRESORA NEUMATICA 335 – 375 PCM 93 PCM	Und	1.00
4	CARGADOR FRONTAL SILLANTAS 125-155 HP 3 yD3	Und	1.00
5	MARTILLO NEUMATICO DE 29 Kg	Und	1.00
6	CAMION VOLQUETE 15 M3.	Und	2.00
7	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58HP 1YD3	Und	1.00

Acreditación:

Se acreditará para la suscripción del contrato con: "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el Contrato de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido". Se aceptarán Equipos con mayores capacidades o potencias, bajo responsabilidad del Contratista.

O. PERSONAL CLAVE Y/O ESPECIALISTA

DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (18) meses en residencia y/o supervisión y/o Inspector de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares.





ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA (32)	100%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o asistente de residencia y/o asistente de supervisión y/o asistente de inspector de obras y/o asistente de jefe de supervisión en obras en general.
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS	80%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o especialista en metrados costos y presupuestos en obras en general.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	50%	Ing. Civil	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o especialista en estructuras en obras en general.
PREVENCIONISTA	100%	Ing. Civil o Ing. Industrial	Experiencia mínima de (24) meses como especialista en seguridad, seguridad y medio ambiente, seguridad y salud ocupacional en obras en general.



DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES							
PROYECTO	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE N 81031 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"						
GASTOS GENERALES							
COSTO DIRECTO							
S/ 6,937,495.00							
1.- GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA							
0.96 % S/ C.D							
1.1.- EQUIPO Y MOBILIARIO DE CAMPAMENTO							
Material	Personas	% Particip.	Tiempo	Unidad/Person	Parcial	TOTAL	
Equipo y Mobiliario de oficina y escuela, Laptop			1	1	14,500.00	14,500.00	14,500.00
1.2.- GASTO DIVERSOS							
Material	Personas	% Particip.	Tiempo	Unidad/Person	Parcial	TOTAL	
Gastos de compensación de personal Técnico	EST		1	1	4,000.00	4,000.00	4,000.00
Gastos de licitación (coart, insumos directos, capacidad libre, buses, etc.)	EST		1	1	0,000.00	0,000.00	0,000.00
Gastos de entrega de obra (copiantes, impresiones, etc.)	EST		1	1	4,000.00	4,000.00	4,000.00
Gastos de Adquisición, Doctoral	EST		1	1	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Presupuesto FOL Contabilización	EST				26,136.92	26,136.92	26,136.92
Pagos a Servicio 0.2%	OT				13,874.39	13,874.39	13,874.39
Pagos Seguro SCTR	OT				2,000.00	2,000.00	2,000.00
Pagos Póliza CAS	OT				6,937.50	6,937.50	6,937.50
						94,742.40	94,742.40
2.- GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA							
10.17 % S/ C.D							
2.1.- PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR							
Unidad	Personas	% Particip.	Tiempo	Unidad/Person	Parcial	TOTAL	
GERENTE DE OBRA	MES	1.00	0.60	0.60	8,000.00	38,400.00	38,400.00
SECRETARIO	MES	1.00	0.60	0.60	3,200.00	16,800.00	16,800.00
RESIDENTE DE OBRA	MES	1.00	3.00	3.00	10,000.00	60,000.00	60,000.00
ESPECIALISTAS METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS	MES	1.00	0.80	0.80	7,000.00	44,800.00	44,800.00
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	1.00	0.50	0.50	8,000.00	24,000.00	24,000.00
ASISTENTE DE RESIDENTE	MES	2.00	1.00	0.50	7,000.00	112,000.00	112,000.00
PREVENCIONISTA	MES	1.00	1.00	0.50	4,000.00	32,000.00	32,000.00
MAESTRO DE OBRA	MES	1.00	3.00	0.00	5,000.00	41,000.00	41,000.00
ALMACERANO	MES	2.00	1.00	0.00	1,600.00	21,600.00	21,600.00
GUARDIAN	MES	4.00	1.00	0.00	1,600.00	21,600.00	21,600.00
CHOFER	MES	1.00	1.00	0.00	1,600.00	12,800.00	12,800.00
						491,600.00	491,600.00
2.2.- EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS							
Unidad	Personas	% Particip.	Tiempo	Unidad/Person	Parcial	TOTAL	
Computadora, Impresora, computadora	GLB		1	1	6,000.00	48,000.00	48,000.00
2.3.- GASTOS VARIOS							
Unidad	Personas	% Particip.	Tiempo	Unidad/Person	Parcial	TOTAL	
Unidad de oficina y dibujo	unid		1	1	1,200.00	9,600.00	9,600.00
Telefonos Fijos, tarros e impresoras	unid		1	1	3,200.00	25,600.00	25,600.00
Gastos de Alimentación	unid		1	1	14,400.00	115,200.00	115,200.00
Impresora permanente de obra	unid		1	1	1,200.00	9,600.00	9,600.00
						160,000.00	160,000.00
2.4.- IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD							
Unidad	Personas	% Particip.	Tiempo	Unidad/Person	Parcial	TOTAL	
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	GLB		1	1	700.00	5,600.00	5,600.00
SUPLENTE	GLB		1	1	500.00	500.00	500.00
						6,100.00	6,100.00
2.5.- ENSAYOS DE LABORATORIO							
Unidad	Personas	% Particip.	Tiempo	Unidad/Person	Parcial	TOTAL	
DISEÑO DE MECLAS	UND		1	1	250.00	750.00	750.00
NOTIFIA DE PROBAS	UND	400	1	1	55.00	16,800.00	16,800.00
						17,550.00	17,550.00
RESUMEN							
				PARCIAL	% INC		
GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA				109,242.40	1,57%		
GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA				723,250.00	10,42%		
TOTAL DE GASTOS GENERALES INCLUYE IGV				832,492.40	11,99%		



Se considerará obra similar a EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE CREACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O COMBINACIONES DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O SERVICIO EDUCATIVO (INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O SECUNDARIO Y/O SUPERIOR Y/O UNIVERSITARIA Y/O TÉCNICO), DEBIENDO CONTENER COMPONENTE DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

La experiencia de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) contratos con su respectiva conformidad, o ii) constancias, o iii) certificados o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional clave requerido.

La formación académica de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) colegiatura, ii) título, iii) DNI.

P. NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS Y/O EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 consorciados
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%

Q. VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID - 19.

Mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y se derogó la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus normas modificatorias como son la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.

Ante la situación excepcional y actual, resulta necesario que el postor acredite en su oferta, la implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y/o ocupacional, acorde con la normativa peruana o norma internacional, según corresponda, todo en función a la necesidad de que la Entidad garantice un adecuado uso y manejo del entorno en materia de seguridad y salud en el trabajo y por la envergadura de la Obra a ejecutarse, de ese modo, se establece lineamientos de actuación en la ejecución de la obra, para evitar la transmisión del COVID-19 e identificar y atender oportunamente a los casos sospechosos o confirmados entre el personal que interviene en la ejecución en obra y las personas que por cualquier motivo ingresen al área en la que esta se ejecuta.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar la implementación.

R. OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento





1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor	0.30 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
4	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.50 UIT	Por cada observación no subsanada en el plazo, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
6	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca en el mes que corresponde, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
7	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Por cada día que se detecte algún personal sin implementos de seguridad, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
8	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
9	Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA





10	Materiales y Equipos Por Maquinarias y equipos que se encuentren inoperativos y que conlleve a un atraso en el cronograma de ejecución de obra	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos de Estudios de Suelos, y durante la ejecución de la Obra. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

A. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

➤ **PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

La conformidad de la obra; no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, El contratista es el responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra (destrucción total o parcialmente, por razones imputables al contratista) por un plazo de siete (07) años computados a partir de la conformidad de obra.

➤ **RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por efecto de la ejecución de la obra o por deficiencia, negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

MATERIAL LOGISTICO Y RECURSOS HUMANOS

El Contratista declarará que realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal, equipos y materiales, herramientas y suministros necesarios para poder cumplir con el objeto de la convocatoria. El contratista debe proponer equipo de profesionales que a su juicio sea idóneo, con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro o especialidad. La presentación de la oferta implica de la tácita aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de la obra en forma técnica, según los planos entregados, condición que el postor debe aceptar a través de una declaración Jurada. Todo el personal ofertado por el contratista, deberán permanecer obligatoriamente en la zona para su dedicación exclusiva por el tiempo y oportunidad hasta la culminación del proyecto.

➤ **OTRAS CONSIDERACIONES**

El participante, postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener el presente lo siguiente:

- a) Revisar detenidamente las Bases y documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar dentro del plazo las consultas y observaciones administrativas, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas
- b) Durante la ejecución de la obra, el contratista deber coordinar directamente con el Supervisor o inspector de la obra.
- c) Ejecución de Obra





- El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones del D.S. N° 071-2018-PCM, y su modificatorias mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y demás modificaciones y supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y normas internas de la ENTIDAD según sea el caso.
- Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.
- Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento.
- Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura

d) Personal

- El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable. Los Profesionales descritos que deben ser los considerados de modo enunciativo en su Oferta.
- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto

e) Leyes, Normas y Ordenanzas

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- ✓ Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- ✓ En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- ✓ Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por





infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

- ✓ El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
- ✓ Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional y las recientemente emanadas por el Estado ante la propagación del COVID-19.

f) Seguridad

- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.
- El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista.
- El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

g) Materiales y Equipos

- Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

h) Equipos y Maquinarias





- Todos los Equipos y Maquinarias destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de equipos y maquinarias propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas necesarias para verificar la calidad de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

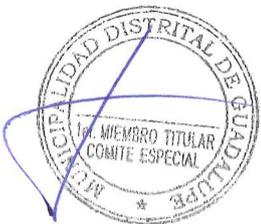


i) Errores o Contradicciones

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.

ii) Otras Normas para la Ejecución de los Trabajos

- El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.
- Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.
- Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.





- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.
- Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales.
- Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.
- El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
- El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.
- El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.



Mantenimiento de la Obra en Ejecución

- El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria

Trabajos Topográficos

- El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.
- Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el





Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.

- El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.
- La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor o Inspector, no relevará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

- Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

Conservación del Medio Ambiente

- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente

k) Alcances e Instalaciones Temporales

- El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación

l) Tareas en Horas Extraordinarias

- Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control
- En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.
- En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.
- En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

m) Letreros Informativos – Modelo de Cartel de Obra





- El Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos de acuerdo a la Directiva y modelo de la Entidad, según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado, Ello será previa aprobación del área usuaria.
- Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.
- El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los quince (15) días de la orden de iniciación de los trabajos.
- Para la instalación del cartel de obra se instalarán gigantografías, siempre y cuando el panel a colocarse cumpla con las medidas y especificaciones establecidas en el Contrato suscrito, así como que esta se mantenga visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro de este cartel, el contratista se obliga, a su costo, a la reposición del mismo.

n) Accidentes Notificaciones

- El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.
- Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.
- Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

o) Responsabilidad por Materiales

- La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista

p) Retiro de Equipos o Materiales

- Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.
- Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir





complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.

- Si el Contratista durante la construcción de la obra necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.
- Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.
- Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.
- o En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra, por tratarse de un contrato a suma alzada.



q) Correspondencia

- Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito.
- El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.
- El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra.
- El Contratista permitirá al Supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.
- El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones.



r) Valorizaciones

Forma de las valorizaciones y facturas.

- La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.
- El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Valorizaciones mensuales.

- Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en tres (03) ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos





métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor

- La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en fecha no posterior al último día de tal mes.
- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **Municipalidad Distrital de Guadalupe**, una vez aprobado el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.

1. Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
2. Factura.
3. Copia de contrato.

s) Órdenes de Pago

Orden de pago para valorizaciones mensuales

El valor del pago mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será:

El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha. Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior. Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos. Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el Contrato.

- ✓ Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual.
- ✓ Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.
- ✓ Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia.
- ✓ Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

NOTA MUY IMPORTANTE: El procedimiento para la ejecución de la obra y la administración del contrato de obra, deberá ceñirse al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, de existir carencia de información ceñirse supletoriamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, así como las aplicables en materia de prevención COVID-19.



3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Importante para la Entidad

Los requisitos de admisibilidad que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A.	<p>CONTRATO DE CONSORCIO</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹⁶, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de DOS (02) integrantes. - El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40% - Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50% <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
-----------	--

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

C.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto
ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA (02)	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTO	80%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	50%	Ingeniero Civil
PREVENCIONISTA	100%	Ingeniero Civil o Ing. Industrial

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

¹⁶ En caso de presentarse en consorcio.

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares
ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA (02)	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o asistente de residencia y/o asistente de supervisión y/o asistente de inspector de obras y/o asistente de supervisión en obras en general.
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTO	80%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o especialista en metrados, costos y presupuesto en obras en general.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	50%	Ingeniero Civil	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o especialista en estructuras en obras en general.
PREVENCIONISTA	100%	Ingeniero Civil o Ing. Industrial	Experiencia mínima de (24) meses como especialista en seguridad, seguridad y medio ambiente, seguridad y salud ocupacional en obras en general.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD
1	Nivel Topográfico	Und	2
4	Estación Total	Und	2
5	Compresora Neumática 335-375 PCM 93 PCM	Und	1
6	Cargador Frontal S/ Llantas 125-155 HP 3y D3	Und	1
7	Martillo Neumático de 29 KG	Und	1
8	Camión Volquete 15 M3	Und	2
9	Retroexcavadora Sobre Llantas 58 HP 1YD3	Und	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

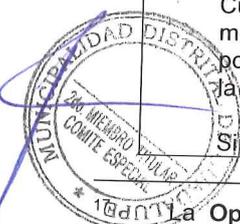
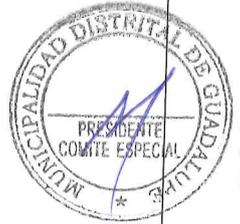
La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos)

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE CREACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O COMBINACIONES DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O SERVICIO EDUCATIVO (INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O SECUNDARIO Y/O SUPERIOR Y/O UNIVERSITARIA Y/O TÉCNICO), DEBIENDO CONTENER COMPONENTE DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el</p>	<p>(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 1 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 0.5 veces el valor referencial y < 1 vez el valor referencial: 60 puntos</p>



La Opinión N° 185-2017/DTN indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.	
PUNTAJE TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA	100 puntos¹⁸

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p>	<p>$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



¹⁸ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²⁰: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias²¹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- **Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

²¹ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²²

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]²³, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁴ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁵. La entrega de los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁶

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁷ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

²² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

²³ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

²⁴ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²⁵ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁶ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²⁷ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA
[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].

LAS QUE SE DETALLAN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y SERÁN INCORPORADAS AL MOMENTO DE PERFECCIONAR EL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

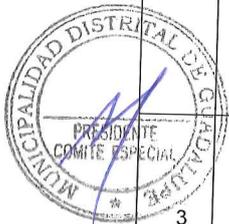
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor	0.30 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
4	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
5	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.50 UIT	Por cada observación no subsanada en el plazo, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
6	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca en el mes que corresponde, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
7	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Por cada día que se detecte algún personal sin implementos de seguridad, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
8	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA



9	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
10	Materiales y Equipos Por Maquinarias y equipos que se encuentren inoperativos y que conlleve a un atraso en el cronograma de ejecución de obra	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos de Estudios de Suelos, y durante la ejecución de la Obra. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²⁸.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a

²⁸ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].



"LA ENTIDAD"

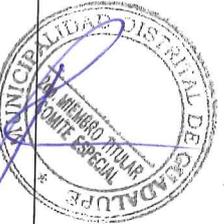
"EL CONTRATISTA"



CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
Monto total de los adicionales				
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA CONVOCA TORIA-BASES
 INTEGRADAS

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
--	--	--	--

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	



8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	--





ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE
SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO
de la LCE.

2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio
de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido
con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea
presentada por el representante común del consorcio.*

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.



* [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	



El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

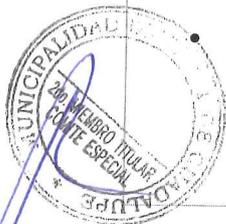
El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".



ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:



Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

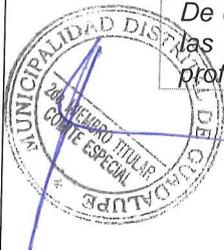
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1

Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2

Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del
consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito
aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números)
..... (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de
la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

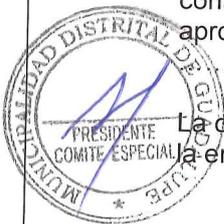
Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores
sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente
anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al
porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de
Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores
referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor
monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de
las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 9

**DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN
CONTRACTUAL**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)³⁰ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).



³⁰

“En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-MD/GC/S-1 PRIMERA CONVOCATORIA-BASES INTEGRADAS



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-**

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ³¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³³ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Nomenclatura : PEC-PROC-10-2020-MDG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482825801	Fecha de envío :	15/12/2020
Nombre o Razón social :	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:56

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN ATENCION AL NUMERAL 3.16 DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE LA RESOLUCION DE CONTRATO SERA APLICADA EN CUMPLIMIENTO AL ART.63 DEL REGLAMENTO, Y QUE SEGUN NUMERAL 63.2 LITERAL "A" DETALLA QUE ANTE EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SERA POSIBLE RESOLVER EL CONTRATO SIENDO LA PARTE AFECTADA EL CONTRATISTA; SE SOLICITA CONFIRMAR SI ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD REFERENTE A NO ASIGNAR UNA SUPERVISION IDONEA Y POR EL CONTRARIO COLOCAR UN PLANTEL PROFESIONAL QUE INJUSTIFICADAMENTE SE AUSENTE DE OBRA (TENIENDO COMO PARTICIPACION DE 100%) - SERA CAUSAL DE RESOLVER EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, YA QUE LA ENTIDAD HA INCUMPLIPIDO CON LA ASIGNACION DE UNA SUPERVISION IDONEA Y POR LO CUAL EL AVANCE DE LA OBRA SE VERIA AFECTADO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.16 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.04 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - ¿Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¿, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM y en coordinación con Area Usuaría, Acoge la Observación y se Confirma que será causal para Resolver Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-10-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482825801	Fecha de envío :	15/12/2020
Nombre o Razón social :	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN ATENCION AL DECRETO SUPREMO N°148-2019-PCM (REGLAMENTO DEL PEC) ESTABLECE EN EL ART. 63 "PROCEDIMIENTOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCION DE CONTRATO", CONSTITUYENDO EL PAGO NO OPORTUNO (FECHA LEGAL MAXIMA HASTA EL ULTIMO DIA DEL MES SIGUIENTE DEL PERIODO VALORIZADO) DE UNA VALORIZACION UN ABIERTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE D ELA ENTIDAD, SE SOLICITA CONFIRMAR QUE DICHO INCUMPLIMIENTO SERA CAUSAL DE RESOLVER EL CONTRATO.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.16 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.04 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - ¿Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¿, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM y en coordinación con Area Usuaría, Acoge la Observación y se Confirma que será causal para Resolver Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento, debiendo meritarse el caso en concreto e individualización de responsabilidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-10-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482825801	Fecha de envío :	15/12/2020
Nombre o Razón social :	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:56

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado ¿ Artículo 64: (¿) ¿64.6. (¿.) En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente¿.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.16 **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.04 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - ¿Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¿, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM y en coordinación con Área Usuaria, Acoge la Observación y se confirma, en atención a estar incluidas en las Bases en el numeral 1.12. "importante" Capitulo I

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-10-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482825801	Fecha de envío :	15/12/2020
Nombre o Razón social :	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:56

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL, ASI COMO CONFIRMAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PROXIMO AÑO Y LOS ESTADOS DE CUENTA QUE SUSTENTE DICHA ABSOLUCION.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.04 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - ¿Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¿, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, Acoge la Observación y Confirma la disponibilidad, la misma que ha sido materia de emisión del Decreto Supremo N°380-2020-MEF, que Autoriza Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y según Anexo N° 1, sumado a ello el OFICIO N° 01226-2020-ARCC/DE, por el cual la Dirección Ejecutiva de RCC, comunica a la entidad la Priorización del financiamiento con cargo a los recursos del FONDES en

el marco de la Ley N° 30556 y modificatorias, para el efecto de emitir la constancia de previsión presupuestal de los recursos para el año fiscal 2021 que asegure el financiamiento de la intervención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-10-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482825801	Fecha de envío :	15/12/2020
Nombre o Razón social :	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:56

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LA ACREDITACION DE LA LINEA DE CREDITO SERA EMITIDA POR ENTIDAD BANCARIA Y/O CAJAS DE AHORRO Y CREDITO, TENIENDO EN CUENTA EL TRIBUNAL DE OSCE HA DETECTADO EMISION DE CARTAS DE LINEAS DE CREDITO EMITIDAS POR COOPERATIVAS QUE NO CUENTAN CON EL NIVEL TIPIFICADO POR LA SBS PARA EMITIR GARANTIAS A ENTIDADES PUBLICAS, ADEMAS DE LA EXISTENCIA DE COOPERATIVAS QUE ESTAN EN PROCESO DE LIQUIDACION; ASI MISMO CONFIRMAR LA ANTIGUEDAD DE DICHA CARTA Y EL PLAZO DE VIGENCIA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1.h **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 04 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - ¿Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¿, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, Acoge la Observación y Confirma que la acreditación de LINEA DE CREDITO será emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. (Cajas y Bancos), asimismo la vigencia como mínimo deberá tener vigencia hasta la culminación de Obra y la antigüedad de la carta será no menor a 05 días desde la fecha de su emisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-10-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482825801	Fecha de envío :	15/12/2020
Nombre o Razón social :	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:56

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE ESTA REQUIERIENDO 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES, LO CUAL RESULTA SER DESPROPORCIONADA, CONSIDERANDO QUE DICHA EXIGENCIA NO ESTA FUERA DE LA NORMA PERO QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES, EN ATENCION A QUE LA ESPECIALIDAD EN EN OBRAS SIMILARES Y NO SE TIENE REGISTRO EN LA LOCALIDAD DE CENTROS EDUCATIVOS QUE SUPEREN EL MONTO DEL PROCESO EN CURSO, POR LO CUAL SE SOLICITA REDUCIR LA EXPERIENCIA A 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1.L **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - ¿Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¿, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, Acoge en parte la Observación y con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores, SE REDUCE LA ACREDITACION DE OBRAS SIMILARES A 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL Y SE ESPECIFICARAN SUS DEMÁS VALORES DE PUNTAJE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-10-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482825801	Fecha de envío :	15/12/2020
Nombre o Razón social :	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:56

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE CONSULTA: ¿ SON LAS ASOCIACIONES CIVILES, COMO EL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, LA GRANJA, MICHQUILLAY etc. ENTES PRIVADOS?, YA QUE ELLOS MISMO SE DECLARAN PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO CON FINANCIAMIENTO PRIVADO; DE SER EL CASO CONSIDERADO POR EL COMITE COMO UN PRIVADO, COMO SERIA LA FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA CON ESTAS ASOCIACIONES, TENIENDO EN CUENTA QUE UN CONTRATO PRIVADO DE UNA EDIFICACION PRIVADA, ES TACITAMENTE POSIBLE APLICAR ESTE CRITERIO (A LAS ASOCIACIONES CIVILES), SIENDO LA FORMA DE ACREDITACION EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Y ACTA DE CONFORMIDAD OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD DONDE SE REALIZO LA OBRA PRIVADA, ADEMAS DE LAS FACTURAS QUE DEMUESTREN LA FEHACIENCIA DE LOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1.L Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - ¿Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¿, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, Acoge la Observación y precisa que, considerando que las asociaciones civiles son personas jurídicas con derecho privado, por tanto, se tomara en cuenta como la ejecución de obra privada, la misma que se acredita con contrato de ejecución de obra y acta de conformidad emitida por la entidad pública donde se realizó dicha obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Nomenclatura : PEC-PROC-10-2020-MDG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código : 20482825801

Fecha de envío : 15/12/2020

Nombre o Razón social : CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.

Hora de envío : 20:20:56

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

"SE OBSERVA LA DEFIINICION DE OBRAS SIMILARES, YA QUE AL NO INCLUIR LA DENOMINACION ""SERVICIO EDUCATIVO"", ESTARIA RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE POSTORES, TODA VEZ QUE EL PROCESO DE SELEECION TIENE POR NOMBRE REHABILITACION DEL ""SERVICIO EDUCATIVO"", ADEMÁS DE ELLOS SE SOLICITA AMPLIAR LA DENOMINACION DE ""INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TECNICA, PUES TAMBIEN COMPRENDE LA DENOMINACION DE UN CENTRO EDUCATIVO TECNICO."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1.L **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - ¿Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¿, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, Acoge la Observación en parte, precisando que la definición ya establecida como es "superior" refiere a universitaria, por lo que se incluirá lo siguiente (inicial y/o primario y/o secundario y/o superior y/o universitaria y/o técnica), quedando redactado de la siguiente manera: Se considerará obra similar a EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE CREACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O COMBINACIONES DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O SERVICIO EDUCATIVO (INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O SECUNDARIO Y/O SUPERIOR Y/O UNIVERSITARIA Y/O TÉCNICO), DEBIENDO CONTENER COMPONENTE DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-10-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482825801	Fecha de envío :	15/12/2020
Nombre o Razón social :	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:56

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR SI PARA ACREDITAR IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO IMPLICA ACREDITAR CON ISO 4501-2018 O SIMILAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1.Q **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - ¿Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¿, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, Acoge la Observación, y ante la situación excepcional y actual, resulta necesario que el postor acredite en su oferta, la implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y/o ocupacional, acorde con la normativa peruana o norma internacional, según corresponda, para lo cual se confirma que la acreditación será con ISO 45001:2018, con rango o alcance en Edificaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Nomenclatura : PEC-PROC-10-2020-MDG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código : 20482843299

Fecha de envío : 16/12/2020

Nombre o Razón social : CORPORACION OTINGSA S.A.C.

Hora de envío : 09:28:53

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR QUE, ANTE LA PROXIMIDAD DE UNA SEGUNDA OLA DE LA PANDEMIA COVID 19, EL SUMINISTRO DE CONCRETO ASI COMO LA TOTALIDAD DE SU FABRICACION SERA CONCRETO PRE MEZCLADO, LO CUAL GARANTIZARA EL DISTANCIAMIENTO RECOMENDADO POR EL MINSA, ELLO EN ATENCION A QUE LA FABRICACION MANUAL CON TROMPO MEZCLADOR OCASIONA AGLOMERACION DE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1.Q Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - ¿Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¿, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, NO ACOGE la observación precisando que las bases en el Capítulo I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN numeral 1.4 establece "En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación. ", por lo que deberá ceñirse a lo establecido en las bases y el expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010 -2020-MDG/CS-1
PRIMERA DE CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE
GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**

En el Distrito de Guadalupe las 9:00 am horas del día 17 de diciembre del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 475-2020-MDG/A encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: " REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**, por un valor referencia de **S/ 10,413,968.03**, con la finalidad de realizar la absolución de consultas, absolución e integración de bases según cronograma:

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO	Titular presidente
TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO	Titular Miembro 1
RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI	Titular Miembro 2

Que luego de haber efectuado la absolución a las 10 observaciones presentadas desde el 15 al 16.Diciembre.2020 presentadas a las bases y TDR por los postores que se detalla:

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura	PEC-PROC-10-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD
Número de Contratación	M.D.GUADALUPE-2020-142

Búsqueda de participante

Participante

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Categoría	Numeral	Límite	Página	Fecha y Hora de Envío	Fecha y Hora de Ser registrado	Estado del Registro	Acciones
1	20482825801	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Observación	General	3	3.16	15	15/12/2020 20:20	15/12/2020 15:42	Enviado	↔
2	20482825801	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Observación	General	3	3.16	15	15/12/2020 20:20	15/12/2020 15:44	Enviado	↔
3	20482825801	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Observación	General	3	3.16	15	15/12/2020 20:20	15/12/2020 15:48	Enviado	↔
4	20482825801	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Observación	Específico	3.1	1	29	15/12/2020 20:20	15/12/2020 15:51	Enviado	↔
5	20482825801	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Observación	Específico	2	2.2.1.1.h	21	15/12/2020 20:20	15/12/2020 20:15	Enviado	↔
6	20482825801	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Observación	Específico	3	3.1.L	30	15/12/2020 20:20	15/12/2020 20:16	Enviado	↔
7	20482825801	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Observación	Específico	3	3.1.L	30	15/12/2020 20:20	15/12/2020 20:18	Enviado	↔
8	20482825801	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Observación	Específico	3	3.1.L	32	15/12/2020 20:20	15/12/2020 20:18	Enviado	↔
9	20482825801	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Observación	Específico	3	3.1.Q	32	15/12/2020 20:20	15/12/2020 20:19	Enviado	↔
10	20482843299	CORPORACION OTINGSA S.A.C.	Observación	Específico	3	3.1.Q	32	16/12/2020 09:28	16/12/2020 09:28	Enviado	↔

10 registros encontrados, mostrando 10 registros(de 1 a 10. Página 1 / 1

El Comité acuerda por unanimidad: **APROBAR** las Bases Integradas del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA** **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA " REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, conforme al pliego absolutorio a las consultas y observaciones a las bases formuladas por los postores.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 10:00 am, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.

Ing. FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO
Presidente

TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO
Primer miembro titular

RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI
Segundo miembro

TERMINOS DE REFERENCIA.

A. DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA

Contratación para la Ejecución de Obra: **“REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD”**, bajo el marco de la Ley N° 30556, tomando como base el Expediente Técnico elaborado por la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

B. ANTECEDENTES

La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante **FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN** del **07/10/2020** Aprobó el Proyecto: **“REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD”**

Nombre de la obra: “REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD”

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

UBICACIÓN	
Departamento	La Libertad
Provincia	Pacasmayo
Distrito	Guadalupe
Altitud	93.00 m.s.n.m
Longitud	79°28'22.31"O
Latitud	7°14'45.68"S
Área	13,920.00 m ²
Perímetro	475.00 m



Código único de Inversiones (IRI) 2473883

**Expediente Técnico:
aprobado mediante**

Mediante, **Resolución de Alcaldía N° 685-2019-MDG/A**, de fecha 13 de Noviembre del 2019, se aprobó la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD”**.

Mediante, **Resolución de Alcaldía N° 345-2020-MDG/A**, de fecha 30 de Setiembre del 2020, se aprobó la **EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, quedando como válido **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD - CUI 2473883**, precisándose que el Cambio de Nombre del Proyecto, ya descrito, no cambia de ninguna manera la validez para cualquier efecto administrativo y técnico del Expediente Técnico Aprobado.

Mediante, **Resolución de Alcaldía N° 435-2020-MDG/A**, de fecha 02 de Diciembre del 2020, se aprobó la **ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, en el cual se encuentra incorporado las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios ante el COVID - 19 Y **APROBAR LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198**.



C. SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA

Esta área usuaria, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, comunica que se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la **"Expresión de Interés"**, publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia.

D. FINALIDAD PUBLICA

Con la ejecución del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la zona.

E. MODALIDAD DE EJECUCION

Por contrata.

F. SISTEMA DE CONTRATACION

A Suma Alzada.

G. PLAZO DE EJECUCION

Plazo de ejecución 240 días calendario.

H. SUBCONTRATACION

Solo con autorización de la entidad según el Art. 59 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

I. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para Ejecución de la Obra asciende a **S/ 10' 413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Noviembre del 2020.

REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.

SUB PRESUPUESTOS	DESCRIPCIÓN DE SUB PRESUPUESTOS	COSTO DIRECTO
SUB PRESP. 01	OBRAS GENERALES	1,145,991.05
SUB PRESP. 02	ESTRUCTURAS	3,103,378.84
SUB PRESP. 03	ARQUITECTURA	2,195,218.02
SUB PRESP. 04	INSTALACIONES ELECTRICAS	356,450.85
SUB PRESP. 05	INSTALACIONES SANITARIAS	136,456.24
COSTO DIRECTO		6,937,495.00
GASTOS GENERALES (12.00%)		832,499.40
UTILIDADES (8.00%)		554,999.60
SUBTOTAL 1		8,324,994.00
IGV (18%)		1,498,498.92
SUBTOTAL 2		9,823,492.92
PLAN DE CONTINGENCIA		47,395.12
COSTO DE MOBILIARIO		247,824.16
COSTO DE EQUIPAMIENTO		295,255.83
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 10' 413,968.03

J. ADELANTOS.

Si, las mismas que se regirán al amparo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y sus modificatorias.

K. CARTA LINEA DE CRÉDITO.

El postor deberá acreditar Carta de Línea de Crédito por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. (Cajas y Bancos), de igual modo la vigencia como mínimo deberá tener vigencia hasta la culminación de Obra y la antigüedad de la carta será no menor a 05 días desde la fecha de su emisión.

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.

Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

L. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta Dos (02) Veces el Valor Referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.

M. RECEPCIONES PARCIALES DE OBRA

Se podrá realizar entregas parciales de obra, previa autorización de la Entidad.

N. EQUIPAMIENTO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA)

De acuerdo al reporte de insumos del expediente técnico determinados como indispensables.

ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	Und	2.00
2	ESTACION TOTAL	Und	2.00
3	COMPRESORA NEUMATICA 335 – 375 PCM 93 PCM	Und	1.00
4	CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 125-155 HP 3 yD3	Und	1.00
5	MARTILLO NEUMATICO DE 29 Kg	Und	1.00
6	CAMION VOLQUETE 15 M3.	Und	2.00
7	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58HP 1YD3	Und	1.00

Acreditación:

Se acreditará para la suscripción del contrato con: "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el Contrato de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido". Se aceptarán Equipos con mayores capacidades o potencias, bajo responsabilidad del Contratista.

O. PERSONAL CLAVE Y/O ESPECIALISTA

DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares.





GUADALUPE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA (02)	100%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o asistente de residencia y/o asistente de supervisión y/o asistente de inspector de obras y/o asistente de jefe de supervisión en obras en general.
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS	80%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o especialista en metrados costos y presupuestos en obras en general.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	50%	Ing. Civil	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o especialista en estructuras en obras en general.
PREVENCIONISTA	100%	Ing. Civil o Ing. Industrial	Experiencia mínima de (24) meses como especialista en seguridad, seguridad y medio ambiente, seguridad y salud ocupacional en obras en general.

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

PROYECT	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"						
GASTOS GENERALES						S/	6,937,495.00
COSTO DIRECTO							0.96 % C.D
1.- GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA							
1.1.- EQUIPO Y MOBILIARIO DE CAMPAMENTO	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
Equipo y Mobiliario de oficina y enseres, Laptop	vez		1	1	14,500.00	14,500.00	14,500.00
1.2.- GASTO DIVERSOS	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
Gastos de convocatoria de personal Tecnico	EST		1	1	4,000.00	4,000.00	
Gastos de licitación (certif. inhabilitados, capacidad libre, bases, otros.)	EST		1	1	8,000.00	8,000.00	
Gastos de entrega de obra (replanteo, liquidación, etc.)	EST		1	1	4,000.00	4,000.00	
Gastos de Adjudicación (Notaria)	EST		1	1	1,000.00	1,000.00	
Pianza de Fiel Cumplimiento	EST				36,136.92	36,136.92	
Pagos a Sencico 0.2 %	Glb			8	13,874.99	13,874.99	
Pagos Seguro SCTR	Glb			8	2,600.00	20,800.00	
Pagos Poliza CAR	Glb			1	6,937.50	6,937.50	
							94,749.40
2.- GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA						10.17 % C.D	
2.1.- PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
GERENTE DE OBRA	MES	1.00	0.60	8.00	8,000.00	38,400.00	
CONTADOR	MES	1.00	0.60	8.00	3,500.00	16,800.00	
RESIDENTE DE OBRA	MES	1.00	1.00	8.00	10,000.00	80,000.00	
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS	MES	1.00	0.80	8.00	7,000.00	44,800.00	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	1.00	0.50	8.00	8,500.00	34,000.00	
ASISTENTE DE RESIDENTE	MES	2.00	1.00	8.00	7,000.00	112,000.00	
PREVENCIONISTA	MES	1.00	1.00	8.00	4,000.00	32,000.00	
MAESTRO DE OBRA	MES	1.00	1.00	8.00	5,500.00	44,000.00	
ALMACENERO	MES	2.00	1.00	8.00	1,600.00	25,600.00	
GUARDIAN	MES	4.00	1.00	8.00	1,600.00	51,200.00	
CHOFER	MES	1.00	1.00	8.00	1,600.00	12,800.00	
							491,600.00
2.2.- EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
Camioneta incluye combustible	GLB	1	1	8	6,000.00	48,000.00	48,000.00
2.3.- GASTOS VARIOS	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
Utiles de oficina y dibujo	und	1	1	8	1,200.00	9,600.00	
Trámites Financieros e impuestos	und	1	1	8	3,200.00	25,600.00	
Gastos de Alimentación	und	1	1	8	14,400.00	115,200.00	
Limpieza permanente de obra	und.	1	1	8	1,200.00	9,600.00	
							160,000.00
2.4.- IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	GLB	1	1	8	700.00	5,600.00	
BOTIQUIN	GLB	1	1	1	500.00	500.00	
							6,100.00
2.4.- ENSAYOS DE LABORATORIO	Unidad	Ensayos	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
DISEÑO DE MEZCLAS	UND.	3	1	1	250.00	750.00	
ROTURA DE PROBETAS	UND.	480	1	1	35.00	16,800.00	
							17,550.00
RESUMEN						PARCIAL	% INC
GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA						109,249.40	1.57%
GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA						723,250.00	10.43%
TOTAL DE GASTOS GENERALES INCLUYE IGV						#####	12.00%



Se considerará obra similar a EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE CREACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O COMBINACIONES DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O SERVICIO EDUCATIVO (INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O SECUNDARIO Y/O SUPERIOR Y/O UNIVERSITARIA Y/O TÉCNICO), DEBIENDO CONTENER COMPONENTE DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

La experiencia de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) contratos con su respectiva conformidad, o ii) constancias, o iii) certificados o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional clave requerido.

La formación académica de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) colegiatura, ii) título, iii) DNI.

P. NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS Y/O EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 consorciados
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%

Q. VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID – 19.

Mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y se derogó la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus normas modificatorias como son la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.

Ante la situación excepcional y actual, resulta necesario que el postor acredite en su oferta, la implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y/o ocupacional, acorde con la normativa peruana o norma internacional, según corresponda, todo en función a la necesidad de que la Entidad garantice un adecuado uso y manejo del entorno en materia de seguridad y salud en el trabajo y por la envergadura de la Obra a ejecutarse, de ese modo, se establece lineamientos de actuación en la ejecución de la obra, para evitar la transmisión del COVID-19 e identificar y atender oportunamente a los casos sospechosos o confirmados entre el personal que interviene en la ejecución en obra y las personas que por cualquier motivo ingresen al área en la que esta se ejecuta.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar la implementación.

R. OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento





GUADALUPE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor	0.30 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
4	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.50 UIT	Por cada observación no subsanada en el plazo, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
6	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca en el mes que corresponde, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
7	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Por cada día que se detecte algún personal sin implementos de seguridad, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
8	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
9	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA





GUADALUPE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

10	Materiales y Equipos Por Maquinarias y equipos que se encuentren inoperativos y que conlleve a un atraso en el cronograma de ejecución de obra	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos de Estudios de Suelos, y durante la ejecución de la Obra. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA

A. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

➤ PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La conformidad de la obra; no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, El contratista es el responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra (destrucción total o parcialmente, por razones imputables al contratista) por un plazo de siete (07) años computados a partir de la conformidad de obra.

➤ RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por efecto de la ejecución de la obra o por deficiencia, negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

MATERIAL LOGISTICO Y RECUSOS HUMANOS

El Contratista declarará que realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal, equipos y materiales, herramientas y suministros necesarios para poder cumplir con el objeto de la convocatoria. El contratista debe proponer equipo de profesionales que a su juicio sea idóneo, con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro o especialidad. La presentación de la oferta implica de la tacita aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de la obra en forma técnica, según los planos entregados, condición que el postor debe aceptar a través de una declaración Jurada. Todo el personal ofertado por el contratista, deberán permanecer obligatoriamente en la zona para su dedicación exclusiva por el tiempo y oportunidad hasta la culminación del proyecto.

➤ OTRAS CONSIDERACIONES

El participante, postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener el presente lo siguiente:

- Revisar detenidamente las Bases y documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar dentro del plazo las consultas y observaciones administrativas, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas
- Durante la ejecución de la obra, el contratista deber coordinar directamente con el Supervisor o inspector de la obra.
- Ejecución de Obra



- El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones del D.S. N° 071-2018-PCM, y su modificatorias mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y demás modificaciones y supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y normas internas de la ENTIDAD según sea el caso.
- Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.
- Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento.
- Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura

d) Personal

- El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable. Los Profesionales descritos que deben ser los considerados de modo enunciativo en su Oferta.
- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto



e) Leyes, Normas y Ordenanzas

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- ✓ Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- ✓ En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- ✓ Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por

infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

- ✓ El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
- ✓ Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional y las recientemente emanadas por el Estado ante la propagación del COVID-19.

f) Seguridad

- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.
- El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista.
- El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

g) Materiales y Equipos

- 
- Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
 - Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
 - La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
 - Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
 - Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
 - La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

h) Equipos y Maquinarias

- Todos los Equipos y Maquinarias destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de equipos y maquinarias propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas necesarias para verificar la calidad de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.



i) Errores o Contradicciones

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.

j) Otras Normas para la Ejecución de los Trabajos

- El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.
- Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.
- Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.

- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.
- Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales.
- Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.
- El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
- El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.
- El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.



Mantenimiento de la Obra en Ejecución

- El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria

Trabajos Topográficos

- El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.
- Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el

Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.

- El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.
- La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor o Inspector, no relevará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

- Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

Conservación del Medio Ambiente

- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente

k) Alcances e Instalaciones Temporales

- El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación

l) Tareas en Horas Extraordinarias

- Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control
- En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.
- En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.
- En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

m) Letreros Informativos – Modelo de Cartel de Obra



- El Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos de acuerdo a la Directiva y modelo de la Entidad, según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado, Ello será previa aprobación del área usuaria.
- Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.
- El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los quince (15) días de la orden de iniciación de los trabajos.
- Para la instalación del cartel de obra se instalarán gigantografías, siempre y cuando el panel a colocarse cumpla con las medidas y especificaciones establecidas en el Contrato suscrito, así como que esta se mantenga visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro de este cartel, el contratista se obliga, a su costo, a la reposición del mismo.

n) Accidentes Notificaciones

- El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.
- Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.
- Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

o) Responsabilidad por Materiales

- La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista

p) Retiro de Equipos o Materiales

- Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.
- Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir



complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.

- Si el Contratista durante la construcción de la obra necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.
- Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.
- Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.
- o En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra, por tratarse de un contrato a suma alzada.

q) Correspondencia

- Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito.
- El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.
- El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra.
- El Contratista permitirá al Supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.
- El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones.

r) Valorizaciones

Forma de las valorizaciones y facturas.

- La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.
- El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Valorizaciones mensuales.

- Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en tres (03) ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos



métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor

- La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en fecha no posterior al último día de tal mes.
- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **Municipalidad Distrital de Guadalupe**, una vez aprobado el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.

1. Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
2. Factura.
3. Copia de contrato.

s) Órdenes de Pago

Orden de pago para valorizaciones mensuales

El valor del pago mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será:

El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha. Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior. Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos. Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el Contrato.



- ✓ Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual.
- ✓ Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.
- ✓ Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia.
- ✓ Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

NOTA MUY IMPORTANTE: El procedimiento para la ejecución de la obra y la administración del contrato de obra, deberá ceñirse al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, de existir carencia de información ceñirse supletoriamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, así como las aplicables en materia de prevención COVID-19.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 024-2020-OEC/CYRH-MDG

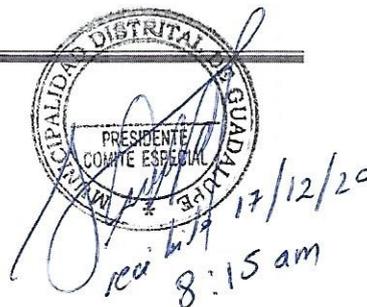
A : Ing. GOBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
Presidente de Comité de Selección

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
(OPERADOR SEACE)
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ASUNTO : REMITE OBSERVACIONES Y CONSULTAS PARA SU ABSOLUCIÓN DE LAS MISMAS.

REFERENCIA : PEC-PROC-10-2020-MDG-CS-1
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

FECHA : 17 de diciembre de 2020



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo indicarle que de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección indicado en la referencia, el día de hoy 17.Dic.2020 corresponde la absolución de consultas y observaciones, así como la integración de bases.

Razón por la que se ha revisado las observaciones y consultas presentadas desde el 15 al 16.Nov.2020 y se han verificado que se han registrados 10 observaciones las cuales corresponden a los TDR.

Por lo expuesto, remito las observaciones y consultas las cuales se detallan en los anexos adjuntos, por ello con la finalidad que se absuelvan y poder realizar la integración de las bases dentro del plazo establecido según cronograma. (17.Dic.2020)

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines concernientes.

Atentamente,



CARLOS YURI RIOJAS HERNÁNDEZ
CÓDIGO OSCE 026481-26713

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Fecha y Hora de Envío.	Fecha y Hora de 1er registro.	Estado del Registro.
1	20482825801	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Observación	General	3	3.16	15	EN ATENCIÓN AL NUMERAL 3.16 DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO SERÁ APLICADA EN CUMPLIMIENTO AL ART.63 DEL REGLAMENTO, Y QUE SEGUN NUMERAL 63.2 LITERAL "A" DETALLA QUE ANTE EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SERÁ POSIBLE RESOLVER EL CONTRATO SIENDO LA PARTE AFECTADA EL CONTRATISTA, SE SOLICITA CONFIRMAR SI ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD REFERENTE A NO ASIGNAR UNA SUPERVISIÓN IDONEA Y POR EL CONTRARIO COLOCAR UN PLANTEL PROFESIONAL QUE INJUSTIFICADAMENTE SE AUSENTE DE OBRA (TENIENDO COMO PARTICIPACIÓN DE 100%) - SERÁ CAUSAL DE RESOLVER EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, YA QUE LA ENTIDAD HA INCUMPLIDO CON LA ASIGNACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN IDONEA Y POR LO CUAL EL AVANCE DE LA OBRA SE VERÍA AFECTADO. EN ATENCIÓN AL DECRETO SUPREMO N°148-2019-PCM (REGLAMENTO DEL PEC) ESTABLECE EN EL ART. 63 "PROCEDIMIENTOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO", MES SIGUIENTE DEL PERIODO VALORIZADO) DE UNA VALORIZACIÓN UN ABIERTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE D E LA ENTIDAD, SE SOLICITA CONFIRMAR QUE DICHO INCUMPLIMIENTO SERÁ CAUSAL DE RESOLVER EL CONTRATO. SE SOLICITA CONFIRMAR EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado ¿ Artículo 64: (L) ¿ 64.6. (L) En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.	Art.04 de la ley de contrataciones	2020-12-15 20:20:56.0	2020-12-15 15:42:46.0	Enviado
2	20482825801	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Observación	General	3	3.16	15	SE SOLICITA CONFIRMAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL, ASI COMO CONFIRMAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PROXIMO AÑO Y LOS ESTADOS DE CUENTA QUE SUSTENTE DICHA ABSOLUCION. SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LA ACREDITACION DE LA LINEA DE CREDITO SERA EMITIDA POR ENTIDAD BANCARIA Y/O CAJAS DE AHORRO Y CREDITO, TENIENDO EN CUENTA EL TRIBUNAL DE OSCE HA DETECTADO EMISION DE LINEAS DE CREDITO EMITIDAS POR COOPERATIVAS QUE NO CUENTAN CON EL NIVEL TIPIFICADO POR LA SBS PARA EMITIR GARANTIAS A ENTIDADES PUBLICAS, ADEMAS DE LA EXISTENCIA DE COOPERATIVAS QUE ESTAN EN PROCESO DE LIQUIDACION, ASI MISMO CONFIRMAR LA ANTIGUEDAD DE DICHA CARTA Y EL PLAZO DE VIGENCIA. SE OBSERVA QUE SE ESTA REQUIRIENDO 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES, LO CUAL RESULTA SER DESPROPORCIONADA, CONSIDERANDO QUE DICHA EXIGENCIA NO ESTA FUERA DE LA NORMA PERO QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES. EN ATENCION A QUE LA ESPECIALIDAD EN OBRAS SIMILARES Y NO SE TIENE REGISTRO EN LA LOCALIDAD DE CENTROS EDUCATIVOS QUE SUPEREN EL MONTO DEL PROCESO EN CURSO, POR LO CUAL SE SOLICITA REDUCIR LA EXPERIENCIA A 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL. SE CONSULTA: ¿ SON LAS ASOCIACIONES CIVILES, COMO EL FONDO SOCIAL ALTO OCHICAMA, LA GRANJA, MICHICULLAY etc. ENTES PRIVADOS?, YA QUE ELLOS MISMO SE DECLARAN CASO CONSIDERADO POR EL COMITE COMO UN PRIVADO, COMO SERIA LA FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA CON ESTAS ASOCIACIONES, TENIENDO EN CUENTA QUE UN CONTRATO PRIVADO DE UNA EDIFICACION PRIVADA, ES TACTAMENTE POSIBLE APLICAR ESTE CRITERIO (A LAS ASOCIACIONES CIVILES), SIENDO LA FORMA DE ACREDITACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Y ACTA DE CONFORMIDAD OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD DONDE SE REALIZO LA OBRA PRIVADA, ADEMAS DE LAS FACTURAS QUE DEMUESTREN LA FEHACIENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS? "SE OBSERVA LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, YA QUE AL NO INCLUIR LA DENOMINACION "SERVICIO EDUCATIVO", ESTARIA RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE POSTORES, TODA VEZ QUE EL PROCESO DE SELECCION TIENE POR NOMBRE REHABILITACION DEL "SERVICIO EDUCATIVO", ADEMAS DE ELLOS SE SOLICITA AMPLIAR LA DENOMINACION DE "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TECNICA, PUES TAMBIEN COMPRENDE LA DENOMINACION DE UN CENTRO EDUCATIVO TECNICO".	Art.04 de la ley de contrataciones	2020-12-15 20:20:56.0	2020-12-15 15:44:51.0	Enviado
3	20482825801	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Observación	General	3	3.16	15	Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado ¿ Artículo 64: (L) ¿ 64.6. (L) En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.	Art.04 de la ley de contrataciones	2020-12-15 20:20:56.0	2020-12-15 15:48:16.0	Enviado
4	20482825801	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Observación	Especifico	3.1	1	29	SE SOLICITA CONFIRMAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL, ASI COMO CONFIRMAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PROXIMO AÑO Y LOS ESTADOS DE CUENTA QUE SUSTENTE DICHA ABSOLUCION. SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LA ACREDITACION DE LA LINEA DE CREDITO SERA EMITIDA POR ENTIDAD BANCARIA Y/O CAJAS DE AHORRO Y CREDITO, TENIENDO EN CUENTA EL TRIBUNAL DE OSCE HA DETECTADO EMISION DE LINEAS DE CREDITO EMITIDAS POR COOPERATIVAS QUE NO CUENTAN CON EL NIVEL TIPIFICADO POR LA SBS PARA EMITIR GARANTIAS A ENTIDADES PUBLICAS, ADEMAS DE LA EXISTENCIA DE COOPERATIVAS QUE ESTAN EN PROCESO DE LIQUIDACION, ASI MISMO CONFIRMAR LA ANTIGUEDAD DE DICHA CARTA Y EL PLAZO DE VIGENCIA. SE OBSERVA QUE SE ESTA REQUIRIENDO 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES, LO CUAL RESULTA SER DESPROPORCIONADA, CONSIDERANDO QUE DICHA EXIGENCIA NO ESTA FUERA DE LA NORMA PERO QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES. EN ATENCION A QUE LA ESPECIALIDAD EN OBRAS SIMILARES Y NO SE TIENE REGISTRO EN LA LOCALIDAD DE CENTROS EDUCATIVOS QUE SUPEREN EL MONTO DEL PROCESO EN CURSO, POR LO CUAL SE SOLICITA REDUCIR LA EXPERIENCIA A 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL. SE CONSULTA: ¿ SON LAS ASOCIACIONES CIVILES, COMO EL FONDO SOCIAL ALTO OCHICAMA, LA GRANJA, MICHICULLAY etc. ENTES PRIVADOS?, YA QUE ELLOS MISMO SE DECLARAN CASO CONSIDERADO POR EL COMITE COMO UN PRIVADO, COMO SERIA LA FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA CON ESTAS ASOCIACIONES, TENIENDO EN CUENTA QUE UN CONTRATO PRIVADO DE UNA EDIFICACION PRIVADA, ES TACTAMENTE POSIBLE APLICAR ESTE CRITERIO (A LAS ASOCIACIONES CIVILES), SIENDO LA FORMA DE ACREDITACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Y ACTA DE CONFORMIDAD OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD DONDE SE REALIZO LA OBRA PRIVADA, ADEMAS DE LAS FACTURAS QUE DEMUESTREN LA FEHACIENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS? "SE OBSERVA LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, YA QUE AL NO INCLUIR LA DENOMINACION "SERVICIO EDUCATIVO", ESTARIA RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE POSTORES, TODA VEZ QUE EL PROCESO DE SELECCION TIENE POR NOMBRE REHABILITACION DEL "SERVICIO EDUCATIVO", ADEMAS DE ELLOS SE SOLICITA AMPLIAR LA DENOMINACION DE "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TECNICA, PUES TAMBIEN COMPRENDE LA DENOMINACION DE UN CENTRO EDUCATIVO TECNICO".	Art.04 de la ley de contrataciones	2020-12-15 20:20:56.0	2020-12-15 15:51:05.0	Enviado
5	20482825801	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Observación	Especifico	2	2.2.1.1.h 21		SE SOLICITA CONFIRMAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL, ASI COMO CONFIRMAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PROXIMO AÑO Y LOS ESTADOS DE CUENTA QUE SUSTENTE DICHA ABSOLUCION. SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LA ACREDITACION DE LA LINEA DE CREDITO SERA EMITIDA POR ENTIDAD BANCARIA Y/O CAJAS DE AHORRO Y CREDITO, TENIENDO EN CUENTA EL TRIBUNAL DE OSCE HA DETECTADO EMISION DE LINEAS DE CREDITO EMITIDAS POR COOPERATIVAS QUE NO CUENTAN CON EL NIVEL TIPIFICADO POR LA SBS PARA EMITIR GARANTIAS A ENTIDADES PUBLICAS, ADEMAS DE LA EXISTENCIA DE COOPERATIVAS QUE ESTAN EN PROCESO DE LIQUIDACION, ASI MISMO CONFIRMAR LA ANTIGUEDAD DE DICHA CARTA Y EL PLAZO DE VIGENCIA. SE OBSERVA QUE SE ESTA REQUIRIENDO 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES, LO CUAL RESULTA SER DESPROPORCIONADA, CONSIDERANDO QUE DICHA EXIGENCIA NO ESTA FUERA DE LA NORMA PERO QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES. EN ATENCION A QUE LA ESPECIALIDAD EN OBRAS SIMILARES Y NO SE TIENE REGISTRO EN LA LOCALIDAD DE CENTROS EDUCATIVOS QUE SUPEREN EL MONTO DEL PROCESO EN CURSO, POR LO CUAL SE SOLICITA REDUCIR LA EXPERIENCIA A 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL. SE CONSULTA: ¿ SON LAS ASOCIACIONES CIVILES, COMO EL FONDO SOCIAL ALTO OCHICAMA, LA GRANJA, MICHICULLAY etc. ENTES PRIVADOS?, YA QUE ELLOS MISMO SE DECLARAN CASO CONSIDERADO POR EL COMITE COMO UN PRIVADO, COMO SERIA LA FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA CON ESTAS ASOCIACIONES, TENIENDO EN CUENTA QUE UN CONTRATO PRIVADO DE UNA EDIFICACION PRIVADA, ES TACTAMENTE POSIBLE APLICAR ESTE CRITERIO (A LAS ASOCIACIONES CIVILES), SIENDO LA FORMA DE ACREDITACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Y ACTA DE CONFORMIDAD OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD DONDE SE REALIZO LA OBRA PRIVADA, ADEMAS DE LAS FACTURAS QUE DEMUESTREN LA FEHACIENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS? "SE OBSERVA LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, YA QUE AL NO INCLUIR LA DENOMINACION "SERVICIO EDUCATIVO", ESTARIA RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE POSTORES, TODA VEZ QUE EL PROCESO DE SELECCION TIENE POR NOMBRE REHABILITACION DEL "SERVICIO EDUCATIVO", ADEMAS DE ELLOS SE SOLICITA AMPLIAR LA DENOMINACION DE "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TECNICA, PUES TAMBIEN COMPRENDE LA DENOMINACION DE UN CENTRO EDUCATIVO TECNICO".	ART. 04 DE LA LEY DE CONTRATACIONES	2020-12-15 20:20:56.0	2020-12-15 20:15:11.0	Enviado
6	20482825801	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Observación	Especifico	3	3.1.L	30	Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado ¿ Artículo 64: (L) ¿ 64.6. (L) En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.	ARTICULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACIONES	2020-12-15 20:20:56.0	2020-12-15 20:16:49.0	Enviado
7	20482825801	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Observación	Especifico	3	3.1.L	30	SE SOLICITA CONFIRMAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL, ASI COMO CONFIRMAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PROXIMO AÑO Y LOS ESTADOS DE CUENTA QUE SUSTENTE DICHA ABSOLUCION. SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LA ACREDITACION DE LA LINEA DE CREDITO SERA EMITIDA POR ENTIDAD BANCARIA Y/O CAJAS DE AHORRO Y CREDITO, TENIENDO EN CUENTA EL TRIBUNAL DE OSCE HA DETECTADO EMISION DE LINEAS DE CREDITO EMITIDAS POR COOPERATIVAS QUE NO CUENTAN CON EL NIVEL TIPIFICADO POR LA SBS PARA EMITIR GARANTIAS A ENTIDADES PUBLICAS, ADEMAS DE LA EXISTENCIA DE COOPERATIVAS QUE ESTAN EN PROCESO DE LIQUIDACION, ASI MISMO CONFIRMAR LA ANTIGUEDAD DE DICHA CARTA Y EL PLAZO DE VIGENCIA. SE OBSERVA QUE SE ESTA REQUIRIENDO 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES, LO CUAL RESULTA SER DESPROPORCIONADA, CONSIDERANDO QUE DICHA EXIGENCIA NO ESTA FUERA DE LA NORMA PERO QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES. EN ATENCION A QUE LA ESPECIALIDAD EN OBRAS SIMILARES Y NO SE TIENE REGISTRO EN LA LOCALIDAD DE CENTROS EDUCATIVOS QUE SUPEREN EL MONTO DEL PROCESO EN CURSO, POR LO CUAL SE SOLICITA REDUCIR LA EXPERIENCIA A 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL. SE CONSULTA: ¿ SON LAS ASOCIACIONES CIVILES, COMO EL FONDO SOCIAL ALTO OCHICAMA, LA GRANJA, MICHICULLAY etc. ENTES PRIVADOS?, YA QUE ELLOS MISMO SE DECLARAN CASO CONSIDERADO POR EL COMITE COMO UN PRIVADO, COMO SERIA LA FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA CON ESTAS ASOCIACIONES, TENIENDO EN CUENTA QUE UN CONTRATO PRIVADO DE UNA EDIFICACION PRIVADA, ES TACTAMENTE POSIBLE APLICAR ESTE CRITERIO (A LAS ASOCIACIONES CIVILES), SIENDO LA FORMA DE ACREDITACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Y ACTA DE CONFORMIDAD OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD DONDE SE REALIZO LA OBRA PRIVADA, ADEMAS DE LAS FACTURAS QUE DEMUESTREN LA FEHACIENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS? "SE OBSERVA LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, YA QUE AL NO INCLUIR LA DENOMINACION "SERVICIO EDUCATIVO", ESTARIA RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE POSTORES, TODA VEZ QUE EL PROCESO DE SELECCION TIENE POR NOMBRE REHABILITACION DEL "SERVICIO EDUCATIVO", ADEMAS DE ELLOS SE SOLICITA AMPLIAR LA DENOMINACION DE "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TECNICA, PUES TAMBIEN COMPRENDE LA DENOMINACION DE UN CENTRO EDUCATIVO TECNICO".	ARTICULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACIONES	2020-12-15 20:20:56.0	2020-12-15 20:18:00.0	Enviado
8	20482825801	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Observación	Especifico	3	3.1.L	32	SE SOLICITA CONFIRMAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL, ASI COMO CONFIRMAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PROXIMO AÑO Y LOS ESTADOS DE CUENTA QUE SUSTENTE DICHA ABSOLUCION. SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LA ACREDITACION DE LA LINEA DE CREDITO SERA EMITIDA POR ENTIDAD BANCARIA Y/O CAJAS DE AHORRO Y CREDITO, TENIENDO EN CUENTA EL TRIBUNAL DE OSCE HA DETECTADO EMISION DE LINEAS DE CREDITO EMITIDAS POR COOPERATIVAS QUE NO CUENTAN CON EL NIVEL TIPIFICADO POR LA SBS PARA EMITIR GARANTIAS A ENTIDADES PUBLICAS, ADEMAS DE LA EXISTENCIA DE COOPERATIVAS QUE ESTAN EN PROCESO DE LIQUIDACION, ASI MISMO CONFIRMAR LA ANTIGUEDAD DE DICHA CARTA Y EL PLAZO DE VIGENCIA. SE OBSERVA QUE SE ESTA REQUIRIENDO 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES, LO CUAL RESULTA SER DESPROPORCIONADA, CONSIDERANDO QUE DICHA EXIGENCIA NO ESTA FUERA DE LA NORMA PERO QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES. EN ATENCION A QUE LA ESPECIALIDAD EN OBRAS SIMILARES Y NO SE TIENE REGISTRO EN LA LOCALIDAD DE CENTROS EDUCATIVOS QUE SUPEREN EL MONTO DEL PROCESO EN CURSO, POR LO CUAL SE SOLICITA REDUCIR LA EXPERIENCIA A 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL. SE CONSULTA: ¿ SON LAS ASOCIACIONES CIVILES, COMO EL FONDO SOCIAL ALTO OCHICAMA, LA GRANJA, MICHICULLAY etc. ENTES PRIVADOS?, YA QUE ELLOS MISMO SE DECLARAN CASO CONSIDERADO POR EL COMITE COMO UN PRIVADO, COMO SERIA LA FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA CON ESTAS ASOCIACIONES, TENIENDO EN CUENTA QUE UN CONTRATO PRIVADO DE UNA EDIFICACION PRIVADA, ES TACTAMENTE POSIBLE APLICAR ESTE CRITERIO (A LAS ASOCIACIONES CIVILES), SIENDO LA FORMA DE ACREDITACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Y ACTA DE CONFORMIDAD OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD DONDE SE REALIZO LA OBRA PRIVADA, ADEMAS DE LAS FACTURAS QUE DEMUESTREN LA FEHACIENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS? "SE OBSERVA LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, YA QUE AL NO INCLUIR LA DENOMINACION "SERVICIO EDUCATIVO", ESTARIA RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE POSTORES, TODA VEZ QUE EL PROCESO DE SELECCION TIENE POR NOMBRE REHABILITACION DEL "SERVICIO EDUCATIVO", ADEMAS DE ELLOS SE SOLICITA AMPLIAR LA DENOMINACION DE "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TECNICA, PUES TAMBIEN COMPRENDE LA DENOMINACION DE UN CENTRO EDUCATIVO TECNICO".	ARTICULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACIONES	2020-12-15 20:20:56.0	2020-12-15 20:18:46.0	Enviado
9	20482825801	CORPORACION CONSTRUCTORA AFA S.A.C.	Observación	Especifico	3	3.1.Q	32	SE SOLICITA CONFIRMAR SI PARA ACREDITAR IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO IMPLICA ACREDITAR CON ISO 4501:2018 O SIMILAR. SE SOLICITA CONFIRMAR QUE ANTE LA PROXIMIDAD DE UNA SEGUNDA OLA DE LA PANDEMIA COVID 19, EL SUMINISTRO DE CONCRETO ASI COMO LA TOTALIDAD DE SU FABRICACION SERA CONCRETO PRE MEZCLADO, LO CUAL GARANTIZARA EL DISTANCIAMIENTO RECOMENDADO POR EL MINSU, ELLO EN ATENCION A QUE LA FABRICACION MANUAL CON TROMPO MEZCLADOR OCASIONA AGLOMERACION DE AYUDANTES.	ARTICULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACIONES	2020-12-15 20:20:56.0	2020-12-15 20:19:54.0	Enviado
10	20482843299	CORPORACION OTINGSA S.A.C.	Observación	Especifico	3	3.1.Q	32	SE SOLICITA CONFIRMAR SI PARA ACREDITAR IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO IMPLICA ACREDITAR CON ISO 4501:2018 O SIMILAR. SE SOLICITA CONFIRMAR QUE ANTE LA PROXIMIDAD DE UNA SEGUNDA OLA DE LA PANDEMIA COVID 19, EL SUMINISTRO DE CONCRETO ASI COMO LA TOTALIDAD DE SU FABRICACION SERA CONCRETO PRE MEZCLADO, LO CUAL GARANTIZARA EL DISTANCIAMIENTO RECOMENDADO POR EL MINSU, ELLO EN ATENCION A QUE LA FABRICACION MANUAL CON TROMPO MEZCLADOR OCASIONA AGLOMERACION DE AYUDANTES.	ARTICULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACIONES	2020-12-16 09:28:53.0	2020-12-16 09:28:33.0	Enviado



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 477-2020-MDG/A

Guadalupe, 14 de diciembre del 2020.

VISTO, el Informe por el cual el Presidente del Comité de Selección, Alcanza Bases para su Aprobación, respecto del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2020-MDG/CS**, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), crea la Autoridad como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, disponiendo la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la ejecución de dicho Plan;

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475-2020-MDG/A, de fecha 11 de diciembre del 2020, se Aprobó el Expediente de Contratación, de igual modo se Designó el Comité de Selección, Autorizándose se ejecute las acciones para la **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2020-MDG/CS**, para la **Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**; CUI 2473883;

Que, con el Informe del visto el Presidente del Comité de Selección, Alcanza Bases para su Aprobación, respecto de la **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2020-MDG/CS**, para la **Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**, por un Valor Referencial de **S/ 10, 413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **NOVIEMBRE 2020**;

Que, según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00064-2020-ARCC/DE, se Aprueba la modificación de las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra, ejecución de obras y concurso oferta para obras, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCC/DE, que, como Anexo forma parte integrante de la presente resolución;



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Que, de la revisión del proyecto de Bases, se logra concluir que cumplen con lo establecido en la Norma, por lo cual es necesaria su Aprobación;

Estando a lo normado y en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2020-MDG/CS, para la Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD, por un Valor Referencial de S/ 10, 413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES), incluido Impuestos de ley; las mismas que cumplen con las exigencias y demás condiciones pertinentes del Área Usuaria y norma.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR Y DISPONER, al Comité de Selección del presente procedimiento, la oportuna convocatoria a través del Sistema Electrónico de Adquisidores y Contrataciones del Estado – SEACE y bajo las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Handwritten signature]
Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamin I. Banda Obando
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Distrital de Guadalupe
PROVEIDO
ALCALDIA
PARA AREA: S. Rabanal
A FIN: Proyectos
GUADALUPE 11 DE 12 DEL 2020

INFORME N° 023- 2020 -COMITÉ SELECCIÓN

A : Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE : ING. FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN

ASUNTO : ALCANZO BASES PARA SU APROBACIÓN

REFERENCIA : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD".

FECHA : 14 de Diciembre del 2020

El grato dirigirme a ud. para saludarlo cordialmente al mismo tiempo hacerle conocer lo siguiente:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 459-2020-MDG de fecha 10.Dic.2020, se aprobó, la modificación del plan anual de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, incluyendo, el Procedimiento de Selección de la referencia;

Mediante Resolución de Alcaldía N° 475-2020-MDG de fecha 11.Dic.2020 se designa al Comité Especial el cual presido; para conducir el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**, por un valor referencia de **S/ 10, 413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES)**.

Que, según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2019-RCC/DE, se Aprueba Modificar las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra a ser convocados en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019

Por lo que, se ha realizado la instalación del comité el día 14.Dic.2020, a su vez el mismo día se ha elaborado y discutido el proyecto de las Bases Administrativas para llevar a cabo el procedimiento de selección **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**, con un valor referencial de **S/ 10, 413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES)**, (adjunto acta).

Por la cual, alcanzo el proyecto de bases para el procedimiento de selección descrito y solicito la aprobación de las mismas, mediante Resolución de Alcaldía y/o Memorándum del Titular, requisito indispensable para el registro de la convocatoria en el SEACE.



Atentamente

ING. FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO
Presidente

Adjunto Bases

14-12-2020

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¹

***Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE***

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, etc., y otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 010 -2020-MDG/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N
81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE
GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la



normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos instructivos,



catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, tendiéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.



1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.



Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientos (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que



periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado.



5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

² De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

³ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

⁵ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.



Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

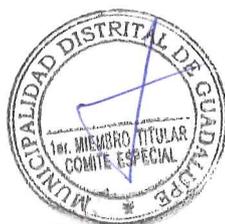
3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
RUC N° : 20182029999
Domicilio legal : Calle Plaza de Armas N° 185 -Guadalupe
Teléfono: : 044-566501
Correo electrónico: : cayurihe@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.**

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES (**S/ 10, 413,968.03**) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de NOVIEMBRE 2020.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 10,413,968.03 DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES, INCLUYE IGV	S/ 9,372,571.23 NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 23/100 SOLES, INCLUYE IGV

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 475-2020-MDG/A el 11 de diciembre del 2020.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 435-2020-MDG/A el 02 de diciembre del 2020.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.



Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben:

- Pagar en : Caja de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, sito en Ca. Plaza de Armas N° 185-Guadalupe
- Recoger en : Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Guadalupe.
- Costo de reproducción de bases : Impresa: S/ 6.70 (Seis con 70/100 Soles).
- Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 662.60 (Seiscientos sesenta y dos con 60/100 Soles).
Digital: S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles).

Importante

- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27293: Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias, en adelante.
- Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 con sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatoria DECRETO SUPREMO N° 148-



- 2019-PCM y demás pertinentes.
- Ley N° 27806: Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
 - Reglamento Nacional de Edificaciones
 - Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción
 - Ley N° 27446: Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
 - Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de Obras Publicas
 - RM 448-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19" y modifican la R.M. N° 377-2020/MINSA.
 - Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 14.12.2020
Registro de participantes ⁷ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 15.12.2020 Hasta las: 11:59 horas del 23.12.2020
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 15.12.2020 Al: 16.12.2020
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 17.12.2020
Presentación de ofertas	: 24.12.2020
Admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 28.12.2020

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento



ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica en **SOLES**, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, en las condiciones establecidas según la normatividad vigente. **(Anexo N° 7)**

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobierno.org.pe/interoperabilidad/>



Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. = 0.40
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = 0.60

Dónde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.



La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <http://www.muniguadalupe.gob.pe/web/index.php/reconstruccion>.

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA¹⁰ (ANEXO N° 9)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA¹¹
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹²
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO

¹⁰ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹¹ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹² En la ejecución de obras la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.



de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:
 - a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en **CALLE PLAZA DE ARMAS Nº 185-GUADALUPE, EXCEPCIONALMENTE Y POR CAUSA JUSTIFICADA POR VÍA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA MDG.**

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.



En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.7. ADELANTOS¹³

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes de la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **SIETE (07)** días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **OCHO (08)** días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

¹⁴ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁵ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **QUINCE (15)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



**CAPÍTULO III
 REQUERIMIENTO**

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



TERMINOS DE REFERENCIA.

A. DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA

Contratación para la Ejecución de Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD", bajo el marco de la Ley N° 30556, tomando como base el Expediente Técnico elaborado por la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

B. ANTECEDENTES

La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN del 07/10/2020 Aprobó el Proyecto: "REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"

Nombre de la obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

UBICACIÓN	
Departamento	La Libertad
Provincia	Pacasmayo
Distrito	Guadalupe
Altitud	93.00 m.s.n.m
Longitud	79°28'22.31"O
Latitud	7°14'45.68"S
Área	13,920.00 m2
Perímetro	475.00 m





Código único de Inversiones (IRI) 2473883

Expediente Técnico:
aprobado mediante

Mediante, Resolución de Alcaldía N° 685-2019-MDG/A, de fecha 13 de Noviembre del 2019, se aprobó la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD".

Mediante, Resolución de Alcaldía N° 345-2020-MDG/A, de fecha 30 de Setiembre del 2020, se aprobó la EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD, quedando como válido REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD - CUI 2473883, precisándose que el Cambio de Nombre del Proyecto, ya descrito, no cambia de ninguna manera la validez para cualquier efecto administrativo y técnico del Expediente Técnico Aprobado.

Mediante, Resolución de Alcaldía N° 435-2020-MDG/A, de fecha 02 de Diciembre del 2020, se aprobó la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD, en el cual se encuentra incorporado las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios ante el COVID-19 Y Y APROBAR LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198.

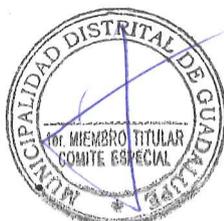


C. SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA

Esta área usuaria, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, comunica que se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la "Expresión de Interés", publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia.

D. FINALIDAD PÚBLICA

Con la ejecución del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital





humano de la zona.

E. MODALIDAD DE EJECUCION

Por contrata.

F. SISTEMA DE CONTRATACION

A Suma Alzada.

G. PLAZO DE EJECUCION

Plazo de ejecución 240 días calendario.

H. SUBCONTRATACION

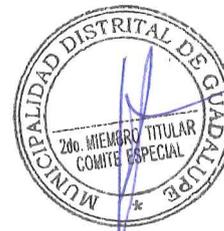
Solo con autorización de la entidad según el Art. 59 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

I. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para Ejecución de la Obra asciende a S/ 10' 413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Noviembre del 2020.

REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.

SUB PRESUPUESTOS	DESCRIPCIÓN DE SUB PRESUPUESTOS	COSTO DIRECTO
SUB PRESP. 01	OBRAS GENERALES	1,145,991.05
SUB PRESP. 02	ESTRUCTURAS	3,103,378.84
SUB PRESP. 03	ARQUITECTURA	2,195,218.02
SUB PRESP. 04	INSTALACIONES ELECTRICAS	356,450.85
SUB PRESP. 05	INSTALACIONES SANITARIAS	136,456.24
	COSTO DIRECTO	6,937,495.00
	GASTOS GENERALES (12.00%)	832,499.40
	UTILIDADES (8.00%)	554,999.00
	SUBTOTAL 1	8,324,994.00
	IGV (18%)	1,498,488.92
	SUBTOTAL 2	9,823,482.92
	PLAN DE CONTINGENCIA	47,395.12
	COSTO DE MOBILIARIO	247,824.16
	COSTO DE EQUIPAMIENTO	295,255.89
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 10' 413,968.03





J. ADELANTOS.

Si, las mismas que se regirán al amparo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y sus modificatorias.

K. CARTA LINEA DE CRÉDITO.

El postor deberá acreditar Carta de Línea de Crédito por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. (Cajas y Bancos).

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.

Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

L. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta Tres (03) Veces el Valor Referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.

M. RECEPCIONES PARCIALES DE OBRA

Se podrá realizar entregas parciales de obra, previa autorización de la Entidad.

N. EQUIPAMIENTO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA)

De acuerdo al reporte de insumos del expediente técnico determinados como indispensables.



ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	Und	2.00
2	ESTACION TOTAL	Und	2.00
3	COMPRESORA NEUMATICA 335 - 375 PCM 93 PCM	Und	1.00
4	CARGADOR FRONTAL SILLANTAS 125-155 HP 3 yD3	Und	1.00
5	MARTILLO NEUMATICO DE 29 Kg	Und	1.00
6	CAMION VOLQUETE 15 M3.	Und	2.00
7	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58HP 1YD3	Und	1.00

Acreditación:

Se acreditará para la suscripción del contrato con: "Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el Contrato de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido". Se aceptarán Equipos con mayores capacidades o potencias, bajo responsabilidad del Contratista.

O. PERSONAL CLAVE Y/O ESPECIALISTA

DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA
-------------	-----------	--------	-------------





RESIDENTE DE OBRA	100%	Ing Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares
ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA (02)	100%	Ing Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o asistente de residencia y/o asistente de supervisión y/o asistente de inspector de obras y/o asistente de jefe de supervisión en obras en general.
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS	80%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o especialista en metrados costos y presupuestos en obras en general.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	50%	Ing. Civil	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o especialista en estructuras en obras en general.
PREVENCIONISTA	100%	Ing. Civil o Ing. Industrial	Experiencia mínima de (24) meses como especialista en seguridad, seguridad y medio ambiente, seguridad y salud ocupacional en obras en general.

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE N° 01022 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"

COSTO DIRECTO		GASTOS GENERALES		5/		6,937,495.00	
GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA							
1.1.- EQUIPO Y MOBILIARIO DE CAMPAMENTO							
Equipos y Mobiliario de oficinas y centros, Laptops	Unidad	Personas	%Participa	Tiempo	Soles/Jornal	Parcial	TOTAL
	1			1	14,500.00	14,500.00	
1.2.- GASTO DIVERSOS							
Gastos de convocatoria de personal Técnico	Unidad	Personas	%Participa	Tiempo	Soles/Jornal	Parcial	TOTAL
Gastos de licitación (costo administrativos, capacidad técnica, honorarios, etc.)	EST	1	1	1	4,000.00	4,000.00	
Gastos de entrega de obra (propietarios, liquidación, etc.)	EST	1	1	1	8,000.00	8,000.00	
Gastos de Adquisición de (Distancia)	EST	1	1	1	1,000.00	1,000.00	
Plancha de Fiel Cumplimiento	EST	1	1	1	1,000.00	1,000.00	
Papeles a Tamaño A 2 1/2	GR				36,136.92	36,136.92	
Papel Super 80 G	GR				2,877.49	2,877.49	
Papel Polio CAK	GR				2,000.00	2,000.00	
					6,937.50	6,937.50	
							94,749.40
GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA							
PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR							
RESIDENTE DE OBRA	Unidad	Personas	%Participa	Tiempo	Soles/Jornal	Parcial	TOTAL
RESIDENTE DE OBRA	MES	1.00	0.60	8.00	8,000.00	312,400.00	
ASISTENTE DE OBRA	MES	1.00	0.60	8.00	4,000.00	14,800.00	
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS	MES	1.00	1.00	8.00	10,000.00	80,000.00	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	1.00	0.50	8.00	7,000.00	44,800.00	
ASISTENTE DE RESIDENTE	MES	2.00	1.00	8.00	8,000.00	34,000.00	
PREVENCIONISTA	MES	1.00	1.00	8.00	7,000.00	32,000.00	
MAESTRO DE OBRA	MES	1.00	1.00	8.00	4,000.00	32,000.00	
MAESTRO EN JEFE	MES	2.00	1.00	8.00	5,000.00	44,000.00	
QUIMICO	MES	2.00	1.00	8.00	1,500.00	24,000.00	
COOPER	MES	1.00	1.00	8.00	1,500.00	12,000.00	
					1,600.00	32,800.00	
							421,600.00
2.2.- EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS							
Construcción de bays estacionables	Unidad	Personas	%Participa	Tiempo	Soles/Jornal	Parcial	TOTAL
	GR	1	1	0	6,000.00	48,000.00	
							48,000.00
2.3.- GASTOS VARIOS							
Honorarios de oficina y dibujo	Unidad	Personas	%Participa	Tiempo	Soles/Jornal	Parcial	TOTAL
Trámites Permisivos e Impuestos	GR	1	1	8	1,200.00	9,600.00	
Gastos de Alimentación	GR	1	1	8	2,200.00	25,600.00	
Transporte personal de obra	GR	1	1	8	11,400.00	133,200.00	
					1,200.00	9,600.00	
							168,000.00
2.4.- IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD							
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	Unidad	Personas	%Participa	Tiempo	Soles/Jornal	Parcial	TOTAL
PROTECTOR	GR	1	1	0	700.00	5,600.00	
					500.00	500.00	
							6,100.00
2.5.- ENSAYOS DE LABORATORIO							
DISEÑO DE MEZCLAS	Unidad	Personas	%Participa	Tiempo	Soles/Jornal	Parcial	TOTAL
RETIRO DE PROYECTA	GR	1	1	1	250.00	750.00	
	GR	1	1	1	55.00	16,000.00	
							17,250.00
RESUMEN							
GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA					PARTEAL	SG FNC	
GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA					100.00%	1.57%	
TOTAL DE GASTOS GENERALES INCLUIDOS					100.00%	10.43%	





Obras Similares: La ejecución de obras públicas y/o privadas de creación, mejoramiento, rehabilitación, recuperación, instalación, ampliación y/o construcción y/o combinaciones de los términos anteriores en infraestructura educativa (inicial y/o primaria y/o secundaria y/o universitaria), debiendo contener componente de mobiliario y equipamiento.

La experiencia de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) contratos con su respectiva conformidad, o ii) constancias, o iii) certificados o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional clave requerido.
 La formación académica de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) colegiatura, ii) título, iii) DNI.

P. NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS Y/O EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 consorciados
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%

Q. VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID - 19.

Mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y se derogó la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus normas modificatorias como son la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.

Ante la situación excepcional y actual, resulta necesario que el postor acredite en su oferta, la implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y/o ocupacional, acorde con la normativa peruana o norma internacional, según corresponda, todo en función a la necesidad de que la Entidad garantice un adecuado uso y manejo del entorno en materia de seguridad y salud en el trabajo y por la envergadura de la Obra a ejecutarse, de ese modo, se establece lineamientos de actuación en la ejecución de la obra, para evitar la transmisión del COVID-19 e identificar y atender oportunamente a los casos sospechosos o confirmados entre el personal que interviene en la ejecución en obra, y las personas que por cualquier motivo ingresen al área en la que esta se ejecuta.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar la implementación.

R. OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento





1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al, impidiéndolo anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor	0.30 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
4	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
5	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.50 UIT	Por cada observación no subsanada en el plazo, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
6	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca en el mes que corresponde, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
7	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Por cada día que se detecte algún personal sin implementos de seguridad, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
8	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
9	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA





10	Materiales y Equipos Por Maquinarias y equipos que se encuentren inoperativos y que conlleve a un atraso en el cronograma de ejecución de obra	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos de Estudios de Suelos, y durante la ejecución de la Obra. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA

A. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

> PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La conformidad de la obra; no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El contratista es el responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra (destrucción total o parcialmente, por razones imputables al contratista) por un plazo de siete (07) años computados a partir de la conformidad de obra.

> RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por efecto de la ejecución de la obra o por deficiencia, negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

> MATERIAL LOGISTICO Y RECURSOS HUMANOS

El Contratista declarará que realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal, equipos y materiales, herramientas y suministros necesarios para poder cumplir con el objeto de la convocatoria. El contratista debe proponer equipo de profesionales que a su juicio sea idóneo, con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro o especialidad. La presentación de la oferta implica de la tacita aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de la obra en forma técnica, según los planos entregados, condición que el postor debe aceptar a través de una declaración Jurada. Todo el personal ofertado por el contratista, deberán permanecer obligatoriamente en la zona para su dedicación exclusiva por el tiempo y oportunidad hasta la culminación del proyecto.

> OTRAS CONSIDERACIONES

El participante, postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener el presente lo siguiente:

- a) Revisar detenidamente las Bases y documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar dentro del plazo las consultas y observaciones administrativas, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas
- b) Durante la ejecución de la obra, el contratista deber coordinar directamente con el Supervisor o Inspector de la obra.
- c) Ejecución de Obra





- El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones del D.S. N° 071-2018-PCM, y su modificatorias mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y demás modificaciones y supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y normas internas de la ENTIDAD según sea el caso.
- Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.
- Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento.
- Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura

d) Personal

- El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable. Los Profesionales descritos que deben ser los considerados de modo enunciativo en su Oferta.
- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto

e) Leyes, Normas y Ordenanzas

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- ✓ Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- ✓ En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- ✓ Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por





infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

- ✓ El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
- ✓ Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional y las recientemente emanadas por el Estado ante la propagación del COVID-19.

f) Seguridad

- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.
- El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista.
- El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

g) Materiales y Equipos



- Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

h) Equipos y Maquinarias





- Todos los Equipos y Maquinarias destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de equipos y maquinarias propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas necesarias para verificar la calidad de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

i) Errores o Contradicciones

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.



Otras Normas para la Ejecución de los Trabajos

- El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.
- Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.
- Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.





- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.
- Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales.
- Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.
- El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
- El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.
- El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.

Mantenimiento de la Obra en Ejecución



- El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria

Trabajos Topográficos

- El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.
- Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el





Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.

- El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.
- La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor o Inspector, no relevará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

- Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

Conservación del Medio Ambiente

- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente

k) Alcances e Instalaciones Temporales

- El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación

l) Tareas en Horas Extraordinarias

- Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control
- En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.
- En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.
- En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

m) Letreros Informativos – Modelo de Cartel de Obra





- El Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos de acuerdo a la Directiva y modelo de la Entidad, según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado, Ello será previa aprobación del área usuaria.
- Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.
- El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los quince (15) días de la orden de iniciación de los trabajos.
- Para la instalación del cartel de obra se instalarán gigantografías, siempre y cuando el panel a colocarse cumpla con las medidas y especificaciones establecidas en el Contrato suscrito, así como que esta se mantenga visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro de este cartel, el contratista se obliga, a su costo, a la reposición del mismo.

n) Accidentes Notificaciones

- El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.
- Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.
- Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.



o) Responsabilidad por Materiales

- La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista

p) Retiro de Equipos o Materiales

- Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.
- Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir





- complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.
- Si el Contratista durante la construcción de la obra necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.
 - Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.
 - Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.
 - o En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra, por tratarse de un contrato a suma alzada.

q) Correspondencia

- Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito.
- El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.
- El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra.
- El Contratista permitirá al Supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.
- El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones.



r) Valorizaciones

Forma de las valorizaciones y facturas.

- La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.
- El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Valorizaciones mensuales.

- Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en tres (03) ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos





métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor

- La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en fecha no posterior al último día de tal mes.
- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **Municipalidad Distrital de Guadalupe**, una vez aprobado el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.

1. Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
2. Factura.
3. Copia de contrato.

s) Órdenes de Pago

Orden de pago para valorizaciones mensuales

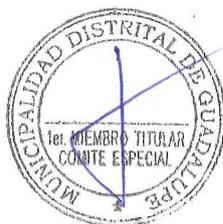
El valor del pago mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será:

El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha. Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior. Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos. Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el Contrato.



- ✓ Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual.
- ✓ Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.
- ✓ Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia.
- ✓ Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

NOTA MUY IMPORTANTE: El procedimiento para la ejecución de la obra y la administración del contrato de obra, deberá ceñirse al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, de existir carencia de información ceñirse supletoriamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, así como las aplicables en materia de provisión COVID-19.



3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Importante para la Entidad

Los requisitos de admisibilidad que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹⁶, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de DOS (02) integrantes. - El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40% - Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50% <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. 	

C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO																		
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA																		
<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="327 1523 1300 1814"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PARTICIP.</th> <th>PERFIL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESIDENTE DE OBRA</td> <td>100%</td> <td>Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td> </tr> <tr> <td>ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA (02)</td> <td>100%</td> <td>Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTO</td> <td>80%</td> <td>Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</td> <td>50%</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>PREVENCIONISTA</td> <td>100%</td> <td>Ingeniero Civil o Ing. Industrial</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p>		DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA (02)	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTO	80%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	50%	Ingeniero Civil	PREVENCIONISTA	100%	Ingeniero Civil o Ing. Industrial
DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL																	
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto																	
ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA (02)	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto																	
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTO	80%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto																	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	50%	Ingeniero Civil																	
PREVENCIONISTA	100%	Ingeniero Civil o Ing. Industrial																	

¹⁶ En caso de presentarse en consorcio.



C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares
ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA (02)	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o asistente de residencia y/o asistente de supervisión y/o asistente de inspector de obras y/o asistente de supervisión en obras en general.
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTO	80%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o especialista en metrados, costos y presupuesto en obras en general.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	50%	Ingeniero Civil	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o especialista en estructuras en obras en general.
PREVENCIONISTA	100%	Ingeniero Civil o Ing. Industrial	Experiencia mínima de (24) meses como especialista en seguridad, seguridad y medio ambiente, seguridad y salud ocupacional en obras en general.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD
1	Nivel Topográfico	Und	2
4	Estación Total	Und	2
5	Compresora Neumática 335-375 PCM 93 PCM	Und	1
6	Cargador Frontal S/ Llantas 125-155 HP 3y D3	Und	1
7	Martillo Neumático de 29 KG	Und	1
8	Camión Volquete 15 M3	Und	2
9	Retroexcavadora Sobre Llantas 58 HP 1YD3	Und	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos)

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE CREACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O COMBINACIONES DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O UNIVERSITARIA), DEBIENDO CONTENER COMPONENTE DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p>(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 1 veces el valor referencial y < 2 vez el valor referencial: 60 puntos</p>

17

La Opinión N° 185-2017/DTN indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos ¹⁸

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p>	<p>$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁸ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

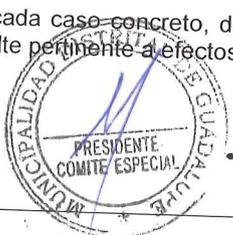
Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²⁰: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias²¹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

²⁰ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

²¹ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²²

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]²³, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados²⁴ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁵. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁶

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados²⁷ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

²² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

²³ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

²⁴ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²⁵ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁶ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²⁷ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA [INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].

LAS QUE SE DETALLAN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y SERÁN INCORPORADAS AL MOMENTO DE PERFECCIONAR EL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

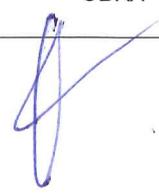
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor	0.30 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
4	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
5	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.50 UIT	Por cada observación no subsanada en el plazo, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
6	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca en el mes que corresponde, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
7	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Por cada día que se detecte algún personal sin implementos de seguridad, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
8	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA



9	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
10	Materiales y Equipos Por Maquinarias y equipos que se encuentren inoperativos y que conlleve a un atraso en el cronograma de ejecución de obra	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos de Estudios de Suelos, y durante la ejecución de la Obra. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,



integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²⁸.

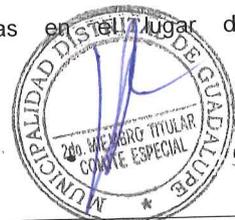
Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a

²⁸ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

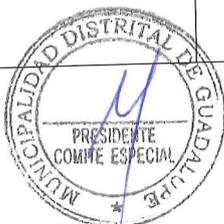
"EL CONTRATISTA"



**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social		
	RUC		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%
			Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato		
	Tipo y número del procedimiento de selección		
	Descripción del objeto del contrato		
	Fecha de suscripción del contrato		
	Monto del contrato		
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
Número de deductivos			
Monto total de los deductivos			



		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
		Arbitraje	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
		N° de arbitrajes	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO Nº 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



ANEXO N° 6

**CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

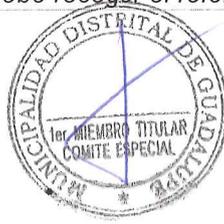
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.



ANEXO N° 7

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

29

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)³⁰ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

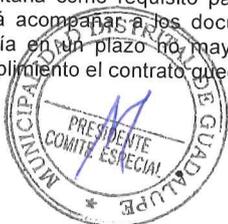
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

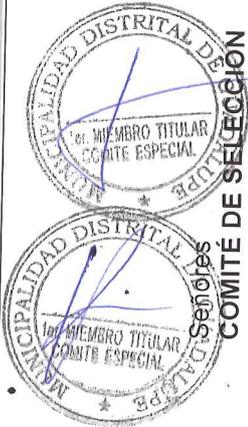
Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

³⁰ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato, en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ³¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
³³ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE BASES ADMINISTRATIVAS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010 -2020-MDG/CS-1
PRIMERA DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"

En el Distrito de Guadalupe las 9:00 am horas del día 14 de diciembre del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 475-2020-MDG/A encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: " REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**, por un valor referencia de **S/ 10, 413,968.03** ; a fin de formular y aprobar el proyecto de bases.

El presidente del comité de selección inicia el acto dando a conocer que, la conducción y desarrollo del presente procedimiento se ejecutara en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO	Titular presidente
TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO	Titular Miembro 1
RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI	Titular Miembro 2

Los miembros del Comité de Selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de bases y que éste fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado a la autoridad competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 9:45 am, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.



Ing. FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO
Presidente



TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO
Primer miembro titular



RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI
Segundo miembro

ACTA INSTALACIÓN DE COMITÉ DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010 -2020-MDG/CS-1
PRIMERA DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE
GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"

En el Distrito de Guadalupe las 8:00 am horas del día 14 de diciembre del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 475-2020-MDG/A encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: " REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**, por un valor referencia de **S/ 10, 413,968.03** ; a fin de formalizar su instalación.

El presidente del comité de selección inicia el acto dando a conocer que, la conducción y desarrollo del presente procedimiento se ejecutara en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO	Titular presidente
TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO	Titular Miembro 1
RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI	Titular Miembro 2

Los miembros del Comité de Selección dejan constancia que la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, así como también la entrega al presidente el Expediente de Contratación aprobado. Asimismo, se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido revisado por los miembros del Comité Especial encontrándolo conforme, por lo que éste quedará en custodia del presidente.

Los presentes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en las causales de impedimentos para ser miembros del Comité de Selección, y se ha verificado la conformación obligatoria impuesta por la normativa de contratación pública.

Los miembros del Comité Especial, por votación unánime, acuerdan la instalación del comité y declaran que en la próxima sesión que se realizará el mismo día 14.Dic.2020 a horas 9:00 am, se discutirá el proyecto de bases.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 8:30 am, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.



Ing. FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO
Presidente

TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO
Primer miembro titular

RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI
Segundo miembro





A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 021- 2020-OEC/CYRH - MDG

A : Ing. GOBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : REMITE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

REFERENCIA : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010 -2020-MDG/CS-1
CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE,
DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

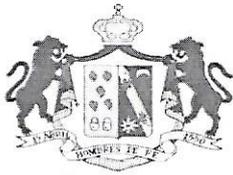
FECHA : Guadalupe, 11 de Diciembre del 2020



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo indicarle:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDG, con fecha 07 de Enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 435-2020-MDG/A de 02.Dic.2020, se aprobó la **ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**; con un presupuesto de S/ 10,905,142.68
- Con Informe N° 813-2020-SGDTMA/MDG con fecha 10 de diciembre 2020, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere la certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación para la ejecución de obra **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**; por un monto valor referencial de S/ 10, 413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES) correspondiente a la ejecución de obra; el mismo que se derivó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Con Resolución de Alcaldía N° 459-2020-MDG/A de fecha 10.Dic.2020 se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el Procedimiento de Contratación Pública por un valor referencial de S/ 10, 413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES), para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.**
- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación Presupuestal N° 565 con fecha 11.Dic.2020 por el importe de S/ 1, 803,908 (Un Millón Ochocientos Tres Mil Novecientos Ocho con 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios.
- A su vez emitió el Informe de Previsión Presupuestaria 04-2020-MDG/GPP de fecha 11.Dic.2020, por el monto de S/ 8, 610,060.03 (Ocho Millones Seiscientos diez mil sesenta con 03/100 Soles) para la contratación de la ejecución de la obra materia del presente

Conforme a las facultades como Órgano encargado de las contrataciones se ha realizado todas las acciones que corresponden hasta la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección mediante **Resolución de Alcaldía N° 475-2020-MDG con fecha 11.Dic.2020**, el cual reúne la información que la normativa exige, establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un



A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidades.

Asimismo, importe del valor referencial de la contratación es de **S/ 10, 413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES)**, incluido los Impuestos de ley, correspondiendo, al cual se le asigno la nomenclatura de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2020-MDG/CS-1**; para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**

Por lo antes expuesto, y que mediante **Resolución de Alcaldía N° 475-2020-MDG de fecha 11.Dic.2020** se designa al Comité Especial, donde recae en Ud. la presidencia de dicho comité; adjunto al presente remito el expediente contratación descrito en el presente informe, para que como presidente del comité especial se encargue de la conducción y realización del procedimiento de selección materia del presente.

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines concernientes.

Atentamente,

SE@CE Sistema Electrónico de Contrataciones de la Entidad

CARLOS YURI RIOJAS HERNÁNDEZ
CÓDIGO OSCE 026481-26713



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475 - 2020-MDG/A

Guadalupe, 11 de Diciembre del 2020

VISTO, El Informe N° 598-2020-SGACP/CYRH-MDG, de fecha 11 de Diciembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Solicita la Aprobación del Expediente de Contratación y designación del comité de selección para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD";**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala de manera taxativa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la acotada "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Así mismo, que el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde tiene la atribución legal de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 38° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala de manera taxativa, que el ordenamiento jurídico de las municipalidades, está constituida por las normas emitidas por los órganos de gobierno y de administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; que estas normas y demás disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, con Resolución de Alcaldía, se APROBO, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GUADALUPE 2020, INCLUYENDO, el Procedimiento Especial para la Reconstrucción con Cambios del visto;

Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba



Municipalidad Distrital de Guadalupe



REGIÓN LA LIBERTAD

disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

Que, asimismo, con fecha 06 de julio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, de igual modo el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;

Que, habiéndose ejecutado las acciones inherentes al cumplimiento estricto del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, se llega a concluir que el Expediente de Contratación para la "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"; reúne la información que la normativa exige, por tanto, es procedente aprobarlo;

Que, el Valor Referencial del presente Expediente de Contratación es por el monto de **S/ 10, 413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL**



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES), incluido Impuestos de ley, con nomenclatura Procedimiento de **Contratación Pública Especial N° 010-2020-MDG/CS**, el cual cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario, Rubro: 00 RECURSOS ORDINARIOS por el monto de **1, 803,908 (Un Millón Ochocientos Tres Mil Novecientos Ocho con 00/100 Soles)** y la prevision presupuestal con Informe de Previsión Presupuestaria por el monto de S/ 8,610,060.03 (**Ocho Millones Seiscientos diez mil sesenta con 03/100 Soles**)

Asimismo, el Artículo 25° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

Estando a lo normado y al marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para el **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2020-MDG/CS**, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE PACASMAYO - LA LIBERTAD"**; por un Valor Referencial de S/ S/ 10, 413,968.03 **DEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES**), incluido Impuestos de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2020-MDG/CS**, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**; el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|-----------------------|
| 1. Gobery Oswaldo Franco Rabanal | Presidente |
| DNI: 41698173 | |
| Correo electrónico: leonardofranco2359@gmail.com | |
| 2. Hildejares Piero Torres Honores Delgado | Primer Miembro |
| DNI: 41321730 | |



Municipalidad Distrital de Guadalupe



REGIÓN LA LIBERTAD

Correo electrónico: piertorres100@gmail.com

3. Carlos Yuri Riojas Hernández Segundo Miembro
 DNI: 41877672
 Correo electrónico: cayurihe@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE:

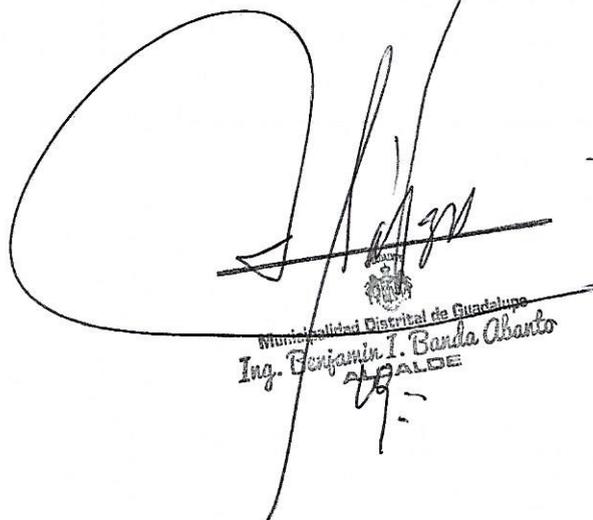
1. Luis Enrique Carranza Sangama Suplente del Presidente
 DNI: 46212677
 Correo electrónico: enrique15_cs@hotmail.com

2. Carito Natalia Choton Rodriguez Suplente del Primer Miembro
 DNI: 72423649
 Correo electrónico: natali.chr26@gmail.com

3. Jimmy Alberto Medina Arroyo Suplente del Segundo miembro
 DNI: 43859785
 Correo electrónico: jimmyma8609@hotmail.com

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Comité de Selección, designado organizar, conducir y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro y en marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 Municipalidad Distrital de Guadalupe
 Ing. Benjamin I. Banda Abanto
 ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

Municipalidad Distrital de Guadalupe
PROVEIDO
ALCALDIA

PARA AREA: S. Cas

A FIN: Proyecto RA

GUADALUPE LA DE 12 DEL 2020

INFORME N° 598-2020-SGACP/CYRH-MDG

A : Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN

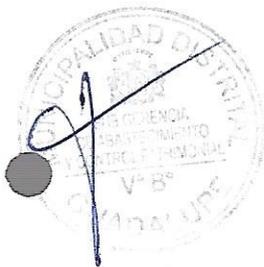
REFERENCIA : Informe N° 813-2020-SGDTMA/MDG
REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD, con código único de inversión n° 2473883.

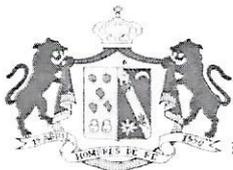
FECHA N : 11 de diciembre de 2020

Por medio del presente me dirijo a UD. para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento la necesidad de aprobar el expediente de contratación y la designación del comité de selección del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría, el mismo que se sustenta en:

ANTECEDENTES:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDG, con fecha 07 de Enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 435-2020-MDG/A de 02.Dic.2020, se aprobó la ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"; con un presupuesto de S/ 10,905,142.68
- Con Informe N° 813-2020-SGDTMA/MDG con fecha 10 de diciembre 2020, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere la certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación para la ejecución de obra REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"; por un monto valor referencial de S/ 10, 413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES) correspondiente a la ejecución de obra; el mismo que se derivó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Con Resolución de Alcaldía N° 459-2020-MDG/A de fecha 10.Dic.2020 se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el Procedimiento de Contratación Pública por un valor referencial de S/ 10, 413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES), para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.
- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación Presupuestal con fecha 11.Dic.2020 por el importe de S/ 1, 803,908 (Un Millón Ochocientos Tres Mil Novecientos Ocho con 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios.
- A su vez emitió el Informe de Previsión Presupuestaria de fecha 11.Dic.2020, por el monto de S/ 8, 610,060.03 (Ocho Millones Seiscientos diez mil sesenta con 03/100 Soles) para la contratación de la ejecución de la obra materia del presente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

ANALISIS:

- Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;
- Que, asimismo, con fecha 06 de julio del presente, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;
- Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, de igual modo el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;
- Asimismo, el Artículo 25° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

CONCLUSION:

- Que, habiéndose ejecutado las acciones inherentes al cumplimiento estricto del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, se llega a concluir que el Expediente de **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, reúne la información que la normativa exige, por tanto, es procedente aprobarlo; asignándosele la nomenclatura **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2020-MDG/CS** Primera Convocatoria por un



NICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

valor referencial de **S/ 10, 413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES).**

- Que a su vez, siendo requisito para convocar el procedimiento de selección designar al comité , sugiero a las siguientes servidores para la conformación del comité que conducirá el procedimiento, se propone los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

1. Gobery Oswaldo Franco Rabanal **Presidente**
DNI: 41698173
Correo electrónico: leonardofranco2359@gmail.com
2. Hildejares Piero Torres Honores Delgado **Primer Miembro**
DNI: 41321730
Correo electrónico: pierortorres100@gmail.com
3. Carlos Yuri Riojas Hernández **Segundo Miembro**
DNI: 41877672
Correo electrónico: cayurihe@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTES:

1. Luis Enrique Carranza Sangama **Suplente del Presidente**
DNI: 46212677
Correo electrónico: enrique15_cs@hotmail.com
2. Carito Natalia Choton Rodriguez **Suplente del Primer Miembro**
DNI: 72423649
Correo electrónico: natali.chr26@gmail.com
3. Jimmy Alberto Medina Arroyo **Suplente del Segundo miembro**
DNI: 43859785
Correo electrónico: jimmyma8609@hotmail.com

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


Municipalidad Distrital de Guadalupe
Carlos Yuri Riojas Hernández
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

Adjunto:
Informe N° 813-2020-SGDTMA/MDG
CCP
Informe de Previsión Presupuestaria
Resolución de Alcaldía N° 459-2020-MDG/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME DE PREVISION PRESUPUESTARIA N° 04-2020-MDG/GPP

ASUNTO : PREVISIÓN PRESUPUESTARIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO AÑO FISCAL 2021 PARA EJECUCION DE INTERVENCION IRI “REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD” CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2473883.

REF. : a) Decreto Legislativo N° 1440
b) Ley N° 30784
c) Oficio N° 01226-2020-ARCC/DE
d) Memorándum N° 633-2020-MDG/GAF
e) Informe N° 813-2020-SDTMA/MDG/GOFR

FECHA : Guadalupe, 11 de diciembre del 2020



De acuerdo al Oficio N° 01226-2020-ARCC/DE Priorización del financiamiento con cargo a los recursos del FONDES en el marco de la Ley N° 30556 y modificatorias; así como del artículo “57” numeral “1” literal “b” – “Anexo III” de la Ley N° 30784 y del art 41.3 del Decreto Legislativo N° 1440, se emite el informe de Previsión Presupuestaria hasta por el monto de S/ 8,610,060.03 (Ocho Millones Seiscientos Diez Mil Sesenta y 03/100 Soles), para la ejecución de obra INTERVENCION IRI “REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD” CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2473883.

La previsión presupuestaria está conformada:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : GOBIERNOS LOCALES
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : PP 090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR.
PRODUCTO/PROYECTO : 2473883 “REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD”.
ACTIVIDAD : 4000036 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION PRIMARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 8,610,060.03
2.6.2 2.2 Costo de Construcción por Contrata 8,610,060.03

TOTAL PREVISION PRESUPUESTARIA

8,610,060.03
=====

SON: OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y 03/100 SOLES

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. David [Signature]
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Julio César Sánchez García
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000565
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 13 LA LIBERTAD
 PROVINCIA : 07 PACASMAYO
 PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE [301172]

MES : DICIEMBRE
 FECHA DE DOCUMENTO : 11/12/2020
 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
 JUSTIFICACIÓN : EJECUCION DE PROYECTO.REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO
 FECHA APROBACION : 11/12/2020
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 633-2020-MDG-GAF

DETALLE DEL GASTO GUADALUPE-PACASMAYO-LA LIBERTAD

SECUENCIA PRGPROD/PRY ACT/AIOBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
0001 INICIAL	
0090 2473883 4000036 22 047 0104 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION PRIMARIA	1,803,908.00
0144 REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD	1,803,908.00
3 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	1,803,908.00
6 GASTOS DE CAPITAL	1,803,908.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,803,908.00
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1,803,908.00
2.6.2.2 EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	1,803,908.00
2.6.2.2.2 INSTALACIONES EDUCATIVAS	1,803,908.00
2.6.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,803,908.00
TOTAL	1,803,908.00
TOTAL CERTIFICACION	1,803,908.00
TOTAL NOTA	1,803,908.00

Municipalidad Distrital de Guadalupe

 Julio César Sánchez García
 DIRECTOR DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
 Sello Y Firma

Municipalidad Distrital de Guadalupe
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECEPCIÓN
 EXP. N°:
 FECHA: 11/12/2020 HORA: 16:22
 FIRMA: 

Municipalidad Distrital de Guadalupe
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROVEIDO
 PASE A: Abastecimiento
 PARA: su atención
 Guadalupe: 11 de 12 del 2020

Municipalidad Distrital de Guadalupe
 SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
 Y CONTROL PATRIMONIAL
RECEPCIÓN
 EXP. N°: 2037-2020
 FECHA: 11-12-2020 HORA: 09:30 PM
 FIRMA: 





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Dirección Ejecutiva



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 9 de diciembre de 2020

OFICIO N° 01226-2020-ARCC/DE

Señor

BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO

Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Guadalupe

Plaza de Armas S/N

LA LIBERTAD-PACASMAYO-GUADALUPE

Asunto : Priorización del financiamiento con cargo a los recursos del FONDES en el marco de la Ley N° 30556 y modificatorias

Referencia : a) Informe N° 836-2020-ARCC/GG/OPP
b) Decreto Supremo N° 380-2020-EF

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios informa que mediante el Decreto Supremo N° 380-2020-EF, entre otras entidades, su representada obtuvo financiamiento para el año fiscal 2020, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), siendo necesario priorizar el financiamiento del año fiscal 2021, a efectos de asegurar el financiamiento de la intervención del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios a su cargo.

Al respecto, conforme lo señalado en el Informe N° 836-2020-ARCC/GG/OPP y en aplicación a lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley 30556 y modificatorias, corresponde a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de su representada, o la que haga sus veces, otorgue la respectiva constancia de previsión presupuestal de los recursos para el año fiscal 2021 que asegure el financiamiento de la intervención a su cargo, según detalle contenido en el Anexo adjunto.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

AMALIA MORENO VIZCARDO
Directora Ejecutiva
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros

Cc: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (Jr. Junín 319 – Lima Cercado)



**ANEXO: INTERVENCIÓN CON PRIORIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO
INTERVENCIÓN CON PRIORIZACIÓN DE RECURSOS PARA EL AÑO FISCAL 2021 A FAVOR DEL "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE"**

N°	Sector	Piiego	Unidad Ejecutora	Intervención (Actividad)	Decreto Supremo	Monto transferido DS	Total de Previsión 2021	Total (Transferido + previsión)
1	EDUCACIÓN	130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	2473883. REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD	DS N° 380-2020-EF	1,803,908.00	9,101,234.68	10,905,142.68





INFORME N° 813 -2020-SGDTMA/MDG/GOFR

A : LIC. HIMER GOMEZ GUERRERO.
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE : ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL.
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE MDG.

ATENCIÓN: ING. EBER TORRES CELIS.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

- PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

ASUNTO : SOLICITO CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO Y/O PREVISION
PRESUPUESTAL Y APERTURA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

REF. : EJECUCIÓN DE LA OBRA:

REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA
LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO
- LA LIBERTAD.

DECRETO SUPREMO N° 380-2020-EF Autorizan Transferencia de Partidas a
favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para
el Año Fiscal 2020.

FECHA : GUADALUPE, 10 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Por el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de expresar mi cordial saludo y al mismo tiempo solicitar a su despacho:

ANTECEDENTES:

- o La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante **FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN - Código único de inversiones (IRI) N° 2473883**, del 07/10/2020 (última modificación) Aprobó el Proyecto: **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.**

Mediante, **Resolución de Alcaldía N° 435-2020-MDG/A**, de fecha 02 de diciembre del 2020, se aprobó la **ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, en el cual se encuentra incorporado las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios ante el COVID -19 Y APROBAR LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

SUB PRESUPUESTOS	DESCRIPCIÓN DE SUB PRESUPUESTOS	COSTO DIRECTO
SUB PRESP. 01	OBRAS GENERALES	1,145,991.05
SUB PRESP. 02	ESTRUCTURAS	3,103,378.84
SUB PRESP. 03	ARQUITECTURA	2,195,218.02
SUB PRESP. 04	INSTALACIONES ELECTRICAS	356,450.85
SUB PRESP. 05	INSTALACIONES SANITARIAS	136,456.24



Municipalidad Distrital de Guadalupe
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
EXP. N°: 2648
FECHA: 10-12-2020
HORA: 10:00
V° B°: [Signature]

Municipalidad Distrital de Guadalupe
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
PASE A: Administración
PARA: Trámite
correspondiente
Guadalupe: 10 de Dic del 2020



Municipalidad Distrital de Guadalupe
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECEPCIÓN
EXP. N°: _____
FECHA: 10/12/2020 HORA: 12:16
FIRMA: [Signature]



Municipalidad Distrital de Guadalupe

GUADALUPE



REGION LA LIBERTAD

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

COSTO DIRECTO	6,937,495.00
GASTOS GENERALES (12.00%)	832,499.40
UTILIDADES (8.00%)	554,999.60
SUBTOTAL 1	8,324,994.00
IGV (18%)	1,498,498.92
SUBTOTAL 2	9,823,492.92
PLAN DE CONTINGENCIA	47,395.12
COSTO DE MOBILIARIO	247,824.16
COSTO DE EQUIPAMIENTO	295,255.83
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 10' 413,968.03

- Plazo de Ejecución : 240 días Calendario.
- Modalidad : Administración Indirecta – Por contrata.
- Precio al Mes : Noviembre del 2020.

- Esta área usuaria, según lo establecido por el **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios"**, y su modificatoria aprobada con **Decreto Supremo N°148-2019-PCM**, comunica que se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la **Expresión de Interés N° 6198**, la cual se publicó por medio del SEACE con fecha 28 de Setiembre del 2020, culminando el 02 de Octubre del 2020, sin Observaciones al Expediente Técnico y Términos de Referencia, correspondiendo cerrar la Expresión de Interés con Acta de Culminación Anticipada como figura el SEACE, todo ello según Informe N° 436-2020-SGACP/CYRH-MDG, de fecha 05 de Octubre del 2020 y al contenido de la Mejora y Actualización de la **Expresión de Interés N° 6198**, según lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0435- 2020 - MDG/A, de fecha 02 de Diciembre del 2020.
- Las especificaciones técnicas detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras cosas que servirán para cumplir con la correcta ejecución de la obra y se han incorporado se han incorporando las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios ante el COVID-19.
- A la vez, a la emisión del **DECRETO SUPREMO N° 380-2020-EF** Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y según Anexo N° 1 Transferencia de Partidas a favor de quince (15) Gobiernos Locales, indica:

Anexo N° 1

Transferencia de Partidas a favor de quince (15) Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA:
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE		1,803,908
130702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2473883. REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I EN 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE. DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD
		1,803 908





CONCLUSION:

Por lo anteriormente expuesto **SOLICITO** disponer a quien corresponda la elaboración del **Certificado de Crédito Presupuestario y/o Previsión:**

EJECUCIÓN DE LA OBRA:

REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.

VALOR REFERENCIAL:

S/ 10' 413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre del 2020.

RECOMENDACIÓN:

Una vez emitido el correspondiente Certificado de Crédito Presupuestario y/o Previsión, derivar directamente el presente expediente administrativo al ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES de la entidad, esto es, SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL, para que proceda con la **Apertura del Expediente de Contratación.**

Sin otro particular quedo de usted, no sin antes expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.



ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 16 422 507,00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para financiar la continuidad del servicio público de transporte terrestre de personas brindado a través del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) – Metropolitano, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	S/ 16 422 507,00
=====	
TOTAL EGRESOS	S/ 16 422 507,00
=====	

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	203 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
UNIDAD EJECUTORA	001 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	S/ 16 422 507,00
=====	
TOTAL EGRESOS	S/ 16 422 507,00
=====	

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como

consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO GONZÁLEZ CHAVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1909533-1

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

DECRETO SUPREMO N° 380-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a partir del 1 de abril de 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los créditos presupuestarios del "Fondo para la Continuidad de la Reconstrucción con Cambios", que no hubieran sido transferidos en el marco de lo señalado en el numeral 49.6 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; los cuales se utilizan para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, y de los gastos para el funcionamiento de dicha Unidad Ejecutora; disponiendo que la transferencia de dichos recursos se realiza conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, el segundo párrafo del numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que los recursos se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC);

Que, mediante los Oficios N°s 01082 y 01089-2020-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 8 007 916,00 (OCHO MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor de quince (15) Gobiernos Locales, para financiar diecisiete (17) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 685, 692, 740, 751, 753, 758, 759, 760, 761, 762, 766, 767, 771, 772 y 774-2020-ARCC/GG/OPP y el Oficio N° 241-2020-ARCC/GG/OPP, de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556 y modificatoria, señala que las Intervenciones de Reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones que se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" – IRI, no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, el numeral 8-A.5 del artículo citado, dispone, en relación a los requerimientos de financiamiento de las IRI, que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica únicamente respecto al monto actualizado de la inversión y el estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; aspecto que se ha verificado para las diecisiete (17) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) consignadas en los Oficios N°s 01082 y 01089-2020-ARCC/DE, conforme a la opinión emitida por la referida Dirección General mediante el Informe N° 0360-2020-EF/63.04, adjunto al Memorando N° 0352-2020-EF/63.04;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 8 007 916,00 (OCHO MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios-RCC, a favor de (15) Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 8 007 916,00 (OCHO MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor de quince (15) Gobiernos Locales, para financiar diecisiete (17) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros	
UNIDAD EJECUTORA	017 : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC	
CATEGORÍA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5005970 : Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		8 007 916,00
TOTAL EGRESOS		8 007 916,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		8 007 916,00
TOTAL EGRESOS		8 007 916,00

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de quince (15) Gobiernos Locales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 2: "Ingresos", que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Las unidades ejecutoras de los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, o norma que la sustituya, para fines de la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1909533-2

ENERGÍA Y MINAS

Establecen medidas transitorias relacionadas con la comercialización de hidrocarburos líquidos en el territorio nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 356-2020-MINEM/DM

Lima, 4 de diciembre de 2020

Vistos: el Informe Técnico Legal N° 164-2020-MINEM/DGH-DPTC-DNH, emitido por la Dirección General de Hidrocarburos y el Informe N° 842-2020-MINEM/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, establece que el transporte, la distribución mayorista y minorista y la comercialización de los productos derivados de los Hidrocarburos se registrarán por las normas que apruebe el Ministerio de Energía y Minas. En tal sentido, corresponde al Ministerio de Energía y Minas emitir dispositivos que contengan mecanismos que satisfagan el abastecimiento del mercado interno;

Que, el artículo 43 del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM, establece que únicamente los Productores y Distribuidores Mayoristas que tengan capacidad de almacenamiento propia o contratada deberán mantener en cada Planta de Abastecimiento, una existencia media mensual mínima de cada combustible almacenado, equivalente a quince (15) días calendario de su Despacho promedio de los últimos seis (6) meses calendario anteriores al mes del cálculo de las existencias y en cada Planta de Abastecimiento una existencia mínima de cinco (5) días calendario del Despacho promedio en dicha Planta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2007-EM, se aprobó el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, estableciéndose en los artículos 7, 12 y 13, disposiciones relativas al porcentaje de mezcla de Alcohol Carburante con gasolinas, así como reglas para la comercialización de dichos productos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-EM, se otorgaron facultades al Ministerio de Energía y Minas para dictar medidas de excepción a la normatividad vigente ante situaciones de emergencia relacionadas con el Subsector Hidrocarburos;

Que, al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2011-EM, en todas aquellas situaciones no relacionadas con el Registro de Hidrocarburos y donde se prevea o constate una grave afectación de la seguridad, del abastecimiento interno de Hidrocarburos de todo el país, de un área en particular o la paralización de servicios públicos o la atención de necesidades básicas, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, podrá establecer medidas transitorias que exceptúen el cumplimiento de algunos artículos de las normas del Subsector Hidrocarburos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 164-2020-MINEM-DGH/DPTC-DNH, los principales agentes de Comercialización de Combustibles Líquidos informaron a la Dirección General de Hidrocarburos, que debido al paro agrario y el bloqueo de las vías de acceso terrestre a los Terminales de Abastecimiento, se imposibilita cumplir con las disposiciones relativas al porcentaje de mezcla de Alcohol Carburante con gasolinas, dispuesto en el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-EM;

Que, en efecto, la situación de emergencia descrita puede traer como consecuencia limitaciones en la comercialización de Combustibles Líquidos, previéndose una afectación al abastecimiento de dichos productos en el país;

Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, al haberse configurado uno de los supuestos del artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2011-EM, resulta necesario dictar medidas transitorias de excepción de cumplimiento de las obligaciones de mantener existencias de combustibles líquidos, así como de la realización de mezclas de biocombustibles y de su comercialización, a fin de evitar una afectación al abastecimiento de Combustibles Líquidos en el territorio nacional;

Que, asimismo, considerando la información proporcionada por los medios de comunicación sobre la continuidad de los bloqueos debido al paro agrario y demás manifestaciones sociales que impiden el acceso terrestre a los Terminales de Abastecimiento, así como las estimaciones efectuadas por la DGH a través del Informe Técnico Legal N° 164-2020-MINEM/DGH-DPTC-DNH, se considera pertinente establecer un plazo de excepción de treinta (30) días calendario;

Que, por otro lado, el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece entre otras funciones del Ministro, aquella que le asigna la Constitución Política del Perú; la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la normativa vigente; pudiendo delegar, en funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el literal L) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, establece entre otras facultades de la Dirección General de Hidrocarburos el emitir Resoluciones Directorales;

Que, teniendo en consideración que la terminación de la situación de emergencia suscitada está supeditada a la finalización del paro agrario y del bloqueo de las vías de acceso terrestre, y con la finalidad de dinamizar los actos de la administración pública que permitan brindar celeridad, resulta pertinente facultar al Director General de Hidrocarburos disponer la terminación de las medidas transitorias de excepción, mediante la emisión de una Resolución Directoral, en caso que esta pueda efectuarse antes del plazo que se establece en la presente resolución ministerial;

De conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo

Anexo N° 1

Transferencia de Partidas a favor de quince (15) Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA:

GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	MONTO
020303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO			337,179
020303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2497338. REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PAÑO, DISTRITO DE CHACCHO, PROVINCIA ANTONIO RAIMONDI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	167,644
020303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2497344. SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE QUILLEYUCRO, DISTRITO DE CHACCHO, PROVINCIA ANTONIO RAIMONDI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	169,535
021804. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE			852,448
021804. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2499186. RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA I.E. N° 88070, CON CODIGO LOCAL N° 036443 CODIGO ARCC N° 2735 - LUPAHUARI - DISTRITO DE MACATE SANTA-ANCASH	852,448
021807. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO			316,568
021807. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2493599. RECONSTRUCCION DEL LOCAL ESCOLAR 1580 CON CODIGO DE LOCAL 037131, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	316,568
050109. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE TICLLAS			211,835
050109. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE TICLLAS	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2465887. REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE SAN JOSE DE TICLLAS, VILLA SANTA ROSA DE CHULLUMPAMPA, BUENOS AIRES DE COCHAPAMPA, SAN MARTIN DE ATAMPARO, SAN BARTOLOME DE INCAPAMPA Y SAN JUAN DE ORCCOHUASI, DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE TICLLAS, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO.	211,835
050618. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PALCO			263,039
050618. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PALCO	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2442295. REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DE TACCARAIZO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE PALCO, PROVINCIA LUCANAS - AYACUCHO AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	178,432
050618. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PALCO	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2444389. REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE VIRGEN DE COCHARCAS DE TAYACUCHO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE PALCO - LUCANAS - AYACUCHO	84,607
050708. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UPAHUACHO			195,055

Anexo N° 1

Transferencia de Partidas a favor de quince (15) Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA:

GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	MONTO
050708. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UPAHUACHO	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2495573. REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE RACCHI, DEL DISTRITO DE UPAHUACHO, PROVINCIA DE PARINACOCAS, REGION AYACUCHO AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	195,055
060405. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHIMBAN			157,686
060405. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHIMBAN	0146. ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO	2301718. CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA URBANA DE CHIMBAN, DISTRITO DE CHIMBAN - CHOTA - CAJAMARCA	157,686
060418. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TOCMOCHE			267,731
060418. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TOCMOCHE	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2478612. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TOCMOCHE-CHOTA-CAJAMARCA	267,731
090610. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA			776,002
090610. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2496423. RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL SECUNDARIA MARCAS PAMPAPUQUIO, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE MARCAS PAMPAPUQUIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA - HUAYTARA - HUANCARELICA	776,002
130702. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GUADALUPE			1,803,908
130702. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2473883. REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD	1,803,908
131101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU -CASCAS			998,757
131101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU -CASCAS	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2493501. RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°82542 EN EL CASERIO SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS - PROVINCIA DE GRAN CHIMU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	998,757
131201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU			385,802
131201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2474521. RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 81771 SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL CASERIO FRONTON BAJO, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	385,802
150205. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE PUERTO			99,192
150205. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE PUERTO	0082. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	2481382. REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL PRIMER PASAJE EN EL DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA	99,192

Anexo N° 1

Transferencia de Partidas a favor de quince (15) Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA:

GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	MONTO
150511. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARAN	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		848,039
150511. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARAN	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2487989. RECONSTRUCCION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20174 DEL DISTRITODE PACARAN - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	848,039
200109. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		494,675
200109. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2471714. REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 14130 JUAN VELASCO ALVARADO, CON CODIGO LOCAL 414335 DE LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO SUR - DISTRITO LA ARENA- PIURA - PIURA	494,675
		TOTAL	8,007,916



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0345 - 2020 - MDG/A

Guadalupe, 30 de Setiembre del 2020.

[Handwritten signature]

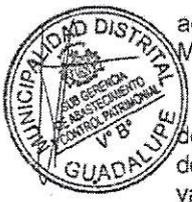
VISTO: El INFORME TÉCNICO N° 392-2020-MDG/SGDTMA/GOFR, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Comunica y Fundamenta **NO DUPLICIDAD ENTRE CIU 2198276 y CUI 2473883** y Solicita Aprobación del Cambio de Nombre del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, por el de **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, y ;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órgano de gobierno promotor del desarrollo local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;



Que, desde el año 2014, esta entidad cuenta con el de Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, , el mismo que fuera elaborado por el Consultor OJEDA SOTO JAIME ALBERTO, SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE PERFIL Y EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 81032 LA INTEGRADA el cual, está enmarcado dentro del contenido de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP: 286783) (CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES: 2198276)



Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00054-2019-RCC/DE, de fecha 25 de junio 2019, en su Anexo 03 (02) Listado de Intervenciones con modificación de ejecutor, precisa **REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81032 CON CODIGO DE LOCAL 264878:**

Anexo N° 03: Listado de intervenciones con modificación de ejecutor

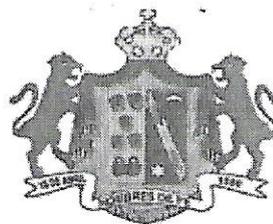
SECTOR: EDUCACIÓN

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO/ACTIVIDAD)	COSTO (S/)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
1	PIURA	SECHURA	BERNAL	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	UGEL SECHURA	RECONSTRUCCION DEL LOCAL ESCOLAR 095 CON CODIGO LOCAL 440403	249,200	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
2	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	UGEL PACASMAYO.	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81032 CON CODIGO LOCAL 264878	5,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
SUB TOTAL (S/)								5,499,200	



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Que, los Proyectos a ser financiado por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios deben encontrarse alineados a los criterios técnicos y legales establecidos por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, en específico al contenido de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 499-2018-MINEDU. "DISPOSICIONES SECTORIALES PARA LAS INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN CON FINES DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN MEDIANTE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN COMPRENDIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS", en ese sentido el Proyecto descrito debería ser enmarcado al citado criterio y demás pertinentes;

Que, habiéndose ejecutado las acciones a fin de que el proyecto cuente con los parámetros Técnicos descritos, por lo cual la Jefatura de la Unidad de Obras Públicas y Liquidaciones, se tiene que con **FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN** del 05/06/2020 aprobó el Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**"

Que, Mediante, Resolución de Alcaldía N° 685-2019-MDG/A, de fecha 13 de Noviembre del 2019, se aprobó la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**".

Que, con INFORME TÉCNICO N° 392-2020-MDG/SGDTMA/GOFR, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Comunica y Fundamenta **NO DUPLICIDAD ENTRE CIU 2198276 y CUI 2473883** y Solicita Aprobación del Cambio de Nombre del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, por el de **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, todo en atención a correo cursado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Por lo que, estando a la Opinión Favorable y Solicitud de Cambio de Nombre, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 20° y 6, artículo 43°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER Y APROBAR EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PROYECTO: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, quedando como válido **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD - CUI 2473883**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, ejecutar las acciones administrativas que correspondan a fin de requerir ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, Levantar el Estado de Aprobación del **FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN CUI 2473883**, para el efecto pertinente de realizar las modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el Cambio de Nombre del Proyecto, ya descrito, no cambia de ninguna manera la validez para cualquier efecto administrativo y técnico del Expediente Técnico Aprobado; **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las partes pertinentes para su estricto cumplimiento bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamin I. Banda Obando
ALCALDE

FORMATO UNICO DE RECONSTRUCCIÓN

REGISTRO DE INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES

Fecha de registro: 18/12/2019 04:31:53 p.m. - Fecha de aprobación: 07/10/2020 08:41:47 a.m.

Estado: ACTIVO Situación: APROBADO

A. Datos generales

A.1 Entidad Ejecutora

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Responsable de la Entidad:	benjamin javier banda abanto

A.2 Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Unidad Ejecutora de Inversiones	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones	GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL

A.3 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la Unidad Ejecutora Presupuestal	301172 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
--	---

A.4 Responsabilidad funcional de la inversión

Función	22 EDUCACIÓN
División funcional	047 EDUCACIÓN BÁSICA
Grupo funcional	0104 EDUCACIÓN PRIMARIA
Sector responsable	EDUCACION

A.5 Datos de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)

Código único de inversiones (IRI)	2473883			
Código de identificación de la unidad productora	0213314			
Nombre de la unidad productora de bienes y/o servicios	81032 - GUADALUPE			
Localización				
Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
-7.2461218449301140 / -79.47251192796709	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	
Nombre de la inversión	REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD*			
¿Es una inversión en el marco de la Reconstrucción con Cambios?	SI			

A.6 Descripción del estado situacional de la Infraestructura y/o servicio público afectado

La infraestructura de la Institución Educativa N° 81032, está conformado por 13 Pabellones, los pabellones 01, 02, 03, 04, 06 y 07, consta de muros de adobe con columnas de concreto y cobertura liviana con techo de fibrocemento, con vigas de armadura de hierro corrugado, los pabellones 08, 09, 10, 11, 12 y 13, consta de muros de adobe con columnas de concreto y techo aligerado de quincha, el pabellón 05 de dos pisos es una estructura de material noble con un sistema estructural aporticado con techo de losa aligerada encontrándose en buenas condiciones y construido por INFES

A.7 Describir y explicar en que consiste la intervención

Activos	Descripción
AULA DE EDUCACION PRIMARIA	CONSTRUCCION DE 18 AULAS, 12 SS.HH, 03 DEPOSITOS, 01 ALMACEN, 01 AULA DE TRABAJO SOCIAL, 01 AULA DE EDUC. FISICA, 01 TOPICO, 01 DIRECCIÓN, 01 SUBDIRECCIÓN, 01 SECRETARIA, 01 BIBLIOTECA, 01 AULA DE BANDA, 01 COCINA, 01 KIOSKO, 03 ESCALERAS, 01 ESCENARIO, VEREDAS 1837.51 M2, CERCO PERIMETRICO 353.90 ML, REHABILITACIÓN DE 3 AULAS Y 3 AIP
MOBILIARIO	EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO
EQUIPO	EQUIPAMIENTO DE EQUIPO
AULA DE EDUCACION PRIMARIA	PLAN DE CONTINGENCIA

A.8 Entidad que será responsable del mantenimiento

Código	Nombre
1253	M.E.-PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Cronograma de inversión

Año de inicio	Mes	Tipo de periodo	Número de periodos
2020	Julio	Meses	8

Activos	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Costo total (soles)
Aula de educación primaria	CONSTRUCCIÓN DE 18 AULAS, 12 SS.HH, 03 DEPOSITOS, 01 ALMACEN, 01 AULA DE TRABAJO SOCIAL, 01 AULA DE EDUC. FISICA, 01 TOPICO, 01 DIRECCIÓN, 01 SUBDIRECCIÓN, 01 SECRETARIA, 01 BIBLIOTECA, 01 AULA DE BANDA, 01 COCINA, 01 KIOSKO, 03 ESCALERAS, 01 ESCENARIO, VEREDAS 1837.51 M2, CERCO PERIMETRICO 353.90 ML, REHABILITACIÓN DE 3 AULAS Y 3 AIP	2,947,047.89	982,349.29	982,349.29	982,349.29	982,349.29	982,349.29	982,349.29	982,349.29	9,823,492.92

Item	Descripción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	123,912.08	123,912.08	247,824.16
Equipo	EQUIPAMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147,627.92	147,627.91	295,255.83
Aula de educación primaria	PLAN DE CONTINGENCIA	14,218.55	4,739.51	4,739.51	4,739.51	4,739.51	4,739.51	4,739.51	4,739.51	47,395.12
Expediente técnico		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Supervisión		61,396.86	61,396.86	61,396.86	61,396.86	61,396.86	61,396.83	61,396.66	61,396.86	491,174.65
Costo excepcional de la obra - covid 19		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales										10,905,142.68

B.2 Cronograma de metas físicas esperadas de la inversión

Nombre	Unidad de medida	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Aula de educación primaria	M2	564.53	564.53	564.53	564.53	564.53	564.53	564.53	564.53
Mobiliario	NUMERO DE MOBILIARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	379.00	379.00
Equipo	KIT DE EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00	50.00
Aula de educación primaria	N° DE INFORMES	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00

B.3 Modalidad de ejecución prevista

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones
GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE	RE81032.pdf	Descargar

* Notas de la inversión

UEIMDGPE2020 - 06/10/2020 01:44:29 p.m.

LA PRESENTE NOTA SE REGISTRA COMO CONSTANCIA DEL CAMBIO DE NOMBRE TIPO DE INTERVENCIÓN EN EL APELADO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 403 2018-MIN-E DU QUE REGULA LAS INI COMPRENDIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE RCCII DE LA IRI CON CUI 247383.

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PUCALLAMA, LA LIBERTAD"

SIENDO EL NOMBRE CORRECTO:

"REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PUCALLAMA, LA LIBERTAD"

SE ADJUNTA A LA PRESENTE LOS DOCUMENTOS:

OFICIO N° 069-2020-MD/GIA

INFORME N° 302-2020-MD/GSODTMA/GC/IR

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0045-2020-MD/GIA

[OFICIO RCC LEVANTAR APROBACION FUR 81032.pdf \(ENVIAR\).pdf](#)

UEIMDGPE2020 - 06/10/2020 12:11:26 p.m.

LA PRESENTE NOTA SE REGISTRA COMO CONSTANCIA DEL CAMBIO DE NOMBRE TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA IRI CON CUI 247383

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PUCALLAMA, LA LIBERTAD"

SIENDO EL NOMBRE CORRECTO:

"REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PUCALLAMA, LA LIBERTAD"

SE ADJUNTA A LA PRESENTE LOS DOCUMENTOS:

OFICIO N° 069-2020-MD/GIA

INFORME N° 302-2020-MD/GSODTMA/GC/IR

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0045-2020-MD/GIA

[OFICIO RCC LEVANTAR APROBACION FUR 81032.pdf \(ENVIAR\).pdf](#)



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459-2020-MDG/A

Guadalupe, 10 de Diciembre de 2020

VISTO: El Informe N° 591-2020-SGACP/CYRH-MDG, por el cual el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Solicita la Modificación el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, para el ejercicio fiscal 2020, en donde se deberá Incluir Contrataciones de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

CONSIDERANDO:

Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

Que, asimismo, con fecha 06 de julio del presente, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas, de igual modo, el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;

De igual manera, en la Primera DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, determina la Aplicación supletoria, precisando que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, debiendo también hacer mención y precisar que por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la



Municipalidad Distrital de Guadalupe



REGIÓN LA LIBERTAD

Ley de Contrataciones del Estado y en Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga expresamente el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, esta entidad ha sido favorecida con el Financiamiento de Proyectos para la Reconstrucción con Cambios, con Decreto Supremo N° 380-2020-EF, por el cual se Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 8 007 916,00 (OCHO MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor de quince (15) Gobiernos Locales, para financiar diecisiete (17) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES),:

Anexo N° 1

Transferencia de Partidas a favor de quince (15) Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA:
GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	MONTO
130702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE			1,803,908
130702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2473863. REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD	1,803,908

Que, en ese sentido, se ha recepcionado de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el requerimiento para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe 2020, para la inclusión de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que en Anexo se desarrollan en la presente;

Estando a lo normado dispuesto por Decreto Legislativo N° 1354 (Artículo 7-A, mediante el cual Crea Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento Aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE (PAC) para el Ejercicio Presupuestal 2020 INCLUYENDO Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que en ANEXO se desarrollan en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, que ejecute la Inclusión en PAC, gestionando la Aprobación y ejecución del procedimiento especial que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, que publique dentro del término de ley el Plan Anual de Contrataciones del año 2020, en el SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamin I. Quiroga Abanto
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GUADALUPE
 REGION LA LIBERTAD
 "Año "Univerzalisación de la Salud"

R.D

Municipalidad Distrital de Guadalupe
PROVEIDO
 ALCALDIA
 PARA AREA: S. Civil
 A.T.N. Proyector
R.A.
 GUADALUPE 10 DE 12 DEL 2020

INFORME N° 591 -2020-SGACP/CYRH-MDG

A : Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
 Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DE MODIFICACION DE PLAN ANUAL

REFERENCIA : Informe N° 813-2020-SGDTMA/MDG
 REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD, con código único de inversión n° 2473883.

FECHA : 10 de diciembre del 2020

Por medio del presente me dirijo a UD. para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento la necesidad de aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe para el ejercicio fiscal 2020, el mismo que se sustenta en:

ANTECEDENTES:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDG, con fecha 07 de Enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 435-2020-MDG/A de 02.Dic.2020, se aprobó la **ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**; con un presupuesto de S/ 10,905,142.68
- Con Informe N° 813-2020-SGDTMA/MDG con fecha 10 de diciembre 2020, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere la certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación para la ejecución de obra **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**; por un monto valor referencial de S/ 10,413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES) correspondiente a la ejecución de obra.

ANALISIS:

- Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;
- Que, asimismo, con fecha 06 de julio del presente, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13



10/12/2020



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año"Univerzalisación de la Salud"

de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;

- Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas, de igual modo, el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;
- De igual manera, en la Primera DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, determina la Aplicación supletoria, precisando que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, debiendo también hacer mención y precisar que por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga expresamente el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;
- Que, esta entidad ha sido favorecida con el Financiamiento de Proyectos para la Reconstrucción con Cambios, con Decreto Supremo N° 380-2020-EF, por el cual se Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 8 007 916,00 (OCHO MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor de quince (15) Gobiernos Locales, para financiar diecisiete (17) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES),;

Anexo N° 1

Transferencia de Partidas a favor de quince (15) Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA:

GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	MONTO
130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2473983. REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACAMAYO - LA LIBERTAD	1,803,908
130702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2473983. REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACAMAYO - LA LIBERTAD	1,803,908

CONCLUSION:

Que, tomando en cuenta lo indicado en el presente informe se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, para la inclusión de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la ejecución de obras y consultoría para supervisión de obras, que se detallan en Anexo adjunto al presente;

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



Municipalidad Distrital de Guadalupe
Carlos Yur Ríos Hernández
SUB GERENTE DE ALISTAMIENTO Y CONTROL PERSONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GUADALUPE
REGION LA LIBERTAD

"Año"Univerzalización de la Salud"

ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
RUC N° 20182029999 – Plaza de Armas N° 185 – Guadalupe

ALCALDE: Ing. Benjamín Javier Banda Abanto

DNI: 19249476

Solicito aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad para el Ejercicio fiscal 2020 por ser de necesidad para continuar con el avance de la gestión:

DECRETO SUPREMO N° 380-2020-EF

N°	DESCRIPCIÓN DE OBRA	MONTO	PLAZO
1	2473883. REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD,	EJECUCIÓN	240 DIAS CLENDRARIO
		10,413,968.03	
TOTAL		S/ 10,413,968,03	

SE@CE

CARLOS YURI RIOJAS HERNÁNDEZ
CÓDIGO OSCE 026481-26713



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

GVADALUPE



INFORME N° 813 -2020-SGDTMA/MDG/GOFR

A : LIC. HIMER GOMEZ GUERRERO.
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE : ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL.
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE MDG.

ATENCIÓN: ING. EBER TORRES CELIS.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

- PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

ASUNTO : SOLICITO CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO Y/O PREVISION
PRESUPUESTAL Y APERTURA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

REF. : EJECUCIÓN DE LA OBRA:

REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA
LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO
- LA LIBERTAD.

DECRETO SUPREMO N° 380-2020-EF Autorizan Transferencia de Partidas a
favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para
el Año Fiscal 2020.

FECHA : GUADALUPE, 10 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Por el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de expresar mi cordial saludo y al mismo tiempo solicitar a su despacho:

ANTECEDENTES:

- o La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante **FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN - Código único de inversiones (IRI) N° 2473883**, del 07/10/2020 (última modificación) Aprobó el Proyecto: **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.**

Mediante, **Resolución de Alcaldía N° 435-2020-MDG/A**, de fecha 02 de diciembre del 2020, se aprobó la **ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, en el cual se encuentra incorporado las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios ante el COVID -19 Y **APROBAR LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198.**

RESUMEN DE PRESUPUESTO

SUB PRESUPUESTOS	DESCRIPCIÓN DE SUB PRESUPUESTOS	COSTO DIRECTO
SUB PRESP. 01	OBRAS GENERALES	1,145,991.05
SUB PRESP. 02	ESTRUCTURAS	3,103,378.84
SUB PRESP. 03	ARQUITECTURA	2,195,218.02
SUB PRESP. 04	INSTALACIONES ELECTRICAS	356,450.85
SUB PRESP. 05	INSTALACIONES SANITARIAS	136,456.24





Municipalidad Distrital de Guadalupe

GUADALUPE



REGION LA LIBERTAD

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

COSTO DIRECTO	6,937,495.00
GASTOS GENERALES (12.00%)	832,499.40
UTILIDADES (8.00%)	554,999.60
SUBTOTAL 1	8,324,994.00
IGV (18%)	1,498,498.92
SUBTOTAL 2	9,823,492.92
PLAN DE CONTINGENCIA	47,395.12
COSTO DE MOBILIARIO	247,824.16
COSTO DE EQUIPAMIENTO	295,255.83
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 10' 413,968.03

- Plazo de Ejecución : 240 días Calendario.
- Modalidad : Administración Indirecta – Por contrata.
- Precio al Mes : Noviembre del 2020.

- o Esta área usuaria, según lo establecido por el **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios"**, y su modificatoria aprobada con **Decreto Supremo N°148-2019-PCM**, comunica que se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la **Expresión de Interés N° 6198**, la cual se publicó por medio del SEACE con fecha 28 de Setiembre del 2020, culminando el 02 de Octubre del 2020, sin Observaciones al Expediente Técnico y Términos de Referencia, correspondiendo cerrar la Expresión de Interés con Acta de Culminación Anticipada como figura el SEACE, todo ello según Informe N° 436-2020-SGACP/CYRH-MDG, de fecha 05 de Octubre del 2020 y al contenido de la Mejora y Actualización de la **Expresión de Interés N° 6198**, según lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0435- 2020 - MDG/A**, de fecha 02 de Diciembre del 2020.

Las especificaciones técnicas detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras cosas que servirán para cumplir con la correcta ejecución de la obra y se han incorporado se han incorporando las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios ante el COVID-19.

- o A la vez, a la emisión del **DECRETO SUPREMO N° 380-2020-EF** Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y según Anexo N° 1 Transferencia de Partidas a favor de quince (15) Gobiernos Locales, indica:

Anexo N° 1

Transferencia de Partidas a favor de quince (15) Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA:
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE			1,803,908
130702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2473883. REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD	1,803,908





CONCLUSION:

Por lo anteriormente expuesto **SOLICITO** disponer a quien corresponda la elaboración del **Certificado de Crédito Presupuestario y/o Previsión:**

EJECUCIÓN DE LA OBRA:

REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.

VALOR REFERENCIAL:

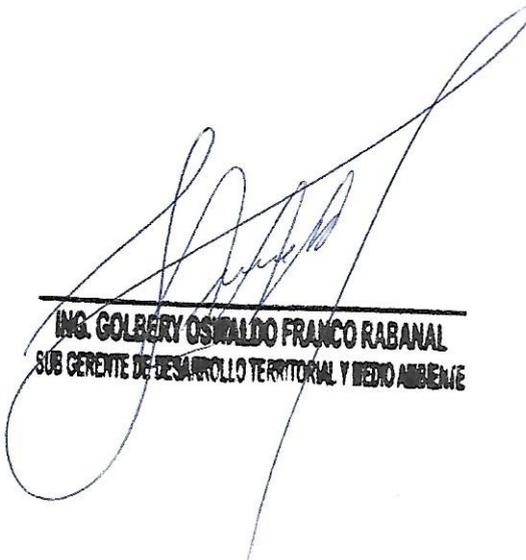
S/ 10' 413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre del 2020.

RECOMENDACIÓN:

Una vez emitido el correspondiente Certificado de Crédito Presupuestario y/o Previsión, derivar directamente el presente expediente administrativo al **ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES** de la entidad, esto es, **SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL**, para que proceda con la **Apertura del Expediente de Contratación.**

Sin otro particular quedo de usted, no sin antes expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.



ING. GOLBERY OSVALDO FRANCO RABANAL
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



INFORME N° 796 -2020-SGDTMA/MDG/GOFR

A : **CARLOS YURI RIOJA HERNANDEZ**
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL.

DE : **ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL**
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.

ASUNTO : **SOLICITA INICIO DE ACCIONES INMEDIATAS RESPECTO A DIFUSIÓN DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES.**

REF. : **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM
RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00010-2019-RCC/DE, que Aprueba la DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.**



REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.

EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198

INFORME N° 0746-2020-SGDTMA/MDG

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0435- 2020 - MDG/A

GUADALUPE, 09 DE DICIEMBRE DEL 2020.



Por medio de la presente me dirijo a Ud., para primeramente expresar mi saludo y poner bajo su conocimiento el presente Informe:

I.- ANTECEDENTES

- o La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante **FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN - Código único de inversiones (IRI) N° 2473883**, del **07/10/2020** (última modificación) Aprobó el Proyecto: **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.**
- o Mediante, **Resolución de Alcaldía N° 435-2020-MDG/A**, de fecha 02 de Diciembre del 2020, se aprobó la **ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, en el cual se encuentra incorporado las obligaciones necesarias para el



cumplimiento de los protocolos sanitarios ante el COVID -19 Y APROBAR LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198.

II. BASE LEGAL.

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1354**, que modifica la LEY N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, crea del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.
- **DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM**, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM**, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00010-2019-RCC/DE**, que aprueba la **DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.**



III. DE LA DIFUSIÓN DE EXPRESION DE INTERES Y LA MEJORA.

- Que, con fecha 06 de julio del 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en la cual Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Que, en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indica en el **Artículo 6:** Las Fases del Procedimiento de contratación Pública Especial son las siguientes:
 - a) **Expresión de Intereses**
 - b) Actos Preparatorios
 - c) Procedimiento de selección
 - d) Ejecución Contractual
- Que, el mismo cuerpo legal en su **Artículo 7°** dispone que *a través de la expresión de interés la entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.*



- o La Municipalidad Distrital de Guadalupe ha desarrollado las acciones necesarias a efectos de gestionar ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, diversos proyectos que benefician a nuestra población y que se evidencian incluidos en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y que a la fecha contando con la debida aprobación y encontrándose en camino la emisión de dispositivo legal de financiamiento, resulta necesario, precisar, que la "Expresión de Interés" es la primera fase del Procedimiento de Contratación Pública Especial, a través de la cual las Entidades Ejecutoras publican en el SEACE para conocimiento del mercado y su interacción con el mismo, las características técnicas de las necesidades de contratación, a fin de determinar un requerimiento objetivo y preciso, por lo que oportunamente la entidad por medio de esta Sub Gerencia inició la divulgación de la **Expresión de Interés N° 6198**, la cual se publicó por medio del SEACE con fecha 28 de Setiembre del 2020, culminando el 02 de Octubre del 2020, sin Observaciones al Expediente Técnico y Términos de Referencia, correspondiendo cerrar la Expresión de Interés con Acta de Culminación Anticipada como figura el SEACE, todo ello según Informe N° 436-2020-SGACP/CYRH-MDG, de fecha 05 de Octubre del 2020, sin embargo, el Gerente Regional de Control La Libertad, comunica **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 9579-2020-CG/GRLIB-SOO**, respecto de la **Expresión de Interés N° 6198**, el cual fue debidamente Absuelto y al amparo de la **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00010-2019-RCC/DE**, que Aprueba la **DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, y al contenido del numeral 5. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 5.1 Contenido de la Expresión de Interés; 5.1.7 Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, si la Entidad Ejecutora determina la necesidad de precisar, adecuar o mejorar el alcance de su requerimiento, está facultada a realizar las precisiones que correspondan**, por lo que la entidad debe proceder con la correspondiente precisión y/o adecuación o mejorar el alcance del requerimiento, el cual ha sido Aprobado mediante, **Resolución de Alcaldía N° 435-2020-MDG/A**, de fecha 02 de Diciembre del 2020, que se aprobó la **ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, en el cual se encuentra incorporado las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios ante el COVID -19 Y **APROBAR LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198**, siendo necesario **INICIAR ACCIONES INMEDIATAS RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198**.
- o Para de esa manera concluir la primera Fase del Procedimiento de contratación Pública Especial, esto es, publicar en el Aplicativo del SEACE, las expresiones de interés, según el Capítulo II Artículos 7°, 8° y 9° del Decreto Supremo N°





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



071-2018-PCM, de los Proyectos de la Reconstrucción con Cambios que se llevarán a Procesos de Selección por parte de la entidad.

- o Que, a efectos de realizar un estricto cumplimiento normativo nos guiaremos a lo prescrito en la **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00010-2019-RCC/DE**, que Aprueba la Directiva que regula la Fase de Expresión de Interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, **Directiva N° 05-2019-RCC**, "**Directiva que regula la Fase de Expresión de Interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**", establece en sus **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 5.1.7** "(...) Si la Entidad Ejecutora determina la necesidad de precisar, adecuar o mejorar el alcance de su requerimiento, está facultada a realizar las precisiones que correspondan, previo informe técnico del área usuaria y la aprobación expresa del funcionario con competencia para la aprobación del expediente de contratación.(...)", por tanto, Resulta Procedente se proceda a mejorar el alcance del requerimiento y/o Expresión de Interés, lo cual se ha efectuado con el **INFORME N° 0746-2020-SGDTMA/MDG**, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Solicita Aprobación de la **ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, en el cual se encuentra incorporado las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios ante el COVID -19 Y **APROBAR LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198**, debidamente aprobado por **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0435- 2020 - MDG/A**, de fecha 02 de Diciembre del 2020



DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1.7 "(...) Si la Entidad Ejecutora determina la necesidad de precisar, adecuar o mejorar el alcance de su requerimiento, está facultada a realizar las precisiones que correspondan, previo informe técnico del área usuaria y la aprobación expresa del funcionario con competencia para la aprobación del expediente de contratación. (...)"

Consultar Base de Datos de Expresiones de Interés

Búsqueda Básica

Nombre o sigla de la Entidad convocante: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TORIBIO**

Descripción de Expresión de Interés

N° de Expresión de Interés: Objeto: Selección

Estado:

Fecha de Publicación de la Expresión de Interés

Fecha desde: Fecha hasta:

1
Seleccione esta opción para acceder a las "Acciones a la Expresión de Interés"

Nro.	Nro. Expediente Interés	Objeto	Fecha Publicación	Descripción	Fecha Inicio Formalización	Fecha Fin Formalización	Fecha Inicio Ejecución	Fecha Fin Ejecución	Estado	Archivos	Acciones
1											

Acciones a la Expresión de Interés



III.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- Se solicita derivar el presente a efectos el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, efectúe la **DIFUSIÓN DE LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198**, según lo prescrito en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatoria según DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, y al contenido de la DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, y al contenido del numeral 5. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 5.1 Contenido de la Expresión de Interés; 5.1.7 Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, si la Entidad Ejecutora determina la necesidad de precisar, adecuar o mejorar el alcance de su requerimiento, está facultada a realizar las precisiones que correspondan.**
- Se adjunta al presente Formato Único de Reconstrucción, Resolución de Alcaldía, Términos de Referencia y CD con Expediente Técnico Actualizado debidamente digitalizado.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente


ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

FORMATO UNICO DE RECONSTRUCCIÓN

REGISTRO DE INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES
 Fecha de registro: 18/12/2019 04:31:53 p.m. - Fecha de aprobación: 07/10/2020 08:41:47 a.m.

Estado: ACTIVO Situación: APROBADO

A. Datos generales

A.1 Entidad Ejecutora

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Responsable de la Entidad	benjamin javier banda abanto

A.2 Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Unidad Ejecutora de Inversiones	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones	GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL

A.3 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la Unidad Ejecutora Presupuestal	301172 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
--	---

A.4 Responsabilidad funcional de la inversión

Función	22 EDUCACIÓN
División funcional	047 EDUCACIÓN BÁSICA
Grupo funcional	0104 EDUCACIÓN PRIMARIA
Sector responsable	EDUCACION

A.5 Datos de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)

Código único de inversiones (IRI)	2473883			
Código de identificación de la unidad productora	0213314			
Nombre de la unidad productora de bienes y/o servicios	81032 - GUADALUPE			
Localización				
Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
-7.2461218449301140 / -79.47251192796709	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	
Nombre de la inversión	"REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"			
¿Es una inversión en el marco de la Reconstrucción con Cambios?	SI			

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

La infraestructura de la Institución Educativa N° 81032, está conformado por 13 Pabellones, los pabellones 01, 02, 03, 04, 06 y 07, consta de muros de adobe con columnas de concreto y cobertura liviana con techo de cemento, con vigas de armadura de fierro corrugado, los pabellones 08, 09, 10, 11, 12 y 13, consta de muros de adobe con columnas de concreto y techo aligerado de quincha, el pabellón 05 de dos pisos es una estructura de material noble con un sistema estructural aporticado con techo de losa aligerada encontrándose en buenas condiciones y construido por INFES

A.7 Descripción y explicar en que consiste la intervención

Descripción	Descripción
CONSTRUCCIÓN DE 18 AUJLAS, 12 SS HH, 03 DEPOSITOS, 01 ALMACEN, 01 AULA DE TRABAJO SOCIAL, 01 AULA DE EDUC. FISICA, 01 TOPICO, 01 DIRECCIÓN, 01 SUBDIRECCIÓN, 01 SECRETARIA, 01 BIBLIOTECA, 01 AULA DE BANDA, 01 COCINA, 01 KIOSKO, 03 ESCALERAS, 01 ESCENARIO, VEREDAS 1837 51 M2, CERCO PERIMETRICO 353 90 ML, REHABILITACIÓN DE 3 AUJLAS Y 3 AIP	
EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO	
EQUIPAMIENTO DE EQUIPO	
PLAN DE CONTINGENCIA	

A.8 Entidad que será responsable del mantenimiento

Código	Nombre
1253	M.E -PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Cronograma de inversión

Año de inicio	Mes	Tipo de periodo	Número de periodos
2020	Julio	Meses	8

Activos	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Costo total (soles)
Aula de educación primaria	CONSTRUCCIÓN DE 18 AUJLAS, 12 SS HH, 03 DEPOSITOS, 01 ALMACEN, 01 AULA DE TRABAJO SOCIAL, 01 AULA DE EDUC. FISICA, 01 TOPICO, 01 DIRECCIÓN, 01 SUBDIRECCIÓN, 01 SECRETARIA, 01 BIBLIOTECA, 01 AULA DE BANDA, 01 COCINA, 01 KIOSKO, 03 ESCALERAS, 01 ESCENARIO, VEREDAS 1837 51 M2, CERCO PERIMETRICO 353 90 ML, REHABILITACIÓN DE 3 AUJLAS Y 3 AIP	2,947,047.89	982,349.29	982,349.29	982,349.29	982,349.29	982,349.29	982,349.29	982,349.29	9,823,492.92

INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	123,912.08	123,912.08	247,824.16
Equipo	EQUIPAMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147,627.92	147,627.91	295,255.83
Aula de educación primaria	PLAN DE CONTINGENCIA	14,218.55	4,739.51	4,739.51	4,739.51	4,739.51	4,739.51	4,739.51	4,739.51	47,395.12
Expediente técnico		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Supervisión		61,396.86	61,396.86	61,396.86	61,396.86	61,396.86	61,396.83	61,396.66	61,396.86	491,174.65
Costo excepcional de la obra - covid 19		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales										10,905,142.68

B.2 Cronograma de metas físicas esperadas de la inversión

Nombre	Unidad de medida	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Aula de educación primaria	M2	564.53	564.53	564.53	564.53	564.53	564.53	564.53	564.53
Mobiliario	NÚMERO DE MOBILIARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	379.00	379.00
Equipo	KIT DE EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00	50.00
Aula de educación primaria	N° DE INFORMES	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00

B.3 Modalidad de ejecución prevista

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones
GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE	RE81032.pdf	Descargar

* Notas de la inversión

UEIMDGPE2020 - 06/10/2020 01:44:29 p.m.



OFICIO RCC LEVANTAR APROBACION FUR 81032.pdf (ENVIAR).pdf
UEIMDGPE2020 / 06/10/2020 12:11:26 p.m.

OFICIO RCC LEVANTAR APROBACION FUR 81032.pdf (ENVIAR).pdf



TERMINOS DE REFERENCIA.

A. DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA

Contratación para la Ejecución de Obra: “REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD”, bajo el marco de la Ley N° 30556, tomando como base el Expediente Técnico elaborado por la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

B. ANTECEDENTES

La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante **FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN** del 07/10/2020 Aprobó el Proyecto: “REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD”

Nombre de la obra: “REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD”

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

UBICACIÓN	
Departamento	La Libertad
Provincia	Pacasmayo
Distrito	Guadalupe
Altitud	93.00 m.s.n.m
Longitud	79°28'22.31"O
Latitud	7°14'45.68"S
Área	13,920.00 m ²
Perímetro	475.00 m





Código único de Inversiones (IRI) 2473883

Expediente Técnico:
aprobado mediante

Mediante, **Resolución de Alcaldía N° 685-2019-MDG/A**, de fecha 13 de Noviembre del 2019, se aprobó la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD”**.

Mediante, **Resolución de Alcaldía N° 345-2020-MDG/A**, de fecha 30 de Setiembre del 2020, se aprobó la **EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, quedando como válido **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD - CUI 2473883**, precisándose que el Cambio de Nombre del Proyecto, ya descrito, no cambia de ninguna manera la validez para cualquier efecto administrativo y técnico del Expediente Técnico Aprobado.

Mediante, **Resolución de Alcaldía N° 435-2020-MDG/A**, de fecha 02 de Diciembre del 2020, se aprobó la **ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, en el cual se encuentra incorporado las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios ante el COVID - 19 Y Y **APROBAR LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198**.

C. SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA

Esta área usuaria, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - “Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios”, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, comunica que se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la **“Expresión de Interés”**, publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia.

D. FINALIDAD PUBLICA

Con la ejecución del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital



humano de la zona.

E. MODALIDAD DE EJECUCION

Por contrata.

F. SISTEMA DE CONTRATACION

A Suma Alzada.

G. PLAZO DE EJECUCION

Plazo de ejecución 240 días calendario.

H. SUBCONTRATACION

Solo con autorización de la entidad según el Art. 59 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

I. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para Ejecución de la Obra asciende a **S/ 10' 413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Noviembre del 2020.

REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.

SUB PRESUPUESTOS	DESCRIPCIÓN DE SUB PRESUPESTOS	COSTO DIRECTO
SUB PRESP. 01	OBRAS GENERALES	1,145,991.05
SUB PRESP. 02	ESTRUCTURAS	3,103,378.84
SUB PRESP. 03	ARQUITECTURA	2,195,218.02
SUB PRESP. 04	INSTALACIONES ELECTRICAS	356,450.85
SUB PRESP. 05	INSTALACIONES SANITARIAS	136,456.24
COSTO DIRECTO		6,937,495.00
GASTOS GENERALES (12.00%)		832,499.40
UTILIDADES (8.00%)		554,999.60
SUBTOTAL 1		8,324,994.00
IGV (18%)		1,498,498.92
SUBTOTAL 2		9,823,492.92
PLAN DE CONTINGENCIA		47,395.12
COSTO DE MOBILIARIO		247,824.16
COSTO DE EQUIPAMIENTO		295,255.83
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 10' 413,968.03



J. ADELANTOS.

Si, las mismas que se registrarán al amparo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y sus modificatorias.

K. CARTA LINEA DE CRÉDITO.

El postor deberá acreditar Carta de Línea de Crédito por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. (Cajas y Bancos).

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.

Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

L. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta Tres (03) Veces el Valor Referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.

M. RECEPCIONES PARCIALES DE OBRA

Se podrá realizar entregas parciales de obra, previa autorización de la Entidad.

N. EQUIPAMIENTO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA)

De acuerdo al reporte de insumos del expediente técnico determinados como indispensables.



ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	Und	2.00
2	ESTACION TOTAL	Und	2.00
3	COMPRESORA NEUMATICA 335 – 375 PCM 93 PCM	Und	1.00
4	CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 125-155 HP 3 yD3	Und	1.00
5	MARTILLO NEUMATICO DE 29 Kg	Und	1.00
6	CAMION VOLQUETE 15 M3.	Und	2.00
7	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58HP 1YD3	Und	1.00

Acreditación:

Se acreditará para la suscripción del contrato con: "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el Contrato de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido". Se aceptarán Equipos con mayores capacidades o potencias, bajo responsabilidad del Contratista.

O. PERSONAL CLAVE Y/O ESPECIALISTA

DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA
-------------	-----------	--------	-------------

RESIDENTE DE OBRA	100%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares.
ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA (02)	100%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o asistente de residencia y/o asistente de supervisión y/o asistente de inspector de obras y/o asistente de jefe de supervisión en obras en general.
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS	80%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o especialista en metrados costos y presupuestos en obras en general.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	50%	Ing. Civil	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o especialista en estructuras en obras en general.
PREVENCIONISTA	100%	Ing. Civil o Ing. Industrial	Experiencia mínima de (24) meses como especialista en seguridad, seguridad y medio ambiente, seguridad y salud ocupacional en obras en general.

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

PROYECT "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"

GASTOS GENERALES

S/ 6,937,495.00

1.- GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA

0.96 % C.D

1.1.- EQUIPO Y MOBILIARIO DE CAMPAMENTO

Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/jornal	Parcial	TOTAL
Equipo y Mobiliario de oficina y enseres, Laptop	vez		1	14,500.00	14,500.00	14,500.00

1.2.- GASTO DIVERSOS

Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/jornal	Parcial	TOTAL
Gastos de convocatoria de personal Técnico	EST	1	1	4,000.00	4,000.00	
Gastos de licitación (certif. inhabilitados, capacidad libre, bases, otros.)	EST	1	1	8,000.00	8,000.00	
Gastos de entrega de obra (replanteo, liquidación, etc.)	EST	1	1	4,000.00	4,000.00	
Gastos de Adjudicación (Notaria)	EST	1	1	1,000.00	1,000.00	
Fianza de Fiel Cumplimiento	EST			36,136.92	36,136.92	
Pagos a Sencico 0.2 %	Glb			13,874.99	13,874.99	
Pagos Seguro SCTR	Glb		8	2,600.00	20,800.00	
Pagos Poliza CAR	Glb		1	6,937.50	6,937.50	
						94,749.40

2.- GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA

10.17 % C.D

PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR

Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/jornal	Parcial	TOTAL
GERENTE DE OBRA	MES	1.00	0.60	8,000.00	38,400.00	
CONTADOR	MES	1.00	0.60	8,000.00	16,800.00	
RESIDENTE DE OBRA	MES	1.00	1.00	8,000.00	80,000.00	
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS	MES	1.00	0.80	8,000.00	44,800.00	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	1.00	0.50	8,000.00	34,000.00	
ASISTENTE DE RESIDENTE	MES	2.00	1.00	8,000.00	112,000.00	
PREVENCIONISTA	MES	1.00	1.00	8,000.00	32,000.00	
MAESTRO DE OBRA	MES	1.00	1.00	8,000.00	44,000.00	
ALMACENERO	MES	2.00	1.00	8,000.00	25,600.00	
GUARDIAN	MES	4.00	1.00	8,000.00	51,200.00	
CHOFER	MES	1.00	1.00	8,000.00	12,800.00	
						491,600.00

2.2.- EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS

Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/jornal	Parcial	TOTAL
Camioneta incluye combustible	GLB	1	1	8	6,000.00	48,000.00
						48,000.00

2.3.- GASTOS VARIOS

Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/jornal	Parcial	TOTAL
Útiles de oficina y dibujo	und	1	1	8	1,200.00	9,600.00
Trámites Financieros e impuestos	und	1	1	8	3,200.00	25,600.00
Gastos de Alimentación	und	1	1	8	14,400.00	115,200.00
Limpieza permanente de obra	und.	1	1	8	1,200.00	9,600.00
						160,000.00

2.4.- IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/jornal	Parcial	TOTAL
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	GLB	1	1	8	700.00	5,600.00
BOTIQUIN	GLB	1	1	1	500.00	500.00
						6,100.00

2.4.- ENSAYOS DE LABORATORIO

Unidad	Ensayos	%Particip.	Tiempo	Sueldo/jornal	Parcial	TOTAL
DISEÑO DE MEZCLAS	UND.	3	1	1	250.00	750.00
ROTURA DE PROBETAS	UND.	480	1	1	35.00	16,800.00
						17,550.00

RESUMEN

	PARCIAL	% INC
GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA	109,249.40	1.57%
GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA	723,250.00	10.43%
TOTAL DE GASTOS GENERALES INCLUYE IGV	#####	12.00%





Obras Similares: La ejecución de obras públicas y/o privadas de creación, mejoramiento, rehabilitación, recuperación, instalación, ampliación y/o construcción y/o combinaciones de los términos anteriores en infraestructura educativa (inicial y/o primaria y/o secundaria y/o universitaria), debiendo contener componente de mobiliario y equipamiento.

La experiencia de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) contratos con su respectiva conformidad, o ii) constancias, o iii) certificados o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional clave requerido.

La formación académica de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) colegiatura, ii) título, iii) DNI.

P. NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS Y/O EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 consorciados
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%

Q. VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID – 19.

Mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y se derogó la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus normas modificatorias como son la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.

Ante la situación excepcional y actual, resulta necesario que el postor acredite en su oferta, la implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y/o ocupacional, acorde con la normativa peruana o norma internacional, según corresponda, todo en función a la necesidad de que la Entidad garantice un adecuado uso y manejo del entorno en materia de seguridad y salud en el trabajo y por la envergadura de la Obra a ejecutarse, de ese modo, se establece lineamientos de actuación en la ejecución de la obra, para evitar la transmisión del COVID-19 e identificar y atender oportunamente a los casos sospechosos o confirmados entre el personal que interviene en la ejecución en obra y las personas que por cualquier motivo ingresen al área en la que esta se ejecuta.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar la implementación.

R. OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento





GUADALUPE

1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor	0.30 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
4	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
5	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.50 UIT	Por cada observación no subsanada en el plazo, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
6	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca en el mes que corresponde, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
7	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Por cada día que se detecte algún personal sin implementos de seguridad, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
8	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
9	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA



10	Materiales y Equipos Por Maquinarias y equipos que se encuentren inoperativos y que conlleve a un atraso en el cronograma de ejecución de obra	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos de Estudios de Suelos, y durante la ejecución de la Obra. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA

A. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

➤ PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La conformidad de la obra; no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, El contratista es el responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra (destrucción total o parcialmente, por razones imputables al contratista) por un plazo de siete (07) años computados a partir de la conformidad de obra.

➤ RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por efecto de la ejecución de la obra o por deficiencia, negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

➤ MATERIAL LOGISTICO Y RECURSOS HUMANOS

El Contratista declarará que realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal, equipos y materiales, herramientas y suministros necesarios para poder cumplir con el objeto de la convocatoria. El contratista debe proponer equipo de profesionales que a su juicio sea idóneo, con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro o especialidad. La presentación de la oferta implica de la tacita aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de la obra en forma técnica, según los planos entregados, condición que el postor debe aceptar a través de una declaración Jurada. Todo el personal ofertado por el contratista, deberán permanecer obligatoriamente en la zona para su dedicación exclusiva por el tiempo y oportunidad hasta la culminación del proyecto.

➤ OTRAS CONSIDERACIONES

El participante, postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener el presente lo siguiente:

- a) Revisar detenidamente las Bases y documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar dentro del plazo las consultas y observaciones administrativas, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas
- b) Durante la ejecución de la obra, el contratista deber coordinar directamente con el Supervisor o inspector de la obra.
- c) Ejecución de Obra



- El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones del D.S. N° 071-2018-PCM, y su modificatorias mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y demás modificaciones y supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y normas internas de la ENTIDAD según sea el caso.
- Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.
- Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento.
- Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura

d) Personal

- El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable. Los Profesionales descritos que deben ser los considerados de modo enunciativo en su Oferta.
- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto

e) Leyes, Normas y Ordenanzas

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- ✓ Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- ✓ En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- ✓ Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por





infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

- ✓ El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
- ✓ Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional y las recientemente emanadas por el Estado ante la propagación del COVID-19.

f) Seguridad

- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.
- El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista.
- El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

g) Materiales y Equipos

- Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

h) Equipos y Maquinarias



- Todos los Equipos y Maquinarias destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de equipos y maquinarias propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas necesarias para verificar la calidad de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

i) Errores o Contradicciones

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.

Otras Normas para la Ejecución de los Trabajos

- El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.
- Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.
- Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.



- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.
- Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales.
- Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.
- El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
- El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.
- El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.

Mantenimiento de la Obra en Ejecución

- El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria

Trabajos Topográficos

- El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.
- Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el



Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.

- El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.
- La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor o Inspector, no relevará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

- Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

Conservación del Medio Ambiente

- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente

k) Alcances e Instalaciones Temporales

- El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación

l) Tareas en Horas Extraordinarias

- Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control
- En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.
- En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.
- En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

m) Letreros Informativos – Modelo de Cartel de Obra



- El Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos de acuerdo a la Directiva y modelo de la Entidad, según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado, Ello será previa aprobación del área usuaria.
- Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.
- El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los quince (15) días de la orden de iniciación de los trabajos.
- Para la instalación del cartel de obra se instalarán gigantografías, siempre y cuando el panel a colocarse cumpla con las medidas y especificaciones establecidas en el Contrato suscrito, así como que esta se mantenga visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro de este cartel, el contratista se obliga, a su costo, a la reposición del mismo.

n) Accidentes Notificaciones

- El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.
- Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.
- Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.



o) Responsabilidad por Materiales

- La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista

p) Retiro de Equipos o Materiales

- Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.
- Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir

complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.

- Si el Contratista durante la construcción de la obra necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.
- Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.
- Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.
- o En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra, por tratarse de un contrato a suma alzada.

q) Correspondencia

- Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito.
- El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.
- El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra.
- El Contratista permitirá al Supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.
- El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones.

r) Valorizaciones

Forma de las valorizaciones y facturas.

- La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.
- El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Valorizaciones mensuales.

- Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en tres (03) ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos



métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor

- La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en fecha no posterior al último día de tal mes.
- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **Municipalidad Distrital de Guadalupe**, una vez aprobado el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.

1. Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
2. Factura.
3. Copia de contrato.

s) Órdenes de Pago

Orden de pago para valorizaciones mensuales

El valor del pago mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será:

El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha. Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior. Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos. Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el Contrato.



- ✓ Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual.
- ✓ Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.
- ✓ Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia.
- ✓ Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

NOTA MUY IMPORTANTE: El procedimiento para la ejecución de la obra y la administración del contrato de obra, deberá ceñirse al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, de existir carencia de información ceñirse supletoriamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, así como las aplicables en materia de prevención COVID-19.



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0435- 2020 - MDG/A

Guadalupe, 02 de Diciembre del 2020.



VISTO: El INFORME N° 0746-2020-SGDTMA/MDG, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Solicita Aprobación de la **ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, en el cual se encuentra incorporado las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios ante el COVID -19 **Y APROBAR LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órgano de gobierno promotor del desarrollo local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, desde el año 2014, esta entidad cuenta con el de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD", , el mismo que fuera elaborado por el Consultor OJEDA SOTO JAIME ALBERTO, SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE PERFIL Y EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 81032 LA INTEGRADA el cual, está enmarcado dentro del contenido de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP: 286783) (CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES: 2198276), por un Monto Total de Inversión de S/ 6' 963,661.00, que luego sería Actualizado a S/ 7' 311,738.75;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00054-2019-RCC/DE, de fecha 25 de junio del 2019, en su Anexo 03 (02) Listado de Intervenciones con modificación de ejecutor, precisa REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81032 CON CODIGO DE LOCAL 264878:

CÓDIGO ARCT	SECTOR	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	EJECUTORA ACTUAL	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)
2054	EDUCACIÓN	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81032 CON CÓDIGO LOCAL 264878

Que, los Proyectos a ser financiado por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios deben encontrarse alineados a los criterios técnicos y legales establecidos por la Autoridad de



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Reconstrucción con Cambios, en específico al contenido de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 499-2018-MINEDU. "DISPOSICIONES SECTORIALES PARA LAS INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN CON FINES DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN MEDIANTE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN COMPRENDIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS"**, en ese sentido el Proyecto descrito debería ser enmarcado en el citado criterio y demás pertinentes;



Que, habiéndose ejecutado las acciones a fin de que el proyecto cuente con los parámetros Técnicos descritos, por lo cual la Jefatura de la Unidad de Obras Públicas y Liquidaciones, requirió un consultor Externo para que realice la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 685-2019-MDG/A**, de fecha 13 de Noviembre del 2019, se aprobó la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**;



Que, el 11 de marzo de 2020 mediante **DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA**, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), la misma que ha sido prorrogada por los **Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA**;



Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM**, precisado por los Decretos Supremos N°s 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por **DECRETO SUPREMO N° 174-2020-PCM, de fecha 29 de Octubre del 2020**, por el cual en su **Artículo 1° Dispone: Prórroga del Estado de Emergencia Nacional**. Prórroguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020- PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094- 2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020- PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y sumado a ello el **Decreto Supremo N° 184-2020-PCM** se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Que, como es sabido por todos nos encontramos en un acontecer de Estado de Emergencia a causa del COVID-19, de ese modo, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del **DECRETO SUPREMO N° 103-2020-EF**, ha aprobado las disposiciones reglamentarias para el trámite de las contrataciones de bienes, servicios y obras que realizan las entidades públicas, en concordancia con el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones;

Que, el Decreto antes descrito obedece a que mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, se suspende, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, el cómputo de plazos de procedimientos de selección, procedimientos de impugnación que forman parte de procedimientos de selección y procesos administrativos sancionadores, y se dictan otras medidas en materia de abastecimiento; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante las Resoluciones Directorales N°s 002, 003, 004 y 005-2020-EF/54.01, hasta el 24 de mayo de 2020 y que a través de la Resolución Directoral N°006-2020-EF/54.01, se ha acordado el reinicio de los plazos para los procedimientos de contrataciones, suspendidos desde el pasado 16 de marzo, por tanto, las entidades públicas ya pueden reiniciar sus procedimientos de selección y también realizar nuevas convocatorias;

Que, el **Decreto Supremo N°103-2020-EF**, ha aprobado las disposiciones reglamentarias para el trámite de las contrataciones de bienes, servicios y obras que realizan las entidades públicas, en concordancia con el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones, en su **Art. 4°** prevé los **Procedimientos de selección a convocarse**;

4.1 Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, **deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.**

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 107-2020-PCM** establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, el cual tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el reinicio de los procesos de contratación destinados a la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, que se realizan en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, asimismo, el **Artículo 4° Actos preparatorios** En caso se encuentre en la fase de actos preparatorios, la entidad evalúa si el requerimiento debe incorporar las obligaciones necesarias para el cumplimiento de las Normas COVID-19, y de ser el caso, modifica el expediente de contratación;

Que, ese marco temporal y normativo la entidad ha ejecutado acciones de gestión interna a fin de brindar especial cumplimiento a las normas ya citadas, debiendo ser concordantes con las normas aplicables;

Que, resulta imperativo adecuar el expediente de técnico a fin de incorporar las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios;

Que, sumado a ello, con **Resolución de Alcaldía N° 685-2019-MDG/A**, de fecha 13 de Noviembre del 2019, se aprobó la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del proyecto, por tanto, al no contar aún con la formalización del Financiamiento del Proyecto que nos abarca, la entidad procederá con la Actualización del Presupuesto, de conformidad con el **DECRETO SUPREMO N° 107-2020-PCM** Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios y su **TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA - Tercera. Antigüedad del valor referencial:** Durante el año 2020 las entidades pueden convocar procedimientos de selección para la ejecución de obras y consultoría de obras con una antigüedad del valor referencial de hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra;



Que, adicionalmente, con **Resolución de Alcaldía N° 345-2020-MDG/A**, de fecha 30 de Setiembre del 2020, se aprobó la **EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, quedando como válido **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD - CUI 2473883**, precisandose que el Cambio de Nombre del Proyecto, ya descrito, no cambia de ninguna manera la validez para cualquier efecto administrativo y técnico del Expediente Técnico Aprobado;

Por lo cual, se ha ejecutado las acciones a efectos poder adecuar el expediente técnico a fin de incorporar las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y adicionalmente la correspondiente Actualización por la antigüedad del Valor Referencial;



Que con **INFORME N° 0746-2020-SGDTMA/MDG**, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Solicita **ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, en el cual se encuentra incorporado las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios ante el COVID -19 **Y APROBAR LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198**, y según detalle siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

SUB PRESUPUESTOS	DESCRIPCIÓN DE SUB PRESUPUESTOS	COSTO DIRECTO
SUB PRESP. 01	OBRAS GENERALES	1,145,991.05
SUB PRESP. 02	ESTRUCTURAS	3,103,378.84
SUB PRESP. 03	ARQUITECTURA	2,195,218.02
SUB PRESP. 04	INSTALACIONES ELECTRICAS	356,450.85
SUB PRESP. 05	INSTALACIONES SANITARIAS	136,456.24
COSTO DIRECTO		6,937,495.00
GASTOS GENERALES (12.00%)		832,499.40
UTILIDADES (8.00%)		554,999.60
SUBTOTAL 1		8,324,994.00





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



IGV (18%)	1,498,498.92
SUBTOTAL 2	9,823,492.92
PLAN DE CONTINGENCIA	47,395.12
COSTO DE MOBILIARIO	247,824.16
COSTO DE EQUIPAMIENTO	295,255.83
SUPERVISIÓN DE OBRA (5%)	491,174.65
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 10,905,142.68

- Plazo de Ejecución : 240 días Calendario.
- Modalidad : Administración Indirecta – Por contrata.
- Precio al Mes : Noviembre del 2020.

Sumado a todo ello, se tiene que la entidad por medio de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente había iniciado la Expresión de Interés del proyecto que nos abarca, esto es, **Expresión de Interés N° 6198**, la cual se publicó por medio del SEACE con fecha 28 de Setiembre del 2020, culminando el 02 de Octubre del 2020, sin Observaciones al Expediente Técnico y Términos de Referencia, correspondiendo cerrar la Expresión de Interés con Acta de Culminación Anticipada como figura el SEACE, todo ello según Informe N° 436-2020-SGACP/CYRH-MDG, de fecha 05 de Octubre del 2020;

Que, sin embargo, el Gerente Regional de Control La Libertad, comunica **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 9579-2020-CG/GRLIB-SOO**, respecto de la Expresión de Interés N° 6198, el cual fue debidamente Absuelto y al amparo de la **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00010-2019-RCC/DE**, que Aprueba la **DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, y al contenido del numeral 5. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 5.1 Contenido de la Expresión de Interés; 5.1.7 Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, si la Entidad Ejecutora determina la necesidad de precisar, adecuar o mejorar el alcance de su requerimiento, está facultada a realizar las precisiones que correspondan**, por lo que la entidad procede con la correspondiente precisión y/o adecuación o mejorar el alcance del requerimiento, resultando necesario se Apruebe tal situación, para lo cual adjunta Términos de Referencia;

Por lo que, estando a la Opinión Favorable y Solicitud de **ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, en el cual se encuentra incorporado las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios ante el COVID -19 **Y APROBAR LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198** visto el proveído de Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 20° inc. 6, artículo 43°;



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD, en el cual se encuentra incorporado las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y Actualización de Precios, por un Monto Total de Inversión de S/ 10' 905,142.68 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 68/100 SOLES), y según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

SUB PRESUPUESTOS	DESCRIPCIÓN DE SUB PRESUPUESTOS	COSTO DIRECTO
SUB PRESP. 01	OBRAS GENERALES	1,145,991.05
SUB PRESP. 02	ESTRUCTURAS	3,103,378.84
SUB PRESP. 03	ARQUITECTURA	2,195,218.02
SUB PRESP. 04	INSTALACIONES ELECTRICAS	356,450.85
SUB PRESP. 05	INSTALACIONES SANITARIAS	136,456.24
COSTO DIRECTO		6,937,495.00
GASTOS GENERALES (12.00%)		832,499.40
UTILIDADES (8.00%)		554,999.60
SUBTOTAL 1		8,324,994.00
IGV (18%)		1,498,498.92
SUBTOTAL 2		9,823,492.92
PLAN DE CONTINGENCIA		47,395.12
COSTO DE MOBILIARIO		247,824.16
COSTO DE EQUIPAMIENTO		295,255.83
SUPERVISIÓN DE OBRA (5%)		491,174.65
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 10,905,142.68

- Plazo de Ejecución : 240 días Calendario.
- Modalidad : Administración Indirecta – Por contrata.
- Precio al Mes : Noviembre del 2020.



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, ejecutar las acciones administrativas que correspondan a fin del cumplimiento y comunicación de la presente a las instancias correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER Y APROBAR LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198** del Proyecto **REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, ejecutar las acciones administrativas que correspondan, para el efecto de cumplir con las recomendaciones del **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 9579-2020-CG/GRLIB-SOO**, el cual fue debidamente Absuelto y al amparo de la **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00010-2019-RCC/DE**, que Aprueba la **DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, y al contenido del numeral **5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 5.1 Contenido de la Expresión de Interés; 5.1.7 Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, si la Entidad Ejecutora determina la necesidad de precisar, adecuar o mejorar el alcance de su requerimiento, está facultada a realizar las precisiones que correspondan**, efectuar la correspondiente publicación del presente y demás pertinentes en la Expresión de Interés N° 6198 en el SEACE, dándose por precisado mejorado y adecuado.



ARTÍCULO CUARTO. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las partes pertinentes para su estricto cumplimiento bajo responsabilidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

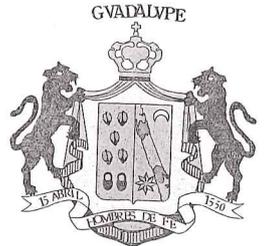


Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamin I. Bando Abanto
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Guadalupe, 02 de Noviembre del 2020



Oficio N° 453-2020- MDG/A.

Señor

**ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.**

ASUNTO : ABSOLUCIÓN A INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 9579-2020-CG/GRLIB-SOO Y REMITE PLAN DE ACCIÓN.

REF. : Oficio N° 000870-2020-CG/GRLIB

Es grato dirigirme a su digno despacho, para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, en especial el mío propio.

Que, por el presente, me permito, hacer de su conocimiento que esta entidad garantiza el cumplimiento estricto de las normas, en ese sentido, ratificamos nuestro mayor compromiso e intención en la garantizar el resultado óptimo y ejecución de nuestros Proyectos.

Que, con fecha 23 de Octubre del 2020, se decepcionó en la entidad el **Oficio N° 000870-2020-CG/GRLIB**, del Gerente Regional de Control La Libertad, quien comunica **ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 9579-2020-CG/GRLIB-SOO**, y hace conocer a esta entidad Situaciones Adversas y que debe remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo Plan de Acción correspondiente en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Para tal efecto, habiéndose ejecutado las acciones internas pertinentes y de ese modo brindar cumplimiento, a su requerimiento, para lo cual adjunto al presente el Informe de Absolución y el Plan de Acción (FORMATO 17), sobre **ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 9579-2020-CG/GRLIB-SOO**

Me suscribo de usted, no sin antes reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente;

- ADJUNTO:
- a) INFORME ABSOLUCIÓN
 - b) Plan de Acción (FORMATO 17)

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamín I. Banda Abanto
 ALCALDE

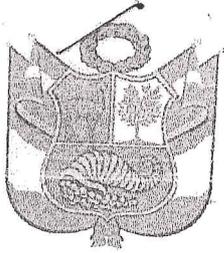


FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE						
BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO						
ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 9579-2020-CG/GRUB-SOO						
ORIENTACIÓN DE OFICIO						
Entidad/Dependencia	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO					
Número del Informe de control simultáneo	ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 9579-2020-CG/GRUB-SOO					
Modalidad del servicio de control simultáneo	ORIENTACIÓN DE OFICIO					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: No días/mes/año; No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable
<ul style="list-style-type: none"> 1. TERMINOS DE REFERENCIA REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DEL SEACE PARA LA EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198 PRESENTAN DEFICIENCIAS, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA QUE DEBE REGIR TODA CONTRATACIÓN PÚBLICA. 	Se ha efectuado presión en Informe de Absolución adjunto al presente.	En Proceso	30/11/2020	GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL	41698173	SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
<ul style="list-style-type: none"> 2. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA NO CUENTA CON EL SUSTENTO DEL COSTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA, AFECTANDO LA Certeza DEL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA Y PROPICIANDO QUE SE GENEREN CONSULTAS PARA DICHA IMPLEMENTACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. 	Se ha efectuado presión en Informe de Absolución adjunto al presente	En Proceso	30/11/2020	GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL	41698173	SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE


 Ing. Benjamín Javier Banda Abanto
 Municipalidad Distrital de Guadalupe
 ALCALDE

BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE



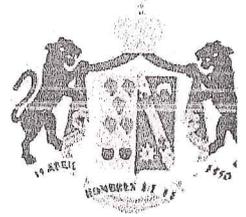
GUADALUPE

Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

JEFATURA DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



INFORME DE ABSOLUCION N° 002-2020-JUOPL/MDG/LECS

A : ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE MDG.

DE : ING. LUIS ENRIQUE CARRANZA JANGAMA
JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES DE LA MDG.

ASUNTO : ABSOLUCIÓN A INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 9579-2020-CG/GRLIB-SOO

REFER. : DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM
RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00010-2019-RCC/DE, que Aprueba la DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

Oficio N° 000870-2020-CG/GRLIB
Orientación de Oficio N° 9579-2020-CG/GRLIB-SOO

FECHA : Guadalupe, 30 de Octubre del 2020.



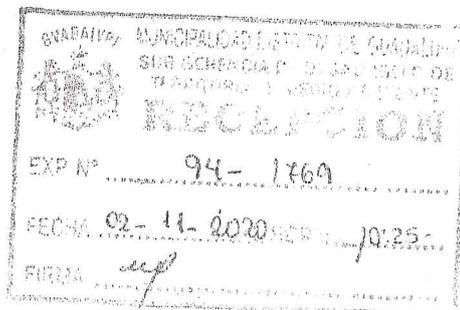
Por intermedio del presente hago llegar mi cordial saludo en mi calidad de Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Liquidaciones, para poder efectuar la Absolución correspondiente respecto del Oficio e Informe de referencia, a efectos de brindar **ABSOLUCIÓN A INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 9579-2020-CG/GRLIB-SOO, EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198 PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.**

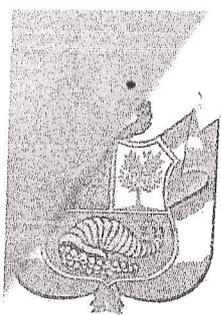
Hacer de su conocimiento que esta entidad y la jefatura a mi cargo garantiza el cumplimiento estricto de las normas, en ese sentido, ratificamos nuestro mayor compromiso e intención en garantizar el resultado optimo del presente Proyecto.

Que, esta entidad viene cumpliendo a cabalidad las normas de la materia, por esa razón procedo a fundamentar nuestra postura técnica e indicar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES Y SUSTENTOS.

- Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00054-2019-RCC/DE, de fecha 25 de junio del 2019, en su Anexo 03 (02) Listado de Intervenciones con modificación de ejecutor, precisa REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81032 CON CODIGO DE LOCAL 264878.



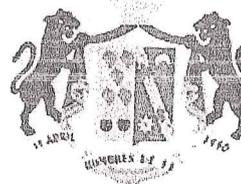


Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

JEFATURA DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

GVADALUPE



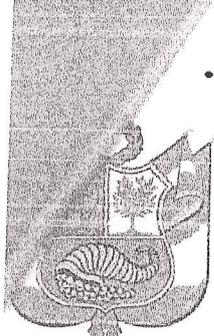
Anexo N° 03: Listado de Intervenciones con modificación de ejecutor

SECTOR: EDUCACIÓN

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (S/)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
1	PIURA	SECHURA	BERNAL	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	UGEL SECHURA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 005 CON CODIGO LOCAL 448420	248,266	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
2	LA LIBERTAD	PAGASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	UGEL PAGASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81032 CON CODIGO LOCAL 264670	6,280,099	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
SUBTOTAL (S/)									

- La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante **FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN - Código Único de Inversiones (IRI) N° 2473883**, del 05/06/2020 Aprobó el Proyecto ya citado.
- Mediante, **Resolución de Alcaldía N° 485-2019-MDG/A**, de fecha 13 de Noviembre del 2019, se aprobó la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del proyecto.
- Desde el mes de mayo del 2020 aproximadamente, luego del levantamiento de diversas observaciones técnicas por parte de los Evaluadores de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios, se formalizó la correspondiente Solicitud de Financiamiento ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, para el Financiamiento del Proyecto.
- El Proyecto cuenta con todos los vistos buenos, con las Opiniones Favorables de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y remitido al Ministerio de Economía y Finanzas. (Oficio N° 000702-2020-ARCC/DE, del 08 de Setiembre del 2020)
- En ese orden, es que se procedió a solicitar el inicio de las Acciones para correspondiente Divulgación de la Expresión de Interés, de conformidad con la **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00010-2019-RCC/DE**, que Aprueba la **DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**.
- La **Expresión de Interés N° 4198**, se publicó por medio del SEACE con fecha 28 de Setiembre del 2020, culminando el 02 de Octubre del 2020, sin Observaciones al Expediente Técnico y Términos de Referencia, correspondiendo cerrar la Expresión de Interés con Acta de Culminación Anticipada como figura el SEACE.
- Que, con fecha 23 de Octubre del 2020, Gerencia Municipal deriva el **Oficio N° 000870-2020-CG/GRLIB**, del Gerente Regional de Control La Libertad, quien Comunica **ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 9579-2020-CG/GRLIB-SOO**, y hace conocer al titular de la entidad Situaciones Adversas y que debe remitir

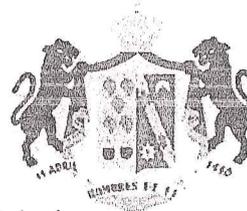




Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

JEFATURA DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES



al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo Plan de Acción correspondiente en el plazo de cinco (05) días hábiles.

II. ABSOLUCION A SITUACIONES ADVERSAS CONTENIDAS EN EL INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 9579-2020-CG/GRUB-SOO.

Que, se procede a la Absolución de las Situaciones Adversas contenidas en el Informe de ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 9579-2020-CG/GRUB-SOO, remitido a la entidad.

1. TERMINOS DE REFERENCIA REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DEL SEACE PARA LA EXPRESIÓN DE INTERES N° 6198 PRESENTAN DEFICIENCIAS, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA QUE DEBE REGIR TODA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

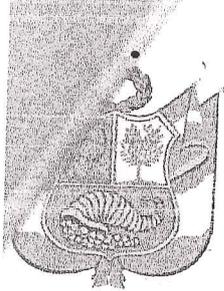
A lo cual, a efectos de NO iniciar una discrepancia de opiniones o criterios interpretativos, la entidad, precisa lo siguiente:

- La entidad oportunamente efectuará y ampliará dentro del Requerimiento y/o Términos de Referencia la experiencia del Postor a Obras Privadas, dando por saneada la Situación Adversa (**A. De la definición de "Obras Similares"**)
- La entidad oportunamente efectuará, ampliará y/o precisará dentro del Requerimiento y/o Términos de Referencia, el alcance de "edificaciones" en lo referido a la Experiencia del Residente de Obra, dando por saneada la Situación Adversa (**A. De la experiencia del Residente de Obra**)

Sumado a ello, es de precisar que de conformidad con la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00010-2019-RCC/DE, que Aprueba la DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, y al contenido del numeral 5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 5.1 Contenido de la Expresión de Interés; 5.1.7 Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, si la Entidad Ejecutora determina la necesidad de precisar, adecuar o mejorar el alcance de su requerimiento, está facultada a realizar las precisiones que correspondan, previo informe técnico del área usuaria y la aprobación expresa del funcionario con competencia para la aprobación del expediente de contratación. Para la presente acción, se deberá verificar que se respeten los principios que rigen la contratación pública, bajo responsabilidad, por lo tanto, la entidad efectuará las mejoras pertinentes a la Expresión de Interés y su debida divulgación en la Plataforma SEACE.

CONCLUSIÓN: En todo momento la Municipalidad Distrital de Guadalupe, ha garantizado el cumplimiento de la normativa de la materia y se ha regido a la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00010-2019-RCC/DE, que Aprueba la DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, garantizando principios elementales como el de transparencia, libertad de concurrencia y competencia.



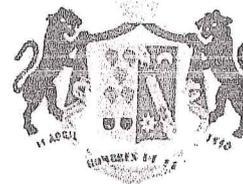


Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

JEFATURA DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

GVADALUPE



2. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA NO CUENTA CON EL SUSTENTO DEL COSTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA, AFECTANDO LA CERTEZA DEL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA Y, PROPICIANDO QUE SE GENEREN CONSULTAS PARA DICHA IMPLEMENTACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El presente punto, es de necesidad hacer mención y asumir las responsabilidades necesarias y justificadas, en el sentido, que el Sustento del Costo e Implementación del Plan de Contingencia SI forma parte del Expediente Técnico, sin embargo, con motivo del escaneado (que el voluminoso) al parecer no fue considerado.

Sumado a ello, es muy apresurado el afirmar cuestiones no verificadas, como la presente Situación Adversa, en el entendido, que el Proyecto cuenta con todos los vistos buenos, con las Opiniones Favorables de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y que previamente los Evaluadores efectuaron análisis de la Solicitud de Financiamiento y unos de los elementos de la Solicitud de Financiamiento es justificar el Plan de Contingencia, lo cual se hizo.



Se precisa, que la información que se registra en el la plataforma del SEACE y por ser diversa y voluminosa puede tener este tipo de eventualidades (no escaneo por confusión), pero que de ningún modo puede ser tomado como que no existe, lo cual se ratifica del propio índice que cita - Plan de Contingencia - .

A su vez, dejar en claro que tal circunstancia se justifica, puesto que la carencia del personal y de las restricciones del aislamiento social y el cumplimiento de la normatividad en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19.

A lo cual, a efectos de NO iniciar una discrepancia de opiniones o criterios interpretativos, la entidad, precisa lo siguiente:

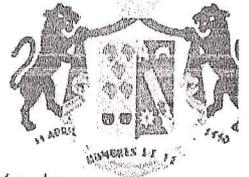
- La entidad oportunamente efectuará la completa divulgación del Expediente técnico, en donde se encuentra **EL SUSTENTO DEL COSTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA**. (con motivo de la mejora a la Expresión de Interés)
- Sumado a ello, como ya se ha indicado mediante, **Resolución de Alcaldía N° 685-2019-MDG/A**, de fecha 13 de Noviembre del 2019, se aprobó la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del proyecto, por tanto, al no contar aún con la formalización del Financiamiento del Proyecto que nos abarca, la entidad procederá con la Actualización del Presupuesto, de conformidad con el **DECRETO SUPREMO N° 107-2020-PCM** Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios y su **TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA - Tercera. Antigüedad del valor referencial: Durante el año 2020 las entidades**

pueden convocar procedimientos de selección para la ejecución de obras y consultoría de obras con una antigüedad del valor referencial de hasta doce (12) meses contados a partir

Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

JEFATURA DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES



de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra.

- De igual modo, se procederá con incorporar las obligaciones necesarias para el cumplimiento de las Normas COVID-19.
- Precisar que de conformidad con la **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00010-2019-RCC/DE**, que Aprueba la **DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, y al contenido del numeral **5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 5.1 Contenido de la Expresión de Interés; 5.1.7 Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, si la Entidad Ejecutora determina la necesidad de precisar, adecuar o mejorar el alcance de su requerimiento, está facultada a realizar las precisiones que correspondan**, previo informe técnico del área usuaria y la aprobación expresa del funcionario con competencia para la aprobación del expediente de contratación. Para la presente acción, se deberá verificar que se respeten los principios que rigen la contratación pública, bajo responsabilidad, **por lo tanto**, la entidad efectuará las mejoras pertinentes a la Expresión de Interés y su debida divulgación en la Plataforma SEACE.



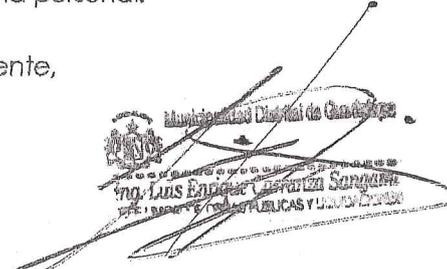
III. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

En todo momento la Municipalidad Distrital de Guadalupe, ha garantizado el cumplimiento de la normativa de la materia y se ha regido a la **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00010-2019-RCC/DE**, que Aprueba la **DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, garantizando principios elementales como el de transparencia, libertad de concurrencia y competencia y dada la aclaración de la existencia **SUSTENTO DEL COSTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA**, que para mayor efecto se adjunta.

- Informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo la presente **ABSOLUCIÓN A INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 9579-2020-CG/GRLIB-SOO** y el correspondiente **FORMATO 17 PLAN DE ACCIÓN** suscrito por el Titular de la entidad.
- **PRECISAR**, en todo momento la Municipalidad Distrital de Guadalupe, ha garantizado el cumplimiento de la normativa de la materia y se ha regido a la **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00010-2019-RCC/DE**, que Aprueba la **DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, garantizando principios elementales como el de transparencia, libertad de concurrencia y competencia.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para expresarle a Ud., las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


 Luis Enrique Casarín Saravia
 Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Liquidaciones



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Trujillo, 21 de Octubre del 2020

OFICIO N° 000870-2020-CG/GRLIB

Señor:
Benjamin Javier Banda Abanto
Alcalde
Municipalidad Distrital de Guadalupe
Plaza de Armas N° 128
La Libertad/Pacasmayo/Guadalupe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	
MESA DE PARTES RECEPCIÓN	
Guadalupe:	23 / 10 / 2020
Exp.:	270-4279 Hora: 09:56
Firma:	Folios: 11

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 9579-2020-CG/GRLIB-SOO.

- Referencia:** a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 100- 2020-CG de 28 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la expresión de interés n.° 6198 para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio Educativo de la I.E n.° 81032 de la localidad de Guadalupe, distrito de Guadalupe - Pacasmayo - La Libertad", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 9579-2020-CG/GRLIB-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, el Plan de Acción correspondiente (de acuerdo al formato adjunto), en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi seguridad de mi

Municipalidad Distrital de Guadalupe

PROVEIDO
ALCALDIA

PARA AREA: Gerencia

A FIR: [Firma]

GUADALUPE DE DEL 20

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE
INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RECEPCION

EXP N° 90-1712

FECHA 26-10-2020 HORA: 03:10

[Firma]

Documento firmado digitalmente
Mariela Mirella Huerta Vereau
Gerente Regional de Control de La Libertad(e)
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 04848 (L495 - 2020) Elab: (U60231 - L495)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CARNBNB**





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 9579-2020-CG/GRLIB-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

EXPRESIÓN DE INTERÉS N° 6198 PARA LA EJECUCIÓN DE
LA INTERVENCIÓN "REHABILITACION DEL SERVICIO
EDUCATIVO DE LA I.E N° 81032 DE LA LOCALIDAD DE
GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO -
LA LIBERTAD"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020 AL 15 DE OCTUBRE DE 2020

TOMO I DE I

TRUJILLO, 20 DE OCTUBRE DE 2020

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 9579-2020-CG/GRLIB-SOO

**EXPRESIÓN DE INTERÉS N° 6198 PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN
"REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 81032 DE LA LOCALIDAD DE
GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 9579-2020CG/GRLIB-SOO

EXPRESIÓN DE INTERÉS N° 6198 PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN
"REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 81032 DE LA LOCALIDAD DE
GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control La Libertad, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L495-2020-346, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACION ADVERSA

De la revisión efectuada a la documentación registrada en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, por la Municipalidad Distrital de Guadalupe (en adelante "la Municipalidad"), con relación a expresión de interés n.° 6198 para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio Educativo de la I.E n.° 81032 de la localidad de Guadalupe, distrito de Guadalupe - Pacasmayo - La Libertad", se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la intervención.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. TÉRMINOS DE REFERENCIA REGISTRADOS EN LA PLATAFOMA DEL SEACE PARA LA EXPRESIÓN DE INTERÉS N° 6198 PRESENTAN DEFICIENCIAS, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA QUE DEBE REGIR TODA CONTRATACION PÚBLICA.

La Municipalidad a través de la expresión de interés n.° 6198 difundió su necesidad de contratación para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio Educativo de la I.E n.° 81032 de la localidad de Guadalupe, distrito de Guadalupe - Pacasmayo - La Libertad" (en adelante "la Obra"), a fin de determinar un requerimiento objetivo y preciso; por lo que registró en la plataforma del SEACE, los "Términos de Referencia" que contiene condiciones deficientes, las cuales se detallan a continuación:

A. De la definición de "Obras Similares"

Para determinar la experiencia de los postores y del personal clave, se consignaron en los "Términos de Referencia", condiciones como: trabajos o prestaciones realizadas en **Obras Similares** (Ver imagen n.° 1); por lo que la Municipalidad definió como Obras Similares a las ejecuciones de **obras públicas** de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura educativa con componentes de equipamiento y mobiliario.



Imagen n.° 1
Condiciones en la experiencia del postor

L. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta Tres (03) Veces el Valor Referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.

Fuente: SEACE

Imagen n.° 2
Condiciones en la experiencia del personal clave

O. PERSONAL CLAVE Y/O ESPECIALISTA

DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares y/o edificaciones.

Fuente: SEACE

Al respecto, debe tenerse en cuenta que la similitud se encuentra referida a que los trabajos deben compartir las mismas características esenciales que poseen las labores que se ejecutarán dentro del contrato. Así, la experiencia en obras similares se traducirá en aquellas prestaciones iguales o similares a las labores que el postor prestará durante la ejecución del contrato.

Considerando lo expuesto, se advierte que no resulta razonable que se limite la experiencia del postor a la obtenida en el ámbito público, debido a que lo relevante son las actividades prestadas, situación que vulneraría los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

B. De la experiencia del Residente de Obra

La Municipalidad consignó a través de los Términos de Referencia que la experiencia del Residente de Obra debe ser como mínimo de cuarenta y ocho (48) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares y/o edificaciones.

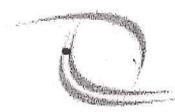
Al respecto la Municipalidad no precisó el alcance de "edificaciones" para determinar la experiencia del residente de obra, por lo que podría generar confusión en los postores al momento de elaborar sus ofertas, afectando el principio de Transparencia que debe regir las contrataciones públicas.

Asimismo, conllevaría a que los postores cuenten con interpretaciones distintas respecto del contenido de la experiencia del Residente de Obra; introduciendo la posibilidad que el comité de selección decida discrecionalmente el criterio a emplear para seleccionar el postor ganador de la buena pro.



Firmado digitalmente por HEJERTA
 VERAU Mariela Mirella FA-U
 20131378972 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 21.10.2020 21:27:41 -05:00

14



En esa línea, consideramos que los hechos expuestos se encuentra orientados a elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para la Municipalidad; asegurando con ello, el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado.

Los hechos descritos se rigen bajo la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

(...)

Artículo 2. - Principios que rigen las contrataciones

a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

(...)

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

(...)"

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y vigente a partir del 12 de julio de 2018 y modificado por el Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019.**

(...)

Artículo 7.- Expresión de interés

A través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones. (...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aplicación supletoria

"De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

(...)

Quinta.- Consultas sobre los alcances de la normativa

(...) Los principios de la contratación pública sirven como criterio de interpretación para la aplicación del Reglamento, de integración para solucionar vacíos, así como parámetros para la actuación de quienes intervengan en las contrataciones realizadas en el marco de la reconstrucción.

(...)"



Firmado digitalmente por HUERTA
VEREAU Bartolo Miralles FAU
20131378972 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.10.2020 21:27:51 -05:00



- Directiva n.° 005-2019-RCC/DE "Directiva que Regula la Fase de Expresión de Interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial Para la Reconstrucción con Cambios" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 10-2019-RCC/DE de 21 de marzo de 2019 y modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 54-2020-ARCC/DE de 15 de mayo de 2020:

(...)

IV DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Las consultas técnicas que formulen los proveedores en la fase de Expresión de Interés, están referidas a las siguientes características técnicas:

(...)

4.1.4 Expediente Técnico: Comprende la memoria descriptiva; sistema de contratación, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, u otros de naturaleza técnica que determine la Entidad Ejecutora.

(...)

Para el caso de obras, se considera también al personal especialista con su correspondiente perfil y experiencia profesional.

(...)"

El hecho expuesto afecta los principios de transparencia, libertad de concurrencia y competencia que debe regir toda contratación pública.

2. EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA NO CUENTA CON EL SUSTENTO DEL COSTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA; AFECTANDO LA CERTEZA DEL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA Y, PROPICIANDO QUE SE GENEREN CONSULTAS PARA DICHA IMPLEMENTACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La Municipalidad determinó el valor referencial por el monto de S/ 10 413 968,03, toda vez que mediante Resolución de Alcaldía n.° 686-2019-MDG/A de 13 de noviembre de 2019 aprobó el Expediente Técnico de Obra (en adelante el Expediente Técnico) siendo el presupuesto de obra ascendente a dicho monto, uno de los documentos que lo conforman.

Imagen n.° 3
Presupuesto de Obra

SUB PRESUPUESTOS	DESCRIPCIÓN DE SUB PRESUPUESTOS	COSTO DIRECTO
SUB PRESP. 01	OBRAS GENERALES	1,145,991.05
SUB PRESP. 02	ESTRUCTURAS	3,103,378.84
SUB PRESP. 03	ARQUITECTURA	2,195,218.02
SUB PRESP. 04	INSTALACIONES ELECTRICAS	356,450.85
SUB PRESP. 05	INSTALACIONES SANITARIAS	136,456.24
COSTO DIRECTO		6,937,495.00
GASTOS GENERALES (12.00%)		832,499.40
UTILIDADES (8.00%)		554,999.60
SUBTOTAL 1		8,324,994.00
IGV (18%)		1,498,498.92
SUBTOTAL 2		9,823,492.92
PLAN DE CONTINGENCIA		47,395.12
COSTO DE MOBILIARIO		247,824.16
COSTO DE EQUIPAMIENTO		295,255.83
SUPERVISIÓN DE OBRA (5%)		491,174.65
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 10,905,142.68

Fuente: SEACE



Firmado digitalmente por E-HUERTA
VERIEAU Mariela Mirella F-AU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2020 21:28:10 -05:00

Al respecto se evidencia que uno de los componentes que consigan dicho presupuesto lo conforma el "Plan de Contingencia" de S/ 47 395,12; sin embargo, de la revisión al Expediente Técnico se advierte que no cuenta con el detalle del cálculo y conceptos que sustenten dicho valor y, bajo qué condiciones deberá ejecutarse dicho Plan; lo que afectaría la certeza del valor referencial de la contratación de la obra y, ocasionaría consultas por parte del ejecutor de la obra, para su implementación y posterior pago.

Los hechos descritos se rigen bajo la siguiente normativa:

- Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" de 15 de setiembre de 2018

(...)

Artículo 13.- El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades (...).

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y vigente a partir del 12 de julio de 2018 y modificado por el Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019.

(...)

Artículo 7.- Expresión de interés

A través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (...).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aplicación supletoria

"De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias. (...).

- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF de 13 de diciembre de 2019 y Decreto Supremo N° 168-2020-EF de 29 de junio de 2020.

(...)

Artículo 29.- Requerimiento.

29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. (...).

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...).

Artículo 34. Valor Referencial

(...)

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:



Firmado digitalmente por HLJERTA
VEREAU Maricela Mirella FAJ
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2020 21:28:11 -05:00

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad (...).

El hecho expuesto afecta la certeza del valor referencial de la contratación de la obra y, propicia que se generen consultas por parte del ejecutor de la obra, para la implementación del plan de contingencia.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la expresión de interés n.º 6198 para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio Educativo de la I.E n.º 81032 de la localidad de Guadalupe, distrito de Guadalupe - Pacasmayo - La Libertad", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la expresión de interés n.º 6198 para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio Educativo de la I.E n.º 81032 de la localidad de Guadalupe, distrito de Guadalupe - Pacasmayo - La Libertad", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de las contrataciones en mención.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la expresión de interés n.º 6198 para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio Educativo de la I.E n.º 81032 de la localidad de Guadalupe, distrito de Guadalupe - Pacasmayo - La Libertad", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación en mención.
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupe que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Trujillo, 20 de octubre de 2020.



Firmado digitalmente por HUERTA
VEREAU Mariela Mirreia FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2020 21:28:36 -05:00

Mariela Huerta Vereau
Gerente (e)
Gerencia Regional de Control de La Libertad

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. TÉRMINOS DE REFERENCIA REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DEL SEACE PARA LA EXPRESIÓN DE INTERÉS N° 6198 PRESENTAN DEFICIENCIAS, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA QUE DEBE REGIR TODA CONTRATACION PÚBLICA.

N°	Documento
1	Términos de referencia de la expresión de interés n.º 6198, registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

2. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA NO CUENTA CON EL SUSTENTO DEL COSTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA; AFECTANDO LA CERTEZA DEL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA Y, PROPICIANDO QUE SE GENEREN CONSULTAS PARA DICHA IMPLEMENTACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Expediente Técnico de Obra de la expresión de interés n.º 6198, registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.



Firmado digitalmente por HUERTA
VEREAU Mariela Mirella FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2020 21:28:26 -05:00

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

Entidad/dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]						
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]						
Número del informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL / ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO] [AÑO] [CG/OC/CI] [SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO]						
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTÁNEO]						
Situación adversa (Transcribir la síntesis de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha in: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable	

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"
 - Implementada.
 - No implementada.
 - En proceso.
 - Pendiente.
 - No aplicable.
 - Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD".



**PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL
 PROYECTO
 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA
 I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE,
 DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA
 LIBERTAD".**

Municipalidad Distrital de Guadalupe

 Luis Enrique Carranza Sangarria
 SUB GERENTE DE DEPARTAMENTO TEMPORAL Y MEDIO AMBIENTE



CONTENIDO

1. INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
2. INTRODUCCIÓN
 - 2.1 OBJETIVOS DEL PLAN
 - 2.2 ALCANCES
3. DIAGNÓSTICO DE LA II EE
 - 3.1 ASPECTOS GENERALES
 - i. Localización
 - 3.2 DIAGNÓSTICO DEL RIESGO
 - ii. Análisis
 - iii. Mapa de Zona de Intervención
 - iv. Identificación de Recursos
4. ACTIVIDADES
 - i. Actividades de Respuestas
5. COSTOS
6. ANEXOS
 - i. Otros
 - ii. Panel Fotográfico


Luis Enrique Cárdenas Sangama
SAL GENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



PLAN DE CONTINGENCIA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD".

1. INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"

2. INTRODUCCIÓN

LA I.E 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, en el compromiso de velar por los derechos de educación de las niñas y adolescentes del plantel, y ante el inicio de la ejecución del Proyecto RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD; y considerando que es una obligación principal la de velar por el bienestar de toda la comunidad educativa en su conjunto ante cualquier situación adversa que pueda afectar el normal desarrollo las actividades escolares de la institución, teniendo en cuenta que la población en etapa escolar, que alberga la Institución Educativa que se benefician del sistema educativo estatal, y que se encuentran distribuidos en los diferentes grados de enseñanza.

La educación al ser un derecho humano, que permite el completo ejercicio y disfrute de los demás derechos, y al ser por lo tanto esencial en la vida y desarrollo de toda persona, pero de manera especial en la de todo niño, niña y adolescente, en cualquier situación o circunstancia sigue teniendo los mismos derechos, ya sea en tiempos de tranquilidad y calma, así como en momentos de emergencia.

2.1 OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan de Contingencia de la I.E 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, tiene por objeto orientar las acciones de respuesta de la comunidad educativa de manera organizada, ante los inicios de los trabajos para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.

Objetivos específicos del plan:

- Establecer la estructura de acción de la institución educativa.
- Ubicar los ambientes para albergar al alumnado y de esta manera puedan recibir clases durante la etapa de ejecución del proyecto.
- Contribuir con el normal desarrollo las actividades escolares de la institución.

2.2 ALCANCES

El Plan de Contingencia, tiene como ámbito de intervención a Institución Educativa está dirigido a las autoridades del plantel, docentes, a los padres de familia debidamente organizados en la APAPA y en los comités de aulas, a los niños, que se benefician de la

Municipalidad Distrital de Guadalupe

Municipalidad Distrital de Guadalupe

Luis Enrique Carfánza Sangama
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



enseñanza en la Institución Educativa y tiene como alcance ubicar los ambientes donde los alumnos puedan continuar con el normal desarrollo las actividades escolares de la institución, durante la fase de construcción de la nueva infraestructura.

3. DIAGNÓSTICO DE LA IIEE

3.1 ASPECTOS GENERALES

i) Localización

I.E 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD, se encuentra ubicada en el Distrito de Guadalupe, Provincia Pacasmayo, Departamento La Libertad.

Departamento	:	La Libertad
Provincia	:	Pacasmayo
Distrito	:	Guadalupe

3.2 DIAGNÓSTICO

i) Análisis

La ejecución del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD", obedece a la necesidad de recuperar la Infraestructura Educativa y a la vez dar atención y seguridad de la población estudiantil ya que los ambientes y la infraestructura existente resultan ineficientes e inadecuados para el óptimo desarrollo de las actividades educativas, por lo tanto, es que se requiere de manera urgente la reconstrucción y rehabilitación de nuevos ambientes.

Ante esta problemática es necesario evaluar el Plan de Contingencia con el fin de ubicar nuevos ambientes educativos y brindar un normal desarrollo las actividades escolares durante la fase de ejecución del proyecto en mención.

ii) Identificación y componentes del plan de contingencia

Se plantea el traslado de los alumnos del I.E 81032 a dos centros educativos ubicados en el distrito de Guadalupe, los cuales se detallan a continuación.

I.E. NUESTRA SEÑORA GUADALUPE N° 81703, la cual prestara 08 ambientes los cuales serán usados como aulas, mientras que la I.E. HNOS. ALBUJAR Y GUARNIZ N° 80397 prestara 16 ambientes para que los alumnos puedan seguir con sus estudios.

Se realizará la movilización y desmovilización de mobiliario y equipamiento. A la vez se dará un mantenimiento a las aulas que será usadas (pintura).

4. ANEXOS

- Otros. (Compromiso ejecutar Plan Contingencia)
- Presupuesto


Luis Enrique Carranza Sangama
SUB DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Análisis de precios unitarios

11

Presupuesto 0301072 PLAN DE CONTINGENCIA GUADALUPE
 Subpresupuesto 001 PLAN DE CONTINGENCIA
 Partida 01.01 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO Fecha presupuesto 11/11/2019

Rendimiento VJE/DIA MO. 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : VJE 1,000.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
0401010028	Subcontratos MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	VJE		2.0000	500.00	1,000.00
						1,000.00

Partida 01.02 PINTADO DE AULAS
 Rendimiento m2/DIA MO. 35.0000 EQ. 35.0000 Costo unitario directo por : m2 13.36

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.2286	21.90	5.01
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.2286	15.82	3.62
						8.63
Materiales						
0230990019	LIA	und		0.5000	1.20	0.60
0254010015	IMPRIMANTE	gln		0.0680	17.79	1.21
0254030000	PINTURA LATEX	gln		0.0750	35.42	2.66
						4.47
Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	8.63	0.26
						0.26



Municipalidad Distrital de Guadalupe

Luis Enrique Carranza Sangama
 SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Presupuesto

Presupuesto 0301072 PLAN DE CONTINGENCIA GUADALUPE
 Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
 Lugar LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE

Costo al 11/11/2019

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PLAN DE CONTINGENCIA				34,926.40
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	VJE	5.00	1,000.00	5,000.00
01.02	PINTADO DE AULAS	m2	2,240.00	13.36	29,926.40
	COSTO DIRECTO				34,926.40
	GASTOS GENERALES (10%)				3,492.64
	UTILIDAD (5%)				1,746.32
	SUB TOTAL				40,165.36
	IGV (18%)				7,229.76
	VALOR REFERENCIAL				47,395.12

GUADALUPE Municipalidad Distrital de Guadalupe

 Luis Enrique Carranza Sangonca
 SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

Obra 0301072 PLAN DE CONTINGENCIA GUADALUPE
 Subpresupuesto 001 PLAN DE CONTINGENCIA
 Fecha 11/11/2019
 Lugar 130702 LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
MANO DE OBRA					
0147010002	OPERARIO	hh	512.0640	21.90	11,214.20
0147010004	PEON	hh	512.0640	15.82	8,100.05
					19,315.05
MATERIALES					
0230990019	LINA	und	1,120.0000	1.20	1,344.00
0254010015	IMPRIMANTE	gln	152.3200	17.79	2,709.77
0254030000	PINTURA LATEX	gln	168.0000	35.42	5,950.56
					10,004.33
EQUIPOS					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO			579.94
					579.94
SUBCONTRATOS					
0401010028	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	VJE	10.0000	500.00	5,000.00
					5,000.00
				Total S/.	34,899.32



Municipalidad Distrital de Guadalupe

Luis Enrique Larranza Saenz
 SUBDIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

ACTA DE ACUERDO Y COMPROMISO DE PRESTAMO Y DISPOSICIÓN DE AULAS PARA REUBICACION TEMPORAL DE ALUMNADO LA I.E. NIVEL PRIMARIO N° 81032, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD A LA I.E. HNOS. ALBUJAR Y GUARNIZ N° 80397, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO.

Reunidos en la I.E. N° 81032 del Distrito de Guadalupe el día 14 de junio a horas 10.30 a.m.; de una parte el Director de la I.E. N° 81032, JUAN MANUEL ÑAÑO NIÑO, identificado con DNI N°19185036, personal administrativo, autoridades de APAFA, y de la otra parte el Director de la I.E. HNOS. ALBUJAR Y GUARNIZ N° 80397, ROY MARLON CUEVA VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 28064470, se reunieron para tratar los temas de Acuerdo y Compromiso de préstamo y disposición de Aulas para reubicación temporal de alumnado de la I.E. N° 81032 a la I.E. HNOS. ALBUJAR Y GUARNIZ N° 80397, para la continuidad del servicio educativo durante la ejecución del proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.

En esta reunión conjunta se llegó a los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Director de la I.E. HNOS. ALBUJAR Y GUARNIZ N° 80397, manifiesta tener la disponibilidad de espacios físicos Aulas en un Total de 16 AULAS, con lo cual se garantizará la continuidad del servicio educativo de los alumnos de la I.E. 81032 durante la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD, asimismo, se precisa que la disposición de Aulas será en horario de 01:00 p.m. a 06:00 p.m.

SEGUNDO.- Asimismo se compromete a facilitar temporalmente las instalaciones descritas en el Primer acuerdo, durante el tiempo que dure la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD; en calidad de préstamo.

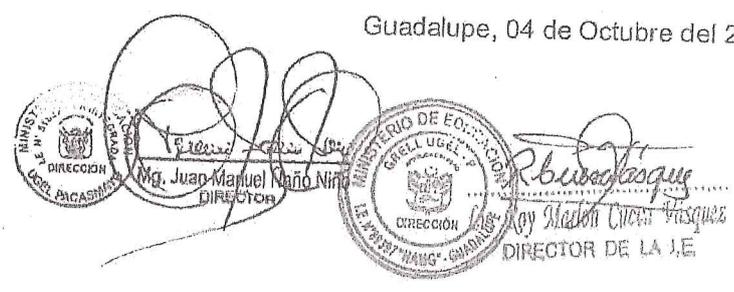
TERCERO.- El Director de la I.E. N° 81032; será responsable, de ser el caso, de gestionar los recursos para el pago de los servicios públicos (agua, luz, etc.) utilizados en la I.E. materia de préstamo a fin de garantizar los gastos operativos para su población estudiantil.

CUARTO.- Por otro lado el Director de la I.E. N° 81032, cuerpo docente, personal administrativo de la I.E. N° 81032; son los únicos responsables del Patrimonio de la I.E. N° 81032 y la salud de los niños, dejando en claro, que al contar las aulas materia del presente préstamo con mobiliario, éste y a fin de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD, serán almacenados en un ambiente adecuado.

QUINTO.- El Director de la I.E. N° 81032, deberá comunicar con 30 días de anticipación, su retiro y/o traslado a las instalaciones.

En señal de conformidad con todas las cláusulas del presente, las partes firman de común acuerdo en el presente documento.

Guadalupe, 04 de Octubre del 2019.

The block contains two sets of official stamps and handwritten signatures. On the left, there is a circular stamp for the 'DIRECCION LOCAL PACASMAYO' with a signature over it. Below the signature is the name 'Mg. Juan Manuel Ñaño Niño' and the title 'DIRECTOR'. On the right, there is a circular stamp for the 'MINISTERIO DE EDUCACION COLEGIUQUE' with a signature over it. Below the signature is the name 'Roy Marlon Cueva Vásquez' and the title 'DIRECTOR DE LA I.E.'.

ACTA DE ACUERDO Y COMPROMISO DE PRESTAMO Y DISPOSICIÓN DE AULAS PARA REUBICACION TEMPORAL DE ALUMNADO DE LA I.E. NIVEL PRIMARIO N° 81032, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD A LA I.E. NUESTRA SEÑORA GUADALUPE N° 81703, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO.

Reunidos en la I.E. N° 81032 del Distrito de Guadalupe el día 14 de junio a horas 10:30 a.m.; de una parte el Director de la I.E. N° 81032, JUAN MANUEL ÑAÑO NIÑO, identificado con DNI N° 19185036, personal administrativo, autoridades de APAFA, y de la otra parte el Director de la I.E. NUESTRA SEÑORA GUADALUPE N° 81703, JAIME SALAZAR CABANILLAS, identificado con DNI N° 28064470, se reunieron para tratar los temas de Acuerdo y Compromiso de préstamo y disposición de Aulas para reubicación temporal de alumnado de la I.E. N° 81032 a la I.E. NUESTRA SEÑORA GUADALUPE N° 81703, para la continuidad del servicio educativo durante la ejecución del proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.

En esta reunión conjunta se llegó a los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Director de la I.E. NUESTRA SEÑORA GUADALUPE N° 81703, manifiesta tener la disponibilidad de espacios físicos Aulas en un Total de 08 AULAS, con lo cual se garantizará la continuidad del servicio educativo de los alumnos de la I.E. 81032 durante la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD, asimismo, se precisa que la disposición de Aulas será en horario de 01:00 p.m. a 06:00 p.m.

SEGUNDO.- Asimismo se compromete a facilitar temporalmente las instalaciones descritas en el Primer acuerdo, durante el tiempo que dure la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD; en calidad de préstamo.

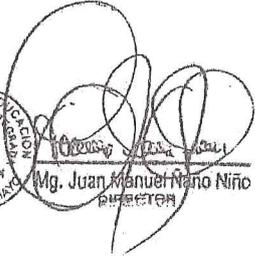
TERCERO.- El Director de la I.E. N° 81032; será responsable, de ser el caso, de gestionar los recursos para el pago de los servicios públicos (agua, luz, etc.) utilizados en la I.E. materia de préstamo a fin de garantizar los gastos operativos para su población estudiantil.

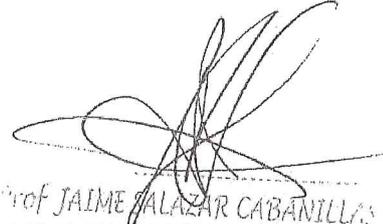
CUARTO.- Por otro lado el Director de la I.E. N° 81032, cuerpo docente, personal administrativo de la I.E. N° 81032; son los únicos responsables del Patrimonio de la I.E. N° 81032 y la salud de los niños, dejando en claro, que al contar las aulas materia del presente préstamo con mobiliario, éste y a fin de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD, serán almacenados en un ambiente adecuado.

QUINTO.- El Director de la I.E. N° 81032, deberá comunicar con 30 días de anticipación, su retiro y/o traslado a las instalaciones.

En señal de conformidad con todas las cláusulas del presente, las partes firman de común acuerdo en el presente documento.

Guadalupe, 04 de Octubre del 2019.


Mg. Juan Manuel Ñaño Niño
DIRECTOR


Prof. JAIME SALAZAR CABANILLAS
DIRECCION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
REGION LA LIBERTAD

"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 436-2020 – SGACP/CYRH – MDG

A : ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : Comunica resultados respecto a difusión de expresión de interés de ejecución de obra

Referencia : Informe N° 377-2020-SGDTMA/MDG/GOFR de 23.09.2020

FECHA : 05 de Octubre del 2020

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarle y; en atención al documento de la referencia recepcionado el 25.09.2020, por cual solicita inicio de acciones inmediatas respecto a la difusión de expresión de interés para la contratación de ejecución de la " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**".

Al respecto debo señalar que:

1. Con fecha 28.Set.2020, se publicó a través del portal SEACE la expresión de interés para la contratación de ejecución del proyecto materia del presente, al cual se les asigno el N° de **Expresión 6198**; el que conto con la etapa de formulación de observaciones técnicas desde el 29.Set.2020 al 02.Oct.2020 y fecha de evaluación del 05 al 07.Oct.2020
2. Culminada la etapa de formulación de observaciones (02.Oct.2020), se ha verificado que no se ha registrado ninguna observación a los términos de referencia y expediente técnico publicados.
3. Al no haberse registrados observación alguna, se ha suscrito y publicado las actas de culminación anticipada.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines concernientes adjuntando acta de culminación anticipada y reporte seace de la publicación.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Guadalupe

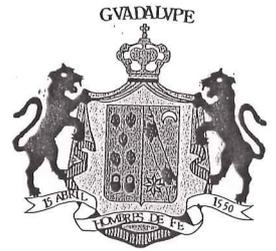
Carlos Yuri Riojas Hernández
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

GUADALUPE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
	SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
	RECEPCION
EXP N°	74-1479
FECHA	05.10.20 HORA: 11:41
RECIBO	



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



ACTA DE CULMINACION ANTICIPADA

NO FORMULACIÓN DE CONSULTAS TECNICAS EXPRESIÓN DE INTERÉS N° 6198

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD".

En el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, siendo las 8:40 horas del día 05 de Octubre del 2020, en la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial **SR. CARLOS YURI RIOJAS HERNÁNDEZ** y el Ingeniero **GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL**, Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

A continuación la persona responsable de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, informa que, de la verificación en la Plataforma del SEACE, no se ha Formulado ninguna consulta técnica, respecto al contenido de la Expresión de Interés N° 6198 para la ejecución del del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD", por lo que, no se absuelve ninguna consulta técnica.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 9:00 horas del mismo día y mes del año en curso se dio por finalizado la reunión pasando a firmar los presentes en señal de conformidad.

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Carlos Yuri Riojas Hernández
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



Municipalidad Distrital de Guadalupe



REGION LA LIBERTAD
SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD »

INFORME N° 377 -2020-SGDTMA/MDG/GOFR

A : LIC. HIMER GOMEZ GUERRERO
Gerente Municipal - MDG

DE : ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente - MDG

ASUNTO : SOLICITA INICIO DE ACCIONES INMEDIATAS RESPECTO A
DIFUSION DE EXPRESIÓN DE INTERES

REF. : (1) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°
81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE
GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD" CODIGO UNICO DE
INVERSION: [2473883](#)

(2) INFORME N° 221-2020-JUOPL/MDG/LECS

FECHA : GUADALUPE, 23 DE SETIEMBRE DEL 2020

Es grato dirigirme a su despacho para expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo poner de su conocimiento que con Resolución de Alcaldía N° 685-2020-MDG/A de fecha 07 de Julio del 2020 se resolvió aprobar la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**" CODIGO UNICO DE INVERSION: [2473883](#) con un valor referencial de S/ 10,905,142.68 Soles, y teniendo en consideración que el referido proyecto se encuentra priorizado su ejecución dentro del Marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y en virtud al Artículo 7.- Expresión de Interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, se **alcanza los Términos de Referencia en formato PDF para la contratación de la Ejecución de Obra** en referencia, así como la copia de Resolución que aprueba el Expediente Técnico para la difusión de la fase de expresión de interés en el portal del SEACE a fin de que los proveedores realicen consultas de carácter técnico de considerarlo necesario.

Sin más que agregar, quedo de Ud.

Atentamente;

ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

JEFATURA DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES



INFORME N° 221-2020-JUOPL/MDG/LECS

A : **ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL**
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE MDG.

DE : **ING. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA**
JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES DE LA MDG.

ASUNTO : **SOLICITA INICIO DE ACCIONES INMEDIATAS RESPECTO A DIFUSIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES.**

REF. : **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM
RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00010-2019-RCC/DE, que Aprueba la DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.**

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD”.

FECHA : **GUADALUPE, 22 DE SETIEMBRE DEL 2020.**

Por medio de la presente me dirijo a Ud., para primeramente expresar mi saludo y poner bajo su conocimiento el presente Informe:

I.- ANTECEDENTES

- La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante **FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN - Código único de inversiones (IRI) N° 2473883**, del **05/06/2020** Aprobó el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD”**
- Mediante, **Resolución de Alcaldía N° 685-2019-MDG/A**, de fecha 13 de Noviembre del 2019, se aprobó la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD”.**

RECEPCION

EXP N° **68-1412**

FECHA **22.09.20** HORA: **12:30**

FIRMA:



II. BASE LEGAL.

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1354**, que modifica la LEY N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, crea del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.
- **DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM**, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM**, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00010-2019-RCC/DE**, que aprueba la **DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE** DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

III. DE LA DIFUSIÓN DE EXPRESION DE INTERES.

Que, con fecha 06 de julio del 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en la cual Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

- Que, en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indica en el **Artículo 6**: Las Fases del Procedimiento de contratación Pública Especial son las siguientes:
 - a) **Expresión de Intereses**
 - b) Actos Preparatorios
 - c) Procedimiento de selección
 - d) Ejecución Contractual
- Que, el mismo cuerpo legal en su **Artículo 7°** dispone que *a través de la expresión de interés la entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.*
- La Municipalidad Distrital de Guadalupe ha desarrollado las acciones necesarias a efectos de gestionar ante la Autoridad de Reconstrucción con





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

JEFATURA DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES



Cambios, diversos proyectos que benefician a nuestra población y que se evidencian incluidos en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y que a la fecha contando con la debida aprobación y encontrándose en camino la emisión de dispositivo legal de financiamiento, resulta necesario, precisar, que la "Expresión de Interés" es la primera fase del Procedimiento de Contratación Pública Especial, a través de la cual las Entidades Ejecutoras publican en el SEACE para conocimiento del mercado y su interacción con el mismo, las características técnicas de las necesidades de contratación, a fin de determinar un requerimiento objetivo y preciso, resultando necesario, **INICIAR ACCIONES INMEDIATAS RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES.**

- Que, para iniciar la primera Fase del Procedimiento de contratación Pública Especial es necesario publicar en el Aplicativo del SEACE, las expresiones de interés, según el Capítulo II Artículos 7°, 8° y 9° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, de los Proyectos de la Reconstrucción con Cambios que se llevarán a Procesos de Selección por parte de la entidad.
- Que, a efectos de realizar un estricto cumplimiento normativo nos guiaremos a lo prescrito en la DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, la cual tiene como Objetivo establecer disposiciones generales y específicas que permitan optimizar la realización y desarrollo de la fase de Expresión de Interés dentro del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante **FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN - Código único de inversiones (IRI) N° 2473883, del 05/06/2020** Aprobó el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**
- Mediante, **Resolución de Alcaldía N° 685-2019-MDG/A**, de fecha 13 de Noviembre del 2019, se aprobó la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**.

III.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- Se solicita derivar el presente a efectos el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, efectúe la **DIFUSIÓN** de las Expresiones de Interés según lo prescrito en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatoria según DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, de la Ejecución de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE**





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

JEFATURA DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES



GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD".

- Se adjunta al presente Formato Único de Reconstrucción, Resolución de Alcaldía que Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto antes descrito con los correspondientes Términos de Referencia y CD con Expediente Técnico debidamente digitalizado.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente

Municipalidad Distrital de Guadalupe


Ing. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA
JEFE UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

Ing. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA
Jefe de la Unidad de Obras Públicas y
Liquidaciones

Código único de Inversiones (IRI) 2473883

**Expediente Técnico:
aprobado mediante**

Mediante, **Resolución de Alcaldía N° 685-2019-MDG/A**, de fecha 13 de Noviembre del 2019, se aprobó la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**.

C. SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA

Esta área usuaria, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, comunica que se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la **"Expresión de Interés"**, publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia.

D. FINALIDAD PUBLICA

Con la ejecución del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la zona.

E. MODALIDAD DE EJECUCION

Por contrata.

F. SISTEMA DE CONTRATACION

A Suma Alzada.

G. PLAZO DE EJECUCION

Plazo de ejecución 240 días calendario.

H. SUBCONTRATACION

Solo con autorización de la entidad según el Art. 59 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

I. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para Ejecución de la Obra asciende a **S/ 10' 413,968.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre del 2019.



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.

SUB PRESUPUESTOS	DESCRIPCIÓN DE SUB PRESUPUESTOS	COSTO DIRECTO
SUB PRESP. 01	OBRAS GENERALES	1,145,991.05
SUB PRESP. 02	ESTRUCTURAS	3,103,378.84
SUB PRESP. 03	ARQUITECTURA	2,195,218.02
SUB PRESP. 04	INSTALACIONES ELECTRICAS	356,450.85
SUB PRESP. 05	INSTALACIONES SANITARIAS	136,456.24
COSTO DIRECTO		6,937,495.00
GASTOS GENERALES (12.00%)		832,499.40
UTILIDADES (8.00%)		554,999.60
SUBTOTAL 1		8,324,994.00
IGV (18%)		1,498,498.92
SUBTOTAL 2		9,823,492.92
PLAN DE CONTINGENCIA		47,395.12
COSTO DE MOBILIARIO		247,824.16
COSTO DE EQUIPAMIENTO		295,255.83
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 10' 413,968.03

J. ADELANTOS.

Si, las mismas que se registrarán al amparo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y sus modificatorias.

K. CARTA LINEA DE CRÉDITO.

El postor deberá acreditar Carta de Línea de Crédito por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. (Cajas y Bancos).

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.



Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

L. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta Tres (03) Veces el Valor Referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.

M. RECEPCIONES PARCIALES DE OBRA

Se podrá realizar entregas parciales de obra, previa autorización de la Entidad.

N. EQUIPAMIENTO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA)

De acuerdo al reporte de insumos del expediente técnico determinados como indispensables.

ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	Und	2.00
2	ESTACION TOTAL	Und	2.00
3	COMPRESORA NEUMATICA 335 – 375 PCM 93 PCM	Und	1.00
4	CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 125-155 HP 3 yD3	Und	1.00
5	MARTILLO NEUMATICO DE 29 Kg	Und	1.00
6	CAMION VOLQUETE 15 M3.	Und	2.00
7	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58HP 1YD3	Und	1.00

Acreditación:

Se acreditará para la suscripción del contrato con: "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el Contrato de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido". Se aceptarán Equipos con mayores capacidades o potencias, bajo responsabilidad del Contratista.

O. PERSONAL CLAVE Y/O ESPECIALISTA

DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares y/o edificaciones.
ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA (02)	100%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o asistente de residencia y/o asistente de supervisión y/o asistente de inspector de obras y/o asistente de jefe de supervisión en obras en general.
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS	80%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o especialista en metrados costos y presupuestos en obras en general.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	50%	Ing. Civil	Experiencia mínima de (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o especialista en estructuras en obras en general.



PREVENCIONISTA	100%	Ing. Civil o Ing. Industrial	Experiencia mínima de (24) meses como especialista en seguridad, seguridad y medio ambiente, seguridad y salud ocupacional en obras en general.
----------------	------	------------------------------	---

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"

GASTOS GENERALES

COSTO DIRECTO

S/ 6,937,495.00

1.- GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA

0.96 % C.D

1.1.- EQUIPO Y MOBILIARIO DE CAMPAMENTO

Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
Equipo y Mobiliario de oficina y enseres, Laptop	vez		1	14,500.00	14,500.00	
						14,500.00

1.2.- GASTO DIVERSOS

Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
Gastos de convocatoria de personal Tecnico	EST	1	1	4,000.00	4,000.00	
Gastos de licitación (certif. inhabilitados, capacidad libre, bases, otros.)	EST	1	1	8,000.00	8,000.00	
Gastos de entrega de obra (replanteo, liquidación, etc.)	EST	1	1	4,000.00	4,000.00	
Gastos de Adjudicación (Notaria)	EST	1	1	1,000.00	1,000.00	
Fianza de Fiel Cumplimiento	EST			36,136.92	36,136.92	
Pagos a Sencico 0.2 %	Glb			13,874.99	13,874.99	
Pagos Seguro SCTR	Glb		8	2,600.00	20,800.00	
Pagos Pollza CAR	Glb		1	6,937.50	6,937.50	
						94,749.40

2.- GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA

10.17 % C.D

2.1.- PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR

Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
GERENTE DE OBRA	MES	1.00	0.60	8,000.00	38,400.00	
CONTADOR	MES	1.00	0.60	3,500.00	16,800.00	
RESIDENTE DE OBRA	MES	1.00	1.00	8,000.00	80,000.00	
ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS	MES	1.00	0.80	7,000.00	44,800.00	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	1.00	0.50	8,500.00	34,000.00	
ASISTENTE DE RESIDENTE	MES	2.00	1.00	8,000.00	112,000.00	
PREVENCIONISTA	MES	1.00	1.00	4,000.00	32,000.00	
MAESTRO DE OBRA	MES	1.00	1.00	5,500.00	44,000.00	
ALMACENERO	MES	2.00	1.00	8,000.00	25,600.00	
GUARDIAN	MES	4.00	1.00	1,600.00	51,200.00	
CHOFER	MES	1.00	1.00	8,000.00	12,800.00	
						491,600.00

2.2.- EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS

Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
Camioneta incluye combustible	GLB	1	1	6,000.00	48,000.00	
						48,000.00

2.3.- GASTOS VARIOS

Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
Utiles de oficina y dibujo	und	1	1	8	9,600.00	
Trámites Financieros e impuestos	und	1	1	8	3,200.00	25,600.00
Gastos de Alimentación	und	1	1	8	14,400.00	115,200.00
Limpieza permanente de obra	und.	1	1	8	1,200.00	9,600.00
						160,000.00

2.4.- IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	GLB	1	1	8	700.00	5,600.00
BOTIQUIN	GLB	1	1	1	500.00	500.00
						6,100.00

2.4.- ENSAYOS DE LABORATORIO

Unidad	Ensayos	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL
DISEÑO DE MEZCLAS	UND.	3	1	1	250.00	750.00
ROTURA DE PROBETAS	UND.	480	1	1	35.00	16,800.00
						17,550.00

RESUMEN

	PARCIAL	% INC
GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA	109,249.40	1.57%
GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA	723,250.00	10.43%
TOTAL DE GASTOS GENERALES INCLUYE IGV	#####	12.00%



Obras Similares: Se considerará obra similar a las ejecuciones de Obras públicas de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura educativa con componentes de equipamiento y mobiliario.

La experiencia de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) contratos con su respectiva conformidad, o ii) constancias, o iii) certificados o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia profesional clave requerido.

La formación académica de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) colegiatura, ii) título, iii) DNI.

P. NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS Y/O EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 consorciados
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%

Q. VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID – 19.

Mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y se derogó la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus normas modificatorias.

Ante la situación excepcional y actual, resulta necesario que el postor acredite en su oferta, la implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la normativa peruana o norma internacional, según corresponda, todo en función a la necesidad de que la Entidad garantice un adecuado uso y manejo del entorno en materia de seguridad y salud en el trabajo, de ese modo, se establece lineamientos de actuación en la ejecución de la obra, para evitar la transmisión del COVID-19 e identificar y atender oportunamente a los casos sospechosos o confirmados entre el personal que interviene en la ejecución en obra y las personas que por cualquier motivo ingresen al área en la que esta se ejecuta.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar la implementación.

R. OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento



GUADALUPE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor	0.30 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
4	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
5	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.50 UIT	Por cada observación no subsanada en el plazo, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
6	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca en el mes que corresponde, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
7	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Por cada día que se detecte algún personal sin implementos de seguridad, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
8	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
9	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA



10	Materiales y Equipos Por Maquinarias y equipos que se encuentren inoperativos y que conlleve a un atraso en el cronograma de ejecución de obra	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos de Estudios de Suelos, y durante la ejecución de la Obra. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA

A. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

➤ PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La conformidad de la obra; no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, El contratista es el responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra (destrucción total o parcialmente, por razones imputables al contratista) por un plazo de siete (07) años computados a partir de la conformidad de obra.

➤ RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por efecto de la ejecución de la obra o por deficiencia, negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

➤ MATERIAL LOGISTICO Y RECUSOS HUMANOS

El Contratista declarará que realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal, equipos y materiales, herramientas y suministros necesarios para poder cumplir con el objeto de la convocatoria. El contratista debe proponer equipo de profesionales que a su juicio sea idóneo, con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro o especialidad. La presentación de la oferta implica de la tacita aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de la obra en forma técnica, según los planos entregados, condición que el postor debe aceptar a través de una declaración Jurada. Todo el personal ofertado por el contratista, deberán permanecer obligatoriamente en la zona para su dedicación exclusiva por el tiempo y oportunidad hasta la culminación del proyecto.

➤ OTRAS CONSIDERACIONES

El participante, postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener el presente lo siguiente:

- a) Revisar detenidamente las Bases y documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar dentro del plazo las consultas y observaciones administrativas, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas
- b) Durante la ejecución de la obra, el contratista deber coordinar directamente con el Supervisor o inspector de la obra.
- c) Ejecución de Obra



- El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones del D.S. N° 071-2018-PCM, y su modificatorias mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y demás modificaciones y supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y normas internas de la ENTIDAD según sea el caso.
- Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.
- Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento.
- Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura

d) Personal

- El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable. Los Profesionales descritos que deben ser los considerados de modo enunciativo en su Oferta.
- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto

e) Leyes, Normas y Ordenanzas

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- ✓ Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- ✓ En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- ✓ Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por



infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

- ✓ El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
- ✓ Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional y las recientemente emanadas por el Estado ante la propagación del COVID-19.

f) Seguridad

- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.
- El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista.
- El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

g) Materiales y Equipos

- Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

h) Equipos y Maquinarias



- Todos los Equipos y Maquinarias destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de equipos y maquinarias propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas necesarias para verificar la calidad de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

i) Errores o Contradicciones

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.

j) Otras Normas para la Ejecución de los Trabajos

- El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.
- Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.
- Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.



- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.
- Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales.
- Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.
- El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
- El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.
- El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.



Mantenimiento de la Obra en Ejecución

- El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria

Trabajos Topográficos

- El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.
- Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el

Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.

- El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.
- La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor o Inspector, no relevará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

- Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

Conservación del Medio Ambiente

- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente

k) Alcances e Instalaciones Temporales

- El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación

l) Tareas en Horas Extraordinarias

- Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control
- En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.
- En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.
- En todos los casos, salvo los que tuvieron origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

m) Letreros Informativos – Modelo de Cartel de Obra



- El Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos de acuerdo a la Directiva y modelo de la Entidad, según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado, Ello será previa aprobación del área usuaria.
- Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.
- El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los quince (15) días de la orden de iniciación de los trabajos.
- Para la instalación del cartel de obra se instalarán gigantografías, siempre y cuando el panel a colocarse cumpla con las medidas y especificaciones establecidas en el Contrato suscrito, así como que esta se mantenga visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro de este cartel, el contratista se obliga, a su costo, a la reposición del mismo.

n) Accidentes Notificaciones

- El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.
- Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.
- Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

o) Responsabilidad por Materiales

- La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista

p) Retiro de Equipos o Materiales

- Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.
- Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir



complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.

- Si el Contratista durante la construcción de la obra necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.
- Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.
- Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.
- o En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra, por tratarse de un contrato a suma alzada.

q) Correspondencia

- Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito.
- El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.
- El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra.
- El Contratista permitirá al Supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.
- El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones.

r) Valorizaciones

Forma de las valorizaciones y facturas.

- La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.
- El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Valorizaciones mensuales.

- Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en tres (03) ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos



métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor

- La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en fecha no posterior al último día de tal mes.
- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **Municipalidad Distrital de Guadalupe**, una vez aprobado el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.

1. Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
2. Factura.
3. Copia de contrato.

s) Órdenes de Pago

Orden de pago para valorizaciones mensuales

El valor del pago mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será:

El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha. Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior. Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos. Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el Contrato.

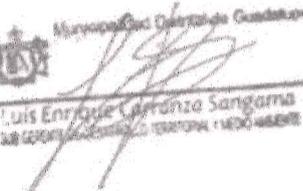
- ✓ Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual.
- ✓ Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.
- ✓ Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia.
- ✓ Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la Responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

NOTA MUY IMPORTANTE: El procedimiento para la ejecución de la obra y la administración del contrato de obra, deberá ceñirse al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, de existir carencia de información ceñirse supletoriamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, así como las aplicables en materia de prevención COVID-19.



**RESUMEN EJECUTIVO DEL EXPEDIENTE
TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD
DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE -
PACASMAYO - LA LIBERTAD"**

CODIGO UNIFICADO 2473883

Municipalidad Distrital de Guadalupe

Luis Enrique Cordero Sangama
Subgerente de Gestión de Territorio y Medio Ambiente



I. NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

La intervención de reconstrucción mediante inversiones se denomina: Mejoramiento Del Servicio Educativo De La I.E N 81032 De La Localidad De Guadalupe, Distrito De Guadalupe - Pacasmayo - La Libertad.

II. UBICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El proyecto se desarrolla en el mismo terreno donde se ubica la institución Educativa afectada por el Fenómeno de El Niño, el mismo que no se encuentra ubicado en una zona de riesgo no mitigable.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO EXISTENTE

La infraestructura y mobiliario existente se sustenta en los siguientes documentos que forman parte de la solicitud de financiamiento.

1. Informe Técnico de Diagnóstico, en donde se describe la infraestructura existente y el sistema/material constructivo utilizado.

La infraestructura de la Institución Educativa N° 81032, está conformado por 13 Pabellones, los pabellones 01, 02, 03, 04, 06 y 07, consta de muros de adobe con columnas de concreto y cobertura liviana con techo de fibrocemento, con vigas de armadura de fierro corrugado, los pabellones 08, 09, 10, 11, 12 y 13, consta de muros de adobe con columnas de concreto y techo aligerado de quincha, el pabellón 05 de dos pisos es una estructura de material noble con un sistema estructural aporticado con techo de losa aligerada encontrándose en buenas condiciones y construido por INFES.

El pabellón 01, construido en el año 1970 está constituido por los ambientes como el aula de 1°B de primaria, 6°A de primaria y 6°B de primaria, esta constituido de material mixto, presentando muros de adobe con columnas de concreto, con una cobertura liviana de fibrocemento, tarrajeo con yeso y piso de cemento pulido. No siendo necesario el Diagnóstico Estructural según la RM N° 499-2018-MINEDU.

El pabellón 02, construido en el año 1970 está constituido por los ambientes como el aula de 1°A de primaria, 1°C de primaria y 1°D de primaria, son de material mixto, presentando muros de adobe con columnas de concreto, con una cobertura liviana de fibrocemento, tarrajeo con yeso y piso de cemento pulido. No siendo necesario el Diagnóstico Estructural según la RM N° 499-2018-MINEDU.

El pabellón 03, construido en el año 1970 está constituido por los ambientes como el aula de 2°A de primaria y 2°B de primaria, son de material mixto, presentando muros de adobe con columnas de concreto, con una cobertura liviana de fibrocemento, tarrajeo con yeso y piso de cemento pulido. No siendo necesario el Diagnóstico Estructural según la RM N° 499-2018-MINEDU.

El pabellón 04, construido en el año 1970 está constituido por los servicios higienicos para hombres, son de material mixto, presentando muros de adobe con columnas de concreto, con una cobertura liviana de fibrocemento, tarrajeo con yeso y piso de cemento pulido. No siendo necesario el Diagnóstico Estructural según la RM N° 499-2018-MINEDU.

Luis Enrique Carranza Sangama
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS TERRITORIALES Y MEDIO AMBIENTE



Pabellón 05, construido en el año 1995 de dos niveles, está constituido por los ambientes como el Aula de 3° C de primaria, 4° B de primaria, 4° A de primaria, servicios higiénicos, AIP 1, AIP 2 y AIP 3, dicho pabellón es de material Noble con un sistema estructural aporticado, el cual fue construido en el año 1995 por el programa INFES, con piso de cemento pulido y los aligerada con cubierta de ladrillo pastelero, los ambientes se encuentran en buen estado de conservación..

Pabellón 06, construido en el año 1970 está constituido por los ambientes como 2° C de primaria, 2° D de primaria y 6° D de primaria, dichos ambientes son de material mixto, presentando muros de adobe con columnas de concreto, una cobertura liviana de fibrocemento, tarrajeo con yeso y piso de cemento pulido. No siendo necesario el Diagnostico Estructural según la RM N° 499-2018-MINEDU.

Pabellón 07, construido en el año 1970 está constituido por los ambientes como 5° B de primaria, 6° C de primaria y aula de trabajo social, dichos ambientes son de material mixto, presentando muros de adobe con columnas de concreto, una cobertura liviana de fibrocemento, tarrajeo con yeso y piso de cemento pulido. No siendo necesario el Diagnostico Estructural según la RM N° 499-2018-MINEDU.

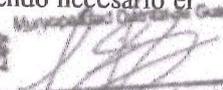
El pabellón 08, construido en el año 1940 está constituido por los ambientes como SUM, aula de educación física, 5° A de primaria, depósito y tópicos, dichos ambientes son de material precario, presentando muros de adobe, techo de quincha, tarrajeo con yeso y piso de cemento pulido. No siendo necesario el Diagnostico Estructural según la RM N° 499-2018-MINEDU.

El pabellón 09, construido en el año 1940 está constituido por los ambientes como dirección, subdirección, secretaría y servicios higiénicos, dichos ambientes son de material precario, presentando muros de adobe, techo de quincha, tarrajeo con yeso y piso de cemento pulido. No siendo necesario el Diagnostico Estructural según la RM N° 499-2018-MINEDU.

El pabellón 10, construido en el año 1940 está constituido por los ambientes como biblioteca, 5° C de primaria, 5° D de primaria, guardiana y servicios higiénicos, dichos ambientes son de material precario, presentando muros de adobe, techo de quincha, tarrajeo con yeso y piso de cemento pulido. No siendo necesario el Diagnostico Estructural según la RM N° 499-2018-MINEDU.

El pabellón 11, construido en el año 2007 está constituido por los ambientes como 3° B de primaria, 3° C de primaria, 5° E de primaria, servicios higiénicos de hombres y servicios higiénicos de mujeres, dichos ambientes son de material nobles, los cuales fueron financiados por la Municipalidad Distrital de Guadalupe con la compra de materiales y la mano de obra otorgada por la APAFA mediante un sistema de autoconstrucción, presentando muros de ladrillo, columnas de concreto, techo de losa aligerada, tarrajeo con mortero y piso de cemento pulido. No siendo necesario el Diagnostico Estructural según la RM N° 499-2018-MINEDU.

El pabellón 12, construido en el año 1940 está constituido por los ambientes aula de banda, 3° D de primaria y cocina, dichos ambientes son de material precario, presentando muros de adobe, techo de quincha, tarrajeo con yeso y piso de cemento pulido. No siendo necesario el Diagnostico Estructural según la RM N° 499-2018-MINEDU.

Municipalidad Distrital de Guadalupe

Luis Enrique Casteño Sangama
ALCALDE DISTRICTAL



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD".



El pabellón 13, construido en el año 1940 está constituido por los ambientes 3° A de primaria, 4° E de primaria, 4° A de primaria, depósito 1, depósito 2 y kiosco, dichos ambientes son de material precario, presentando muros de adobe, techo de quincha, tarrajeo con yeso y piso de cemento pulido. No siendo necesario el Diagnostico Estructural según la RM N° 499-2018-MINEDU.

A continuación, se presenta el cuadro de las existencias:

ZONA	NIVEL	AMBIENTES	AREA EXISTENTE (m2)
PABELLÓN 1	1º NIVEL	AULA 1º B	48.66
		AULA 6º A	49.33
		AULA 6º B	48.14
		MUROS	17.69
PABELLÓN 2	1º NIVEL	AULA 1º A	52.55
		AULA 1º C	52.67
		AULA 1º D	52.67
		ALMACÉN	69.75
		MUROS	25.26
		AULA 2º A	50.24
PABELLÓN 3	1º NIVEL	AULA 2º B	51.47
		MUROS	12.26
		SS. HH. 4-1	19.19
PABELLÓN 4	1º NIVEL	SS. HH. 4-2	19.32
		SS. HH. 4-3	2.46
		SS. HH. 4-4	3.22
		MUROS	7.59
		AULA 4º A	59.58
PABELLÓN 5	1º NIVEL	AULA 4º B	58.8
		AULA 3º C	56.28
		SS. HH. 5-1	23.57
		SS. HH. 5-2	15.57
		MUROS	19.19
	2º NIVEL	AIP 1	59.58
		AIP 2	58.8
		AIP 3	56.28
		CORREDOR	44.09
		MUROS	17.86
PABELLÓN 6	1º NIVEL	AULA 2º C	52.32
		2º D	51.63
		6º D	51.63
		MUROS	17.88
PABELLÓN 7	1º NIVEL	AULA 5º B	49.72
		AULA 6º C	50.66
		AULA DE TRABAJO SOCIAL	50.84
		MUROS	17.73
PABELLÓN 8	1º NIVEL	SUM	47.61
		AULA DE EDUCACIÓN FÍSICA	47.17
		AULA 5º A	46.76
		DEPÓSITO	7.86
		TÓPICO	16.06
PABELLÓN 9	1º NIVEL	MUROS	25.38
		DIRECCIÓN	17.68
		SUBDIRECCIÓN	16
		SECRETARÍA	9.68
		SS. HH.	5.89
PABELLÓN 10	1º NIVEL	MUROS	12
		BIBLIOTECA	106.61
		AULA 5º C	42.1
		AULA 5º D	76.38
		GURADIANÍA	26.1
		SS- HH. 10-1	40.38
PABELLÓN 11	1º NIVEL	SS. HH. 10-2	24.77
		MUROS	44.05
		AULA 3º B	51.81
		AULA 3º C	51.8
		AULA 5º E	52.48

Luis Enrique Cárdenas Soriano
 Alcalde Municipal



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD".



		SS. HH. DAMAS	20.14
		SS. HH. VARONES	20
		MUROS	21.67
PABELLÓN 12	1º NIVEL	AULA DE BANDA	45.58
		AULA 3º D	48.83
		COCINA	23.48
		MUROS	14.77
		AULA 3º A	47.66
PABELLÓN 13	1º NIVEL	AULA 4º E	46.97
		AULA 4º A	46.28
		DEPÓSITO 13-1	7.35
		DEPÓSITO 13-2	14.91
		KIOSKO	42.33
		MUROS	28.38
		AREA NETA	2309.69
MUROS DIVISORIOS DE AREA NETA (10.87%)	281.71		
AREA CONSTRUIDA TECHADA	2591.4		
LOSAS DEPORTIVAS	1266.87		
ESCENARIO	51.66		
AREA DE JUEGOS	145.6		
AREA CONSTRUIDA TECHADA LIVIANA	1464.13		
ESCALERA	24.33		
VEREDAS Y CIRCULACION	1837.51		
JARDINES	478.91		
PATIO 1	1055.23		
PATIO 2	730.91		
AREA CONSTRUIDA SIN TECHAR	4126.89		
AREA TOTAL CONSTRUIDA	8182.42		
AREA SIN CONSTRUIR	5737.14		
CERCO PERIMÉTRICO	475.12		

Fuente: Propia

2. Declaración Jurada del Estado de Bienes Muebles, suscrita por el Director de la Institución Educativa.

Se detalla a continuación, el nivel de deterioro del mobiliario y equipo ocasionado por el Fenómeno del Niño.

DENOMINACION DEL EQUIPO	UNIDAD	TOTAL Existente	BUEN (ESTADO)	MAL (ESTADO)	DEFICIT
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO					
MOBILIARIO					
ESCRITORIO DE MADERA	UND	20	1	19	19
ESTANTE DE MADERA	UND	5		5	5
MESA DE MADERA	UND	5	5		
MESA DE REUNIONES	UND	3	3		
MESITA PARA NIÑOS DE MADERA	UND	201	176	25	25
MODULO DE MADERA	UND	194	194		
MODULO DE METAL	UND	260	260		
SILLA FIJA DE MADERA	UND	40	35	5	5
SILLA PARA NIÑO	UND	360		360	360
EQUIPAMIENTO					
COCINA A KEROCENE	UND	1	1		
COMPUTADORA PORTATIL	UND	1	1		
IMPRESORA	UND	2	2		
ESTABILIZADOR	UND	32	32		
HERVIDOR ELECTRICO	UND	1	1		
MONITOR A COLOR	UND	8	8		
MONITOR PLANO	UND	26	26		
ECRAN	UND	1	1		
PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	2	2		
TECLADO KEYBOARD	UND	34	34		
CPU	UND	34	34		
TOTAL		1230	816	414	414

Municipalidad Distrital de Guadalupe

Luis Enrique Cárdenas Sangama
 Alcalde Municipal



Fuente: Propia

3. Declaración Jurada de Infraestructura Autoconstruida, suscrita por el Director de la Institución Educativa.

DECLARACION JURADA – INFRAESTRUCTURA AUTOCONSTRUIDA

I.E. NIVEL PRIMARIO N° 81032 DE GUADALUPE

CÓDIGO DE LOCAL N° 264878

JUAN MANUEL ÑAÑO NIÑO mayor de edad, con DNI N° 19185036, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, soy Director de la I.E. NIVEL PRIMARIO N° 81032, con código de local N° 264878, ubicado en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo y Departamento de La Libertad.

Con la finalidad de sustentar ante la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el estado situacional de la infraestructura existente en la institución educativa, declaro bajo juramento que los pabellones y/o módulos de material precario y/o noble fueron autoconstruidos por la APAFA y corresponden a los ambientes que se enumeran a continuación. Esta información deberá ser considerada en el desarrollo del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD".

MODULO / PABELLON	AMBIENTES
Pabellón 01	03 Aulas (1°B, 5°A Y 6°B)
Pabellón 02	03 Aulas (1°A, 1°C Y 1°D)
Pabellón 03	02 Aulas (2°A y 2°B)
Pabellón 04	SS.HH.
Pabellón 06	03 Aulas (2°C, 2°D Y 6°D)
Pabellón 07	03 Aulas (5°B, 6°C Y TRABAJO SOCIAL)
Pabellón 08	03 Aulas (SUM. EDUCACION FISICA Y 5°A), Depósito y Tópico
Pabellón 09	Dirección, Subdirección, Secretaría y SS.HH.
Pabellón 10	02 Aulas (5°B Y 5°C), Biblioteca, Guardianía, SS.HH.
Pabellón 11	03 Aulas (3°B, 3°C Y 5°E), SS.HH.
Pabellón 12	02 Aulas (3°D Y Banda) y Cocina.
Pabellón 13	03 Aulas (3°A, 4°E Y 4°A), Depósitos y Kiosko

Dichos pabellones y/o módulos, fueron construidos con el financiamiento de la APAFA, sin ninguna asesoría profesional, control de calidad de los materiales y dosificación de mezcla, ni con planos aprobados por la autoridad competente.

Guadalupe, 04 de Octubre del 2019.

Sr. Juan Manuel Ñaño Niño
 DIRECTOR

Luis Enrique Carranza Sangama
 SUB GERENTE DE SERVICIOS TERRITORIALES Y MEDIO AMBIENTE



IV. CLASIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SEGÚN RM N° 499-2018-MINEDU

El local educativo ha sido evaluado en merito a la Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU, y de acuerdo al numeral 6.3.1 se puede establecer que aplica para la presente Institución Educativa la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones con fines de Rehabilitación, siendo que la intervención se ubica en el criterio 2; local educativo con sistema constructivo/ material mixto, que cuenta con edificaciones de material noble y Autoconstrucción.

V. METAS DE LA PROPUESTA TECNICA EN INFRAESTRUCTURA

En base al numeral 6.3.2 de la Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU, la IRI con fines de rehabilitación plantea como propuesta de intervención la rehabilitación de los ambientes existentes y/o restitución de los ambientes demolidos (por afectación o riesgo) y/o desinstalados (Prefabricado).

Bajo ese contexto, en relación al número de aulas, el local educativo actualmente cuenta con 26 aulas para el nivel primario y la nueva intervención considera un total de 21 aulas para nivel primario dada la cantidad de alumnos matriculados y la cantidad de docentes que laboran (primaria tiene 561 alumnos y 33 docentes según el escale 2018). Para determinar el número de aulas se ha considerado el número de alumnos y profesores según el escale 2018. El número de aulas consideradas son las que se detallan a continuación:

NIVEL EDUCATIVO	SECCIÓN	NÚMERO DE NIÑOS MATRICULADOS	NÚMERO MAX. DE NIÑOS POR AULA (NORMA TECNICA)	NÚMERO DE AULAS EXISTENTES	NÚMERO DE AULAS DE LA INTERVENCIÓN
PRIMARIA	1	92	30	4	3
	2	98	30	4	4
	3	85	30	4	3
	4	98	30	5	4
	5	89	30	5	3
	6	99	30	4	4

Fuente: Escale 2018

A continuación, se presenta un cuadro con las metas de la intervención:

ZONA	NIVEL	AMBIENTES	AREA EXISTENTE (m2)	AREA A REHABILITAR (m2)	AREA A RESTITUIR (m2)	COMENTARIOS
PABELLÓN 1	1º NIVEL	AULA 1º B	48.66		60.00	
		AULA 6º A	49.33		60.00	
		AULA 6º B	48.14		60.00	
		MUROS	17.69			
PABELLÓN 2	1º NIVEL	AULA 1º A	52.55		60.00	
		AULA 1º C	52.67		60.00	
		AULA 1º D	52.67			Se reducirá un aula debido a la cantidad de estudiantes que se encuentran en el grado
		ALMACÉN	69.75		16.02	
		MUROS	25.26			
PABELLÓN 3	1º NIVEL	AULA 2º A	50.24		60.00	
		AULA 2º B	51.47		60.00	
		MUROS	12.26			
PABELLÓN 4	1º NIVEL	SS. HH. 4-1	19.19		16.14	
		SS. HH. 4-2	19.32		16.14	
		SS. HH. 4-3	2.46		16.14	
		SS. HH. 4-4	3.22		16.14	
		MUROS	7.59			
		AULA 4º A	59.58	59.58	60.00	



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD".



PABELLÓN 5	1º NIVEL	AULA 4º B	58.8	58.8	60.00	Se propone la rehabilitación del pabellón mediante la renovación de mobiliario para las aulas, la renovación de pintura y la implementación del sistema pluvial en todo el pabellón.
		AULA 3º C	56.28	56.28	60.00	
		SS. HH. 5-1	23.57	23.57		
		SS. HH. 5-2	15.57	15.57		
		MUROS	19.19	19.19		
	2º NIVEL	AIP 1	59.58	59.58		
		AIP 2	58.8	58.8		
		AIP 3	56.28	56.28		
		CORREDOR	44.09	44.09		
		MUROS	17.86	17.86		
PABELLÓN 6	1º NIVEL	AULA 2º C	52.32		60.00	
		AULA 2º D	51.63		60.00	
		AULA 6º D	51.63		60.00	
		MUROS	17.88			
PABELLÓN 7	1º NIVEL	AULA 5º B	49.72		60.00	
		AULA 6º C	50.66		60.00	
		AULA DE TRABAJO SOCIAL	50.84			Se Reducira el aula debido a que se esta proponiendo un SUM para dichos trabajos.
PABELLÓN 8	1º NIVEL	MUROS	17.73			
		SUM	47.61		114.12	
		AULA DE EDUCACIÓN FÍSICA	47.17		39.51	
		AULA 5º A	46.76		60.00	
		DEPÓSITO	7.86		16.02	
		TÓPICO	16.06		19.10	
PABELLÓN 9	1º NIVEL	MUROS	25.38			
		DIRECCIÓN	17.68		14.40	
		SUBDIRECCIÓN	16		13.70	
		SECRETARÍA	9.68		18.50	
		SS. HH.	5.89		5.650	
PABELLÓN 10	1º NIVEL	MUROS	12			
		BIBLIOTECA	106.61		171.32	
		AULA 5º C	42.1		60.00	
		AULA 5º D	76.38			Se reducirá un aula debido a la cantidad de estudiantes que se encuentran en el grado
		GURADIANÍA	26.1		1.52	
		SS- HH. 10-1	40.38		32.36	
		SS. HH. 10-2	24.77		32.36	
		MUROS	44.05			
PABELLÓN 11	1º NIVEL	AULA 3º B	51.81		60.00	
		AULA 3º C	51.8		60.00	
		AULA 5º E	52.48			Se reducirá un aula debido a la cantidad de estudiantes que se encuentran en el grado
		SS. HH. DAMAS	20.14		16.14	
		SS. HH. VARONES	20		16.14	
		MUROS	21.67			
		AULA DE BANDA	45.58		39.37	
PABELLÓN 12	1º NIVEL	AULA 3º D	48.83			Se reducirá un aula debido a la cantidad de estudiantes que se encuentran en el grado
		COCINA	23.48		10.20	
		MUROS	14.77			
PABELLÓN 13	1º NIVEL	AULA 3º A	47.66		60.00	
		AULA 4º E	46.97			Se reducirá un aula debido a la cantidad de estudiantes que se encuentran en el grado
		AULA 4º A	46.28		60.00	
		DEPÓSITO 13-1	7.35		27.71	
		DEPÓSITO 13-2	14.91		27.99	
		MUROS	42.33		5.83	
		28.38				



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"



NUEVO	NUEVO	DEPOSITO			20.65
		ARCHIVO			7.22
		SUM 2			112.00
		DEPOSITO DE LIBROS			28.89
		AULA TALLER DE MANUALIDADES			56.47
		MAESTRANZA			28.00
		AREA CONSTRUIDA TECHADA	2591.4	469.6	2215.75
		LOSAS DEPORTIVAS	1266.87	1266.87	
		ESCENARIO	51.66		57.30
		AREA DE JUEGOS	145.6		
		AREA CONSTRUIDA TECHADA LIVIANA	1464.13	1266.87	57.30
		ESCALERA	24.33	25.33	76.08
		VEREDAS Y CIRCULACION	1837.51	118.00	1644.75
		JARDINES	478.91		1963.37
		PATIO 1	1055.23		360.00
		PATIO 2	730.91		400.00
		AREA CONSTRUIDA SIN TECHAR	4126.89	1786.14	4444.2
		AREA TOTAL CONSTRUIDA	8182.42	3547.94	6717.25
		AREA SIN CONSTRUIR	5737.14		5797.78
		CERCO PERIMÉTRICO	475.12		475.12

Fuente: Propio

Para mayor detalle de las metas que se consideran en la rehabilitación, a continuación, se describe la propuesta de intervención por ambiente según infraestructura:

DETALLE DE LAS INTERVENCIONES DE REHABILITACION				
ITEM	N° PISO	AMBIENTES	INTERVENCIÓN	
PABELLÓN 5	1° NIVEL	4° A	Pintura de Muros, Vigas, columnas, Cielo raso, Ventanas y Puertas	
		4° B	Pintura de Muros, Vigas, columnas, Cielo raso, Ventanas y Puertas	
		3° C	Pintura de Muros, Vigas, columnas, Cielo raso, Ventanas y Puertas	
		SS. HH. 5-1	Pintura de Muros, Vigas, columnas, Cielo raso, Ventanas y Puertas	
		SS. HH. 5-2	Pintura de Muros, Vigas, columnas, Cielo raso, Ventanas y Puertas	
		MUROS	Pintura de Muros, Vigas y columnas	
	2° NIVEL	AIP 1	Pintura de Muros, Vigas, columnas, Cielo raso, Ventanas y Puertas	
		AIP 2	Pintura de Muros, Vigas, columnas, Cielo raso, Ventanas y Puertas	
		AIP 3	Pintura de Muros, Vigas, columnas, Cielo raso, Ventanas y Puertas	
		CORREDOR	Pintura de Parapeto	
		MUROS	Pintura de Muros, Vigas y columnas	
	AREA EXTERIOR CON TECHO LIVIANO		LOSA DEPORTIVA	Pintura para losa deportiva

Fuente: Propio

VI. METAS DE LA PROPUESTA TECNICA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

Luis Enrique Carranza Sangama
 SR GERENTE GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DEPORTIVOS



De igual manera, en el expediente técnico se ha considerado la adquisición de mobiliario y equipamiento, teniendo en consideración la Declaración Jurada del Director de la Institución Educativa en el cual detalla el nivel de deterioro del mobiliario y equipo de acuerdo al inventario físico de bienes y enseres adjunto al mismo, ocasionado por el Fenómeno del Niño Costero 2017.

Además del equipamiento y mobiliario Básico según el Anexo 1: Módulo Básico de Reconstrucción – Mobiliario, por nivel educativo de educación básico regular el cual se encuentra en la Resolución Ministerial N°499 -2018-MINEDU, es por ello que se ha realizado la implementación para la mejora del servicio educativo de esta manera poder dar la operatividad y funcionabilidad adecuada a los ambientes de la I.E. 81032, según la DJ del Estado de Bienes Muebles en buen estado consigna un número total de 1230 unidades, de las cuales 816 se encuentran en buen estado y 414 en mal estado, en los requerimientos totales del proyecto Según R M N°499 -2018-MINEDU, se consigna un número de 1670 de los cuales en existencias en buen estado se detalla 716 debido a que en la DJ se considera el equipo de computadora PC según elementos (Estabilizador, Monitor, CPU), de los cuales sumando todos los elementos tenemos 34 PC y en sumando los elementos mencionados tenemos la suma de 134 es por ello que en la DJ se Consigna los 816 del Estado de Bienes Muebles sin embargo en las metas del proyecto se requiere 1068 unidades entre equipamiento y mobiliario. continuación, se detalla el equipamiento y mobiliario para cubrir el déficit por Ambiente para la adecuada operatividad y funcionabilidad:

Denominación Del Equipo Y Mobiliario	Und	Requerimiento Total (*)	Existencias En Buen Estado	Total De Metas En El Proyecto
Sillas - Sillones - Bancas				
Silla Metal Polipropileno 1° Y 2° Primaria	Und	190		190
Silla Metal Polipropileno 3°, 4°, 5° Y 6° Primaria	Und	371		371
Silla Metal Polipropileno Para Docente	Und	27		27
Silla Giratoria	Und	3		3
Silla Apilable	Und	168		168
Silla Fija de Madera	Und	35	35	0
Mesas				
Mesa Metal Polipropileno 1° Y 2° Primaria	Und	192	176	16
Mesa Metal Polipropileno 3°, 4°, 5° Y 6° Primaria	Und	371	454	0
Mesa Metal Polipropileno Para Docente	Und	27		27
Mesa Para Laptop - Primaria	Und	93		93
Mesa Metal Polipropileno Biblioteca Para Primaria	Und	5	5	0
Mesa Pegable	Und	4		4
Armarios - Estantes - Exhibidores				
Armario De Melamine De Dos Cuerpos	Und	1		1
Armario De Metal	Und	24		24
Estante Para Útiles Escolares (09 Divisiones)	Und	42		42
Estante Para Libros	Und	6		6
Estante De Angulo Ranurado	Und	9		9
Archivador Metálico De 4 Gavetas	Und	4		4
Credenza	Und	1		1
Escritorio Administrativo	Und	2	1	1
Escritorio Con Mesa De Reuniones	Und	1	3	0
Equipamiento Aulas				
Computadora Pc	Und	6	34	0
Computadora Portatil - Laptop	Und	63	1	62
Impresora	Und	1	2	0
Proyector Multimedia	Und	5	2	3
Parlantes Multimedia Para Laptop	Und	3		3
Parlantes	Und	2		
Ecran	Und	5	1	4



Rack Para Proyector Multimedia	Und	5		5
Equipamiento Cocina				
Hervidor Electrico	Und	1	1	0
Refrigeradora	Und	1		1
Microondas	Und	1		1
Cocina	Und	1	1	0
		1670	716	1068

Fuente: Propia

VII. COMPATIBILIDAD DEL ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EN RELACION AL INFORME TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO DEL PRONIED

La Municipalidad Distrital de de Guadalupe ha verificado que al local educativo de la IE N° 81032, producto de las afectaciones producidas por el Fenómeno del niño costero 2017 le corresponde implementar una Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones con fines de Rehabilitación en el marco de la RM N° 499-2018-MINEDU, con informe técnico de PRONIED (Ficha EDAN), se realiza un cuadro comparativo con lo evaluado por la Entidad Ejecutora de la intervención en el expediente técnico a cargo de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, la cual se detalla a Continuación:

DESCRIPCIÓN	FICHA EDAN	INFORME TECNICO MUNICIPALIDAD (ENTIDAD EJECUTORA)
PABELLÓN 01	La ficha edan carece de información y sustento técnico.	El pabellón 1 está construido de adobe con columnas de concreto y cobertura liviana, se recomienda demolición.
PABELLÓN 2	La ficha edan carece de información y sustento técnico.	El pabellón 2 está construido de adobe con columnas de concreto y cobertura liviana, se recomienda demolición.
PABELLÓN 3	La ficha edan carece de información y sustento técnico.	El pabellón 3 está construido de adobe con columnas de concreto y cobertura liviana, se recomienda demolición.
PABELLÓN 4	La ficha edan carece de información y sustento técnico.	El pabellón 4 está construido de adobe con columnas de concreto y cobertura liviana, se recomienda demolición.
PABELLÓN 5	La ficha edan carece de información y sustento técnico.	El pabellón 5 está construido de concreto armado se encuentra en regular estado se recomienda Realizar mantenimiento.
PABELLÓN 6	La ficha edan carece de información y sustento técnico.	El pabellón 6 está construido de adobe con columnas de concreto y cobertura liviana, se recomienda demolición.
PABELLÓN 7	La ficha edan carece de información y sustento técnico.	El pabellón 7 está construido de adobe con columnas de concreto y cobertura liviana, se recomienda demolición.
PABELLÓN 8	La ficha edan carece de información y sustento técnico.	El pabellón 8 está construido de adobe y cobertura de quincha, se recomienda demolición.
PABELLÓN 9	La ficha edan carece de información y sustento técnico.	El pabellón 9 está construido de adobe y cobertura de quincha, se recomienda demolición.
PABELLÓN 10	La ficha edan carece de información y sustento técnico.	El pabellón 10 está construido de adobe y cobertura de quincha, se recomienda demolición.
PABELLÓN 11	La ficha edan carece de información y sustento técnico.	El pabellón 11 está construido de material nobles, realizado por autoconstrucción.
PABELLÓN 12	La ficha edan carece de información y sustento técnico.	El pabellón 12 está construido de adobe y cobertura de quincha, se recomienda demolición.
PABELLÓN 13	La ficha edan carece de información y sustento técnico.	El pabellón 13 está construido de adobe y cobertura de quincha, se recomienda demolición.
OBRAS EXTERIORES	La institución educativa está expuesta a lluvias de intensidad media.	No cuenta con un sistema de evacuación pluvial deficiente, el tanque elevado y cisterna no abastece al número de alumnos, veredas en mal estado, el Cerco perimétrico esta construido parte de Adobe y parte de Ladrillo y columnas.

Fuente: Municipalidad Distrital De Guadalupe/Fichas EDAN

VIII. COMPONENTES DE GESTION DE RIESGOS IMPLEMENTADOS EN EL PROYECTO

Acciones a implementar por Riesgos:

Luis Enrique Carranza Sangama
 Alcalde Municipal

Riesgo por Invasión, Expropiación de terrenos y Robos

El Ingeniero Consultor para poder reducir los riesgos de invasión y expropiación de terrenos y robos, dentro del área de esta institución educativa generada por el área libre y/o terreno abierto, proyecta la construcción de un muro de ladrillo King Kong con un aparejo de soga, teniendo un acabado tarrajeo frotachado y una altura de 3.00 m en todo el perímetro de la institución educativa, a excepción de la zona colindante con la casa de la ultura, en donde si cuenta con un cerco perimétrico en buen estado.

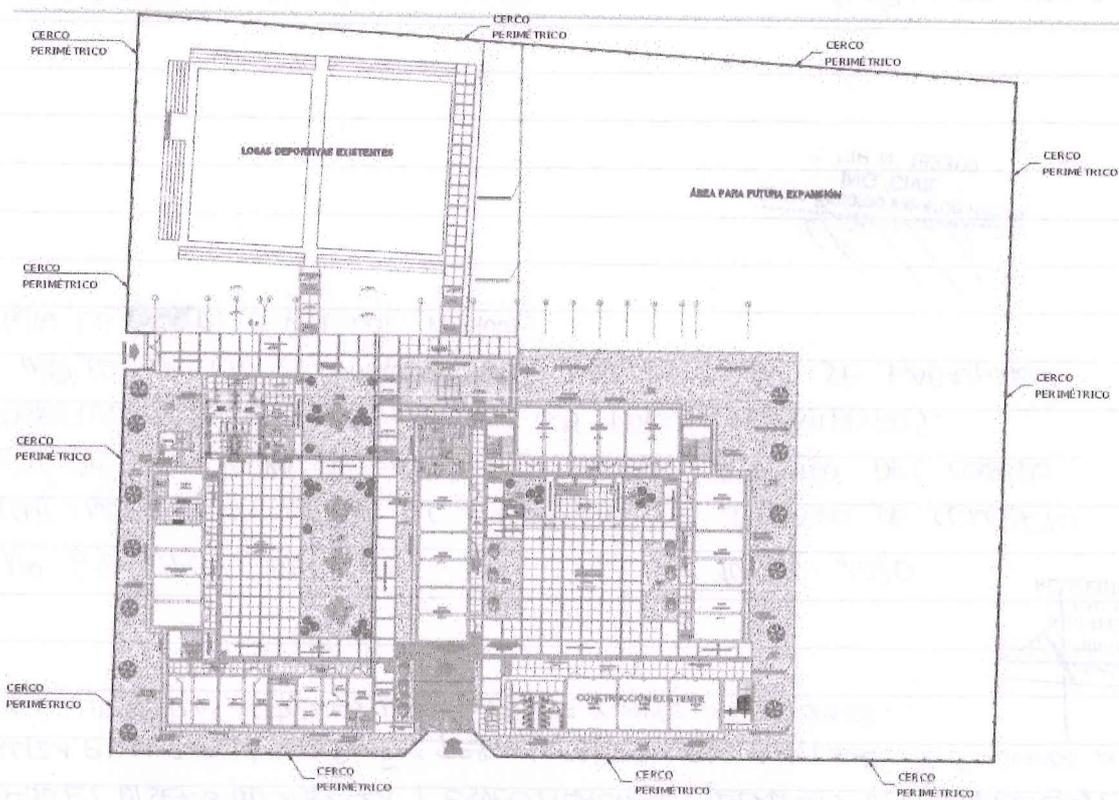


Foto N° 01: Vista en planta de la I.E. N° 81032 en donde se aprecia de color azul la proyección de cerco perimétrico.

Acciones a implementar por lluvias e Inundaciones

Para reducir el Riesgo por Lluvias e inundaciones se colocará sobre las losas aligeradas ladrillo pastelero para evitar la filtración de aguas, a su vez los techos tendrán una pendiente del 2% y una pendiente de 15% en la cobertura liviana de aluzinc, para de esta manera evitar acumulaciones de agua, las cuales posteriormente pueden conllevar a filtraciones en los techos, a su vez, se implementará la construcción gárgolas y canaletas de drenaje pluvial, para de esta

manera poder evacuar las aguas y de esta manera evitar empozamientos y/o inundaciones..

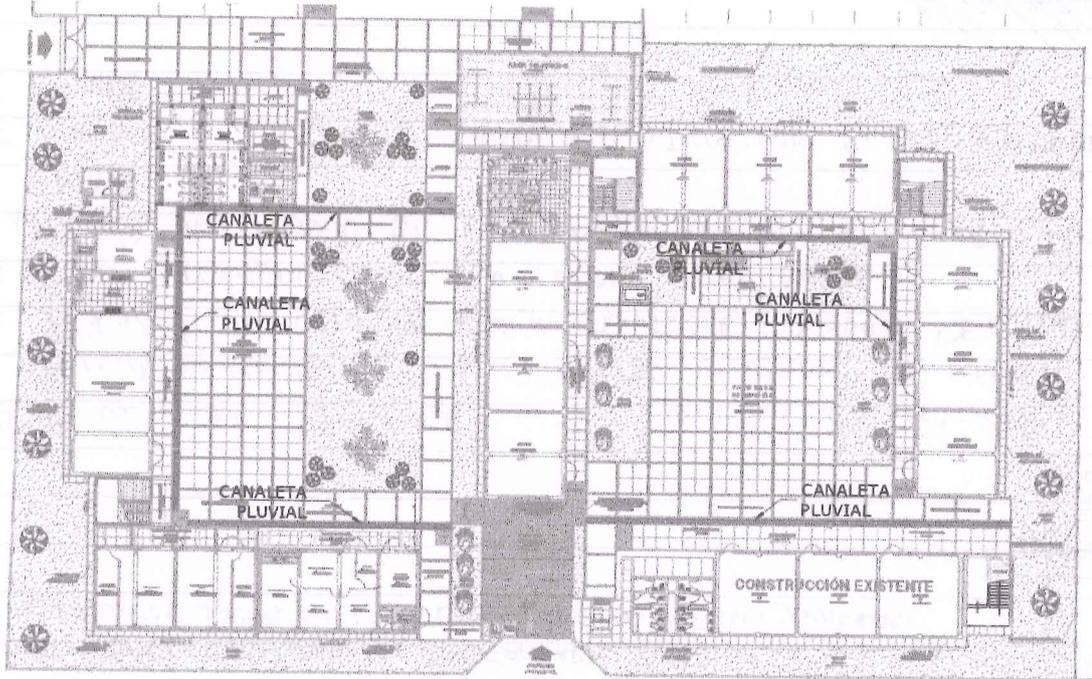


Foto N° 02: Vista en planta de la I.E. N 81032 de la localidad de Guadalupe en donde se aprecia la proyección de canaletas de drenaje pluvial.

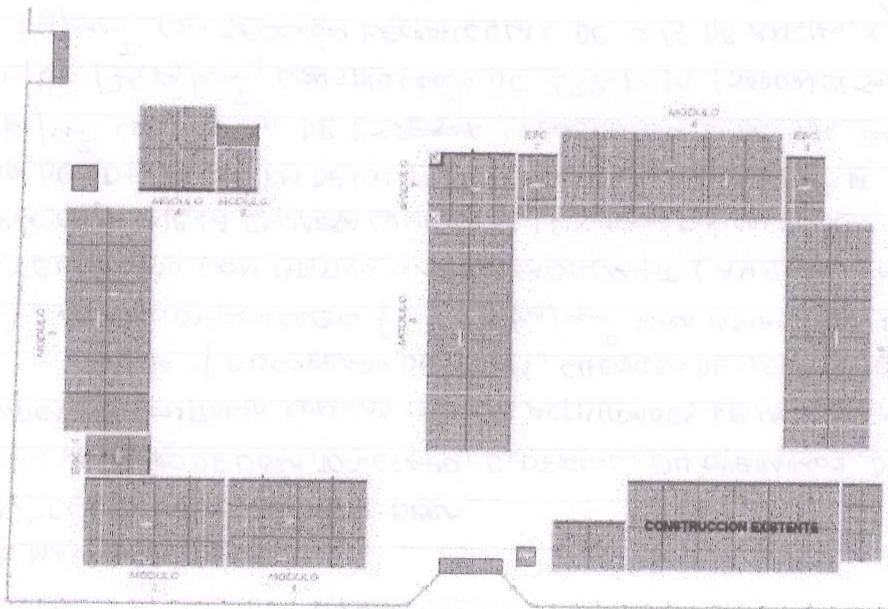


Foto N° 03: Vista en planta de la I.E. N 81032 en donde se aprecia la proyección de techos con ladrillo pastelero en losas aligeradas.

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Luis Enrique Caceres Sangama
ALGERIA

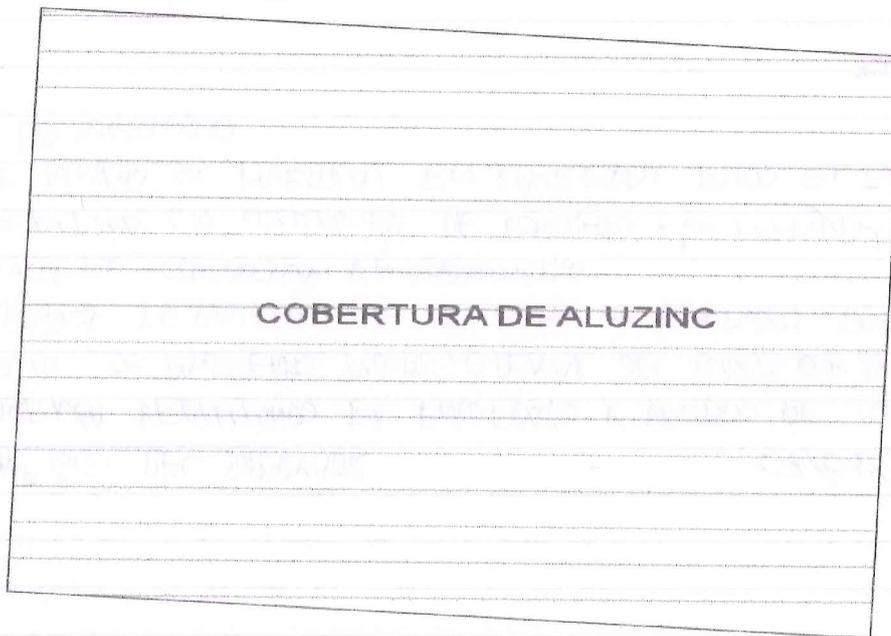


Foto N° 04: Vista en planta de la I.E. N 81032 en donde se aprecia la proyección de techos con cobertura liviana tipo aluzinc.

IX. PLAN DE CONTINGENCIA

Debido a la necesidad que la institución educativa continúe con los servicios educativos durante el tiempo que duren los trabajos de ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD”, se ha elaborado y propuesto un plan de contingencia, en donde se plantea el traslado de los alumnos de la I.E 81032 a dos centros educativos ubicados en el distrito de Guadalupe, los cuales se detallan a continuación.

I.E. NUESTRA SEÑORA GUADALUPE N° 81703, la cual prestara 08 ambientes los cuales serán usados como aulas, mientras que la I.E. HNOS. ALBUJAR Y GUARNIZ N° 80397 prestara 16 ambientes para que los alumnos puedan seguir con sus estudios, para que de esta manera las actividades académicas y administrativas se lleven con normalidad.

Se realizará la movilización y desmovilización de mobiliario y equipamiento. A la vez se dará un mantenimiento a las aulas que será usadas (pintura).

X. COMPONENTES DEL PROYECTO

Los componentes del proyecto son:

COMPONENTES	INVERSIÓN
Obra	S/. 9,823,492.92
Supervisión	S/. 491,174.65
Mobiliario	S/. 247,824.16
Equipamiento	S/. 295,255.83
Plan de Contingencia	S/. 47,395.12
TOTAL	S/. 10,905,142.68

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Luis Enrique Carranza Sangama
ALCALDE



En anexo, se adjunta el Presupuesto de obra, desagregado a nivel de partidas, subpartida, gastos generales y utilidad, Presupuesto desagregado de supervisión y Presupuesto de mobiliario y equipo

XI. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución para la implementación de las metas del proyecto, incluido el tiempo de ejecución del plan de contingencia es de 8 meses.

Municipalidad Distrital de Guadalupe
[Signature]
Luis Enrique Carranza Sangama
DIRECTOR GENERAL DE INICIATIVAS DE INFRACRUCIA Y MEDIO AMBIENTE



LA ENTIDAD.

EL CONTRATADO.

M. C. R. 115703

ING. GENE

CONTRATADO: [Illegible]

En el mes de mayo del 2020
se tiene en cuenta que el contrato en la ciudad de Guadalupe y se
de acuerdo con los términos de referencia y las condiciones de ejecución
estipuladas.
esta obra se ejecutará en un periodo de 8 meses desde la fecha de
la suscripción del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución
de la obra.
LA LIBERTAD DISTRITO DE PACASMAYO
DOMICILIO DEL CONTRATADO: JR. SAN PEDRO N.º 1501 SAN PEDRO DE
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA DE ARMAS N.º 100 - GUADALUPE
distrito de Guadalupe, provincia de Guadalupe.
Las bases técnicas de ejecución de la obra se encuentran en el anexo

REGION IV LIBERTAD

Municipalidad Distrital de Guadalupe



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0685- 2019 - MDG/A

Guadalupe, 13 de Noviembre del 2019.

VISTO: El Informe del Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, por el cual Solicita Aprobación de Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órgano de gobierno promotor del desarrollo local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, desde el año 2014, esta entidad cuenta con el de Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD", , el mismo que fuera elaborado por el Consultor OJEDA SOTO JAIME ALBERTO, SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE PERFIL Y EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 81032 LA INTEGRADA el cual, está enmarcado dentro del contenido de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP: 286783) (CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES: 2198276), por un Monto Total de Inversión de S/ 6' 963,661.00, que luego sería Actualizado a S/ 7' 311,738.75;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00054-2019-RCC/DE, de fecha 25 de junio del 2019, en su Anexo 03 (02) Listado de Intervenciones con modificación de ejecutor, precisa REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81032 CON CODIGO DE LOCAL 264878:





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Anexo N° 03: Listado de intervenciones con modificación de ejecutor

SECTOR EDUCACIÓN

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (S/)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
1	PIURA	SECHURA	BERNAL	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	UGEL SECHURA	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 095 CON CÓDIGO LOCAL 440400	249,260	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
2	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81032 CON CÓDIGO LOCAL 284878	8,250,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
SUB TOTAL (S/)								8,499,260	

Que, los Proyectos a ser financiado por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios deben encontrarse alineados a los criterios técnicos y legales establecidos por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, en específico al contenido de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 499-2018-MINEDU. "DISPOSICIONES SECTORIALES PARA LAS INTERVENCIÓNES DE RECONSTRUCCIÓN CON FINES DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN MEDIANTE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN COMPRENDIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS", en ese sentido el Proyecto descrito debería ser enmarcado al citado criterio y demás pertinentes;

Que, habiéndose ejecutado las acciones a fin de que el proyecto cuente con los parámetros Técnicos descritos, por lo cual la Jefatura de la Unidad de Obras Públicas y Liquidaciones, requirió un consultor Externo para que realice la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD";

Que, con fecha 05 de junio de 2019, el Ing. Franco J. Torres Linares con Registro CIP N° 86703, fue contratado para Reformular y Actualizar el Expediente Técnico de acuerdo a los lineamientos de la Reconstrucción con Cambios, a lo cual el Consultor ingresa el Expediente Técnico con Carta S/N de fecha 14 de junio del 2019, donde solicita la revisión y conformidad del Estudio Definitivo la cual fue contratado para Reformular y Actualizar, resultando lo siguiente;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 328-MDG/A, del 28 de Junio del 2019, se **APROBO LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD**, por un Monto Total de Inversión de S/ 9,450,387.27 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 27/100 SOLES), y según el siguiente detalle:

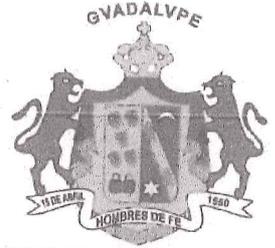
[Handwritten signature]





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



108

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL

COMPONENTES	PARCIAL S/.
COSTO DIRECTO	S/ 6,391,090.22
GASTOS GENERALES (12.00%)	S/ 766,930.83
UTILIDADES (5.00%)	S/ 319,554.51
SUB TOTAL	S/ 7,477,575.56
IGV (18.00%)	S/ 1,345,963.60
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 8,823,539.16
SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN (3.00%)	S/ 264,706.17
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 31,500.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 330,641.94
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 9,460,387.27

[Handwritten signature]



Que, sin embargo, se ha omitido en considerar diversos aspectos técnicos y/o componentes que a nivel de recomendación la Autoridad de Reconstrucción con Cambios formula en cuanto a montos que alteran lo ya aprobado y que han sido actualizados al mes de Noviembre del 2019, resultando lo siguiente;

COSTO DIRECTO	S/ 6' 937,495.00
GASTOS GENERALES (12 %)	S/ 832,499.40
UTILIDAD (8 %)	S/ 554,999.60
SUB TOTAL	S/ 8' 324,994.00
IGV (18.00%)	S/ 1' 498,498.92
PRESUPUESTO PARCIAL	S/ 9' 823,492.92
PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 47,395.12
MOBILIARIO	S/ 247,824.16
EQUIPAMIENTO	S/ 295,255.83
SUPERVISION (5 %)	S/ 491,174.65
PRESUPUESTO DE LA OBRA (VR)	S/ 10' 905,142.68
PERFIL Y ELABORACION EXPEDIENTE TÉCNICO (AÑO 2014)	S/ 38,500.00
REFORMULACIÓN Y ACTUAIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (2019)	S/ 30,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 10' 973,642.68



Por lo que, estando a la Opinión Favorable y Solicitud de Aprobación de la Reformulación y Actualización y visto el proveído de Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 20° inc. 6, artículo 43°;

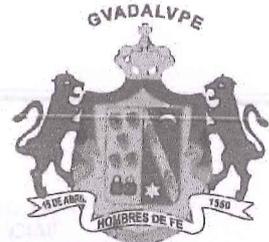


05



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD, por un Presupuesto Total de S/ 10' 973,642.68 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 68/100 SOLES), y según el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL

COSTO DIRECTO	S/ 6' 937,495.00
GASTOS GENERALES (12 %)	S/ 832,499.40
UTILIDAD (8 %)	S/ 554,999.60
SUB TOTAL	S/ 8' 324,994.00
IGV (18.00%)	S/ 1' 498,498.92
PRESUPUESTO PARCIAL	S/ 9' 823,492.92
PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 47,395.12
MOBILIARIO	S/ 247,824.16
EQUIPAMIENTO	S/ 295,255.83
SUPERVISION (5 %)	S/ 491,174.65
PRESUPUESTO DE LA OBRA (VR)	S/ 10' 905,142.68
PERFIL Y ELABORACIÓN EXPEDIENTE TECNICO (AÑO 2014)	S/ 38,500.00
REFORMULACIÓN Y ACTUAIZACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO (2019)	S/ 30,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 10' 973,642.68

- Plazo de Ejecución : 240 días Calendario.
- Modalidad : Administración Indirecta – Por contrata – Suma Alzada.
- Precio al Mes : Noviembre del 2019.

DEL FINANCIAMIENTO:

- Municipalidad Distrital de Guadalupe :
S/ 38,500.00 PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO (AÑO 2014)
S/ 30,000.00 REFORMULACION Y ACTUALIZACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO
S/ 68,500.00
- Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC): S/ 10' 905, 142.68 PPTO DE OBRA + SUPERVISION + PLAN DE CONTINGENCIA + MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

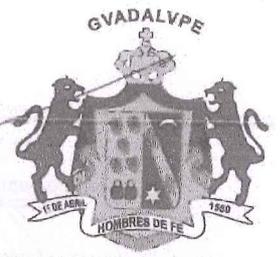
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, ejecutar las acciones administrativas que correspondan a fin que proceder con la solicitud de Financiamiento del presente Proyecto ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios.





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las partes pertinentes para su estricto cumplimiento bajo responsabilidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

[Signature]
Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamin I. Banda Abanto
ALCALDE



FORMATO UNICO DE RECONSTRUCCIÓN

REGISTRO DE INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES

Fecha de registro: 18/12/2019 04:31:53 p.m. - Fecha de aprobación: 05/06/2020 09:38:23 p.m.

Estado: ACTIVO Situación: APROBADO

A. Datos generales

A.1 Entidad Ejecutora

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Responsable de la Entidad:	benjamín javier banda abanto

A.2 Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Unidad Ejecutora de Inversiones	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones	GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL

A.3 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la Unidad Ejecutora Presupuestal	301172 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
--	---

A.4 Responsabilidad funcional de la inversión

Función	22 EDUCACIÓN
División funcional	047 EDUCACIÓN BÁSICA
Grupo funcional	0104 EDUCACIÓN PRIMARIA
Sector responsable	EDUCACION

A.5 Datos de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)

Código único de inversiones (IRI)	2473883			
Código de identificación de la unidad productora	0213314			
Nombre de la unidad productora de bienes y/o servicios	81032 - GUADALUPE			
Localización				
Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
-7.2461218449301140 / -79.47251192796709	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	
Nombre de la inversión	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81032 DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"			
¿Es una inversión en el marco de la Reconstrucción con Cambios?	SI			

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

La infraestructura de la Institución Educativa N° 81032, está conformado por 13 Pabellones, los pabellones 01, 02, 03, 04, 06 y 07, consta de muros de adobe con columnas de concreto y cobertura liviana con techo de fibrocemento, con vigas de armadura de fierro corrugado, los pabellones 08, 09, 10, 11, 12 y 13, consta de muros de adobe con columnas de concreto y techo aligerado de quincha, el pabellón 05 de dos pisos es una estructura de material noble con un sistema estructural aporticado con techo de losa aligerada encontrándose en buenas condiciones y construido por INFES

A.7 Describir y explicar en que consiste la intervención

Activos	Descripción
AULA DE EDUCACION PRIMARIA	CONSTRUCCIÓN DE 18 AUJULAS, 12 SS.HH, 03 DEPOISTOS, 01 ALMACEN, 01 AULA DE TRABAJO SOCIAL, 01 AULA DE EDUC. FISICA, 01 TOPICO, 01 DIRECCIÓN, 01 SUBDIRECCIÓN, 01 SECRETARIA, 01 BIBLIOTECA, 01 AULA DE BANDA, 01 COCINA, 01 KIOSKO, 03 ESCALERAS, 01 ESCENARIO, VEREDAS 1837.51 M2, CERCO PERIMETRICO 353.90 ML, REHABILITACIÓN DE 3 AULAS Y 3 AIP
MOBILIARIO	EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO
EQUIPO	EQUIPAMIENTO DE EQUIPO
AULA DE EDUCACION PRIMARIA	PLAN DE CONTINGENCIA

A.8 Entidad que será responsable del mantenimiento

Código	Nombre
1253	M.E.-PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Cronograma de inversión

Año de inicio	Mes	Tipo de periodo	Número de periodos
2020	Julio	Meses	8

Activos	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Costo total (soles)
Aula de educación primaria	CONSTRUCCIÓN DE 18 AUJULAS, 12 SS.HH, 03 DEPOISTOS, 01 ALMACEN, 01 AULA DE TRABAJO SOCIAL, 01 AULA DE EDUC. FISICA, 01 TOPICO, 01 DIRECCIÓN, 01 SUBDIRECCIÓN, 01 SECRETARIA, 01 BIBLIOTECA, 01 AULA DE BANDA, 01 COCINA, 01 KIOSKO, 03 ESCALERAS, 01 ESCENARIO, VEREDAS 1837.51 M2, CERCO PERIMETRICO 353.90 ML, REHABILITACIÓN DE 3 AULAS Y 3 AIP	9,823,492.92	9,823,492.92							

MOBILIARIO	EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO	247,824.16	247,824.16							
Equipo	EQUIPAMIENTO DE EQUIPO	295,255.83	295,255.83							
Aula de educación primaria	PLAN DE CONTINGENCIA	47,395.12	47,395.12							
Expediente técnico		68,500.00	68,500.00							
Supervisión		491,174.65	491,174.65							
Totales										10,973,642.68

B.2 Cronograma de metas físicas esperadas de la inversión

Nombre	Unidad de medida	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Aula de educación primaria	M2	8,182.42							
Mobiliario	NÚMERO DE MOBILIARIO	987.00							
Equipo	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	81.00							
Aula de educación primaria	N° DE INFORMES	1.00							

B.3 Modalidad de ejecución prevista

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones
GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE	RE81032.pdf	Descargar